

INFORME FINAL



**Dirección Regional
Oficina Nacional de Emergencia
de Aysén del General Carlos
Ibáñez del Campo**

Número de Informe: 578/2017
2 de octubre de 2017



**CONTRALORÍA REGIONAL DE AYSÉN
DEL GENERAL CARLOS IBÁÑEZ DEL CAMPO
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO**



PARA EL DESARROLLO Y BARRIJA
DE LAS REGIONES PESQUERAS

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE AYSÉN
DEL GENERAL CARLOS IBÁÑEZ DEL CAMPO
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

UCE N° 637/2017

INFORME FINAL N°578, DE 2017 SOBRE
AUDITORÍA AL PLAN DE PROTECCIÓN
CIVIL EN LA DIRECCIÓN REGIONAL
DE LA OFICINA NACIONAL DE
EMERGENCIA Y EN LA INTENDENCIA,
AMBAS DE LA REGIÓN DE AYSÉN.

COYHAIQUE, 3802 -02.10.2017

Cumplo con remitir a Ud. Informe Final N° 578, de 2017, debidamente aprobado, sobre auditoría al plan de protección civil en la Dirección Regional de la Oficina Nacional de Emergencia y en la Intendencia, ambas de la Región de Aysén.

Sobre el particular, corresponde que esa autoridad adopte las medidas pertinentes, e implemente las acciones que en cada caso se señalan, tendientes a subsanar las situaciones observadas, informando de ello en los plazos que se indican en el apartado "conclusiones", del documento que se adjunta.

Saluda atentamente a Ud.,

JACQUELINE DEL VALLE INOSTROZA

Abogado
Contralor Regional de Aysén
CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

AL SEÑOR
DIRECTOR REGIONAL
OFICINA NACIONAL DE EMERGENCIA
MINISTERIO DEL INTERIOR Y SEGURIDAD PÚBLICA
REGIÓN DE AYSÉN DEL GENERAL CARLOS IBÁÑEZ DEL CAMPO
PRESENTE



POR EL CUIDADO Y BUEN USO
DE LOS RECURSOS PÚBLICOS

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE AYSÉN
DEL GENERAL CARLOS IBÁÑEZ DEL CAMPO
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

UCE N° 637/2017

RECEPCION	
Nombre:	<i>Chilex Zepha R</i>
Fecha:	03 SET. 2017
Hora:	09:46 Hrs

Chilex Zepha R

EMERGENCIA DE
ONEMI
REGION
DE AYSÉN
DEL CAMPO
CARLOS IBÁÑEZ DEL CAMPO
MINISTERIO DEL INTERIOR Y SEGURIDAD PÚBLICA
REGIONAL ONEMI

INFORME FINAL N°578, DE 2017 SOBRE
AUDITORÍA AL PLAN DE PROTECCIÓN
CIVIL EN LA DIRECCIÓN REGIONAL
DE LA OFICINA NACIONAL DE
EMERGENCIA Y EN LA INTENDENCIA,
AMBAS DE LA REGIÓN DE AYSÉN.

COYHAIQUE, 3802 • 02.10.2017

N° 578, de 2017, debidamente aprobado, sobre auditoría al plan de protección civil en la Dirección Regional de la Oficina Nacional de Emergencia y en la Intendencia, ambas de la Región de Aysén.

Sobre el particular, corresponde que esa autoridad adopte las medidas pertinentes, e implemente las acciones que en cada caso se señalan, tendientes a subsanar las situaciones observadas, informando de ello en los plazos que se indican en el apartado "conclusiones", del documento que se adjunta.

Saluda atentamente a Ud.,

JACQUELINE DEL VALLE INOSTROZA
Abogado
Contralor Regional de Aysén
CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

AL SEÑOR
DIRECTOR REGIONAL
OFICINA NACIONAL DE EMERGENCIA
MINISTERIO DEL INTERIOR Y SEGURIDAD PÚBLICA
REGIÓN DE AYSÉN DEL GENERAL CARLOS IBÁÑEZ DEL CAMPO
PRESENTE



ORGANO Y ÓRGANO
DE LAS REFORMAS PÚBLICAS
ESTADOS UNIDOS

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

CONTRALORÍA REGIONAL DE AYSÉN
DEL GENERAL CARLOS IBÁÑEZ DEL CAMPO
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

UCE N° 636/2017

INFORME FINAL N°578, DE 2017 SOBRE
AUDITORÍA AL PLAN DE PROTECCIÓN
CIVIL EN LA DIRECCIÓN REGIONAL
DE LA OFICINA NACIONAL DE
EMERGENCIA Y EN LA INTENDENCIA,
AMBAS DE LA REGIÓN DE AYSÉN.

COYHAIQUE, 30.03.02.10.2017

Cumplio con remitir a Ud. Informe Final N° 578, de 2017, debidamente aprobado, sobre auditoría al plan de protección civil en la Dirección Regional de la Oficina Nacional de Emergencia y en la Intendencia, ambas de la Región de Aysén.

Sobre el particular, corresponde que esa autoridad adopte las medidas pertinentes, e implemente las acciones que en cada caso se señalan, tendientes a subsanar las situaciones observadas, informando de ello en los plazos que se indican en el apartado "conclusiones", del documento que se adjunta.

Saluda atentamente a Ud.,

JACQUELINE DEL VALLE INOSTROZA
Abogado
Contralor Regional de Aysén
CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

A LA SEÑORA
INTENDENTA
ÓRGANO EJECUTIVO DEL GOBIERNO REGIONAL DE AYSÉN
DEL GENERAL CARLOS IBÁÑEZ DEL CAMPO
PRESENTE



POR EL CUIDADO Y BUEN USO
DE LOS RECURSOS PÚBLICOS

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE AYSÉN
DEL GENERAL CARLOS IBÁÑEZ DEL CAMPO
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

UCE N° 636/2017

RECEPCIÓN

Nombre:	MARCOS BARRIA GUAIQUE
RUT:	RUT 7.452.904 - 6
Oficina Partes - Gobierno Regional de Aysén	Oficina Partes - Gobierno Regional de Aysén
Fecha:	10/10
Horas:	03.10.2017

GOBIERNO REGIONAL DE AYSÉN
PARTES
CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

INFORME FINAL N°578, DE 2017 SOBRE
AUDITORÍA AL PLAN DE PROTECCIÓN
CIVIL EN LA DIRECCIÓN REGIONAL
DE LA OFICINA NACIONAL DE
EMERGENCIA Y EN LA INTENDENCIA,
AMBAS DE LA REGIÓN DE AYSÉN.

COYHAIQUE, 3803 *02.10.2017

N° 578, de 2017, debidamente aprobado, sobre auditoría al plan de protección civil en la Dirección Regional de la Oficina Nacional de Emergencia y en la Intendencia, ambas de la Región de Aysén.

Sobre el particular, corresponde que esa autoridad adopte las medidas pertinentes, e implemente las acciones que en cada caso se señalan, tendientes a subsanar las situaciones observadas, informando de ello en los plazos que se indican en el apartado "conclusiones", del documento que se adjunta.

Saluda atentamente a Ud.,

JACQUELINE DEL VALLE INOSTROZA
Abogado
Contralor Regional de Aysén
CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

A LA SEÑORA
INTENDENTA
ÓRGANO EJECUTIVO DEL GOBIERNO REGIONAL DE AYSÉN
DEL GENERAL CARLOS IBÁÑEZ DEL CAMPO
PRESENTE



PALACIO DE LA MONEDA
MINISTERIO DEL INTERIOR Y SEGURIDAD PÚBLICA
CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE AYSÉN
DEL GENERAL CARLOS IBÁÑEZ DEL CAMPO
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

UCE N° 635/2017

INFORME FINAL N°578, DE 2017 SOBRE
AUDITORÍA AL PLAN DE PROTECCIÓN
CIVIL EN LA DIRECCIÓN REGIONAL
DE LA OFICINA NACIONAL DE
EMERGENCIA Y EN LA INTENDENCIA,
AMBAS DE LA REGIÓN DE AYSÉN.

COYHAIQUE, 3813 -02.10.2017

Cumplo con remitir a Ud. Informe Final N° 578, de 2017, debidamente aprobado, sobre auditoría al plan de protección civil en la Dirección Regional de la Oficina Nacional de Emergencia y en la Intendencia, ambas de la Región de Aysén.

Saluda atentamente a Ud.,


JACQUELINE DEL VALLE INDUSTROZA
Abogado
Contralor Regional de Aysén
CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

AL SEÑOR
JEFE DE LA
UNIDAD DE AUDITORÍA INTERNA DEL
MINISTERIO DEL INTERIOR Y SEGURIDAD PÚBLICA
PALACIO DE LA MONEDA
SANTIAGO





SISTEMA ADMISSION

GUIA DE ADMISSION SISVE : 932387361

ADMISSION GUS POSTAL SUCURSAL COYHAIQUE

932387361

Hoja 1/1

Hoja 1/1

Código Cliente	51076	Fecha Preadmisión	
Razón Social	CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA -	Hora Preadmisión	
RUT Cliente	604000009	Fecha Recepción	03/10/2017
Mecanizador		Hora Recepción	16:33:20
Tipo Cliente		Fecha Admisión	03/10/2017
Nº Máquina		Hora Admisión	16:34:34
Dirección Retiro		Estado Guía	Validada
Sucursal Imposición		Guía Cliente	
Operador	MGOMEZ-GOMEZ BUSTOS MARISOL Y	Fecha Vencimiento	

#	Servicio	Unidades	Primero	Ultimo
1	10 - CARTA CERTIFICADA EXPRESA (EMPRESAS)	5	1004271706844	1004271706882

OBSERVACIONES

Cliente/Mecanizador	Transporte	Admisión Correos
Nombre, RUT, Firma	Nombre, Firma, Fecha	Nombre, Firma

Original : Cliente

29

NOMBRE O RAZON SOCIAL: CONTRALORIA REGIONAL DE AYSÉN
RUT: 60.400.000-9

CODIGO: 51076

GUIA DE ENTREGA N°:54

R. EXTENTA: 69/81

FECHA: 03/10/2017

1004271

DOCUMENTOS	C. DE BARRA	SERVICIO	DESTINO	CANT
OFICIO N° 3813/17	706844	SEÑOR JEFE DE LA UNIDAD DE AUDITORÍA INTERNA DEL MINISTERIO DEL INTERIOR Y SEGURIDAD PÚBLICA PALACIO DE LA MONEDA	SANTIAGO	1
OFICIO CRAY N° 293/17	706851	SEÑOR CARLOS MEJÍAS GUZMÁN HUÉRFANOS N° 669, OFICINA 403	SANTIAGO	1
OFICIO N° 3792/17	706882	SEÑORA DIRECTORA DIRECCIÓN DE COMPRAS Y CONTRATACIÓN PÚBLICA MONJITAS N° 392 PISO 8 - SANTIAGO	SANTIAGO	1
OFICIO N° 3789/27	706875	SEÑOR JEFE DE PERSONAL POLICÍA DE INVESTIGACIONES DE CHILE GENERAL MACKENNA N° 1314	SANTIAGO	1
OFICIO N° 3780,3781/17	706868	SEÑOR GERENTE GENERAL HDI SEGUROS S.A MANQUEHUE NORTE N° 160 PISO 18 LAS CONDES	SANTIAGO	1
Despachado por :		AMT		5





PARA OFRECER Y DEFENDER LOS
DERECHOS PÚBLICOS

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE AYSÉN
DEL GENERAL CARLOS IBÁÑEZ DEL CAMPO
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

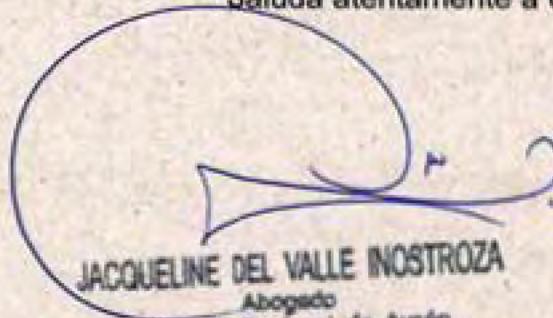
UCE N° 638/2017

TRANSCRIBE OFICIO QUE INDICA.

COYHAIQUE, 3804 -02.10.2017

Cumplo con remitir a Ud. Informe Final N° 578, de 2017, debidamente aprobado, sobre auditoría al plan de protección civil en la Dirección Regional de la Oficina Nacional de Emergencia y en la Intendencia, ambas de la Región de Aysén.

Saluda atentamente a Ud.,



JACQUELINE DEL VALLE INOSTROZA
Abogado
Contralor Regional de Aysén
CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

A LA SEÑORA
GOBERNADORA PROVINCIAL DE GENERAL CARRERA
AV. LIBERTADOR BERNARDO O'HIGGINS 192
CHILE CHICO

Remite oficio N° 3804, de 2017 de esta sede regional, el cual adjunta Informe Final N° 578, de 2017.

Oficina de Partes Virtual Aysen

02-10-2017 19:12

Para: vvillegas

Enviado por: **Karina Alejandra Araneda Gallardo**

cc: Armando David Miranda Torres

Señora
Gobernadora Provincial de General Carrera
Chile Chico

Junto con saludar, remito oficio N° 3804, de 2017 de esta sede regional, el cual adjunta Informe Final N° 578, de 2017, sobre auditoría al plan de protección civil en la Dirección Regional de la Oficina Nacional de Emergencia y en la Intendencia, ambas de la Región de Aysén., remito para su conocimiento, se solicita acuse de recibo.



OFICIO N° 3804, DE 2017 SRA. GOBERNADORA PROV. GRAL. CARRERA.PDF



INFORME FINAL N°578-17 SOBRE AUDITORÍA AL PLAN DE PROTECCIÓN CIVIL EN LA DIRECCIÓN REGIONAL DE LA OFICINA N

Saludos cordiales,

90
AÑOS



Oficina de Partes Virtual Aysén
E-mail: opvirtualaysen@contraloria.cl
Obispo Vielmo N° 275, Coyhaique
www.contraloria.cl



POLÍGONO Y BANDERA
DE LOS REVOLUCIONARIOS
DEMOCRATICOS

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE AYSÉN
DEL GENERAL CARLOS IBÁÑEZ DEL CAMPO
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

UCE N° 644/2017

TRANSCRIBE OFICIO QUE INDICA.

COYHAIQUE, 3805 -02.10.2017

N° 3802 -02.10.2017

Cumplio con remitir a Ud. copia del oficio
de esta Entidad de Control, para su conocimiento y fines
consiguientes.

Saluda atentamente a Ud.,

JACQUELINE DEL VALLE INOSTROZA
Abogada
Contralor Regional de Aysén
CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

AL SEÑOR
ALCALDE
MUNICIPALIDAD DE AYSÉN
PUERTO AYSÉN

CUR

Remite oficio N° 3805, de 2017 de esta sede regional, el cual adjunta Informe Final N° 578, de 2017.

Oficina de Partes Virtual Aysen

02-10-2017 19:15

Para: catalan, Jessica Leiva

Enviado por: **Karina Alejandra Araneda Gallardo**

cc: Armando David Miranda Torres

Señor
Alcalde
Municipalidad de Aysén
Presente

Junto con saludar, remito oficio N° 3805, de 2017 de esta sede regional, el cual adjunta Informe Final N° 578, de 2017, sobre auditoría al plan de protección civil en la Dirección Regional de la Oficina Nacional de Emergencia y en la Intendencia, ambas de la Región de Aysén., remito para su conocimiento, se solicita acuse de recibo.



OFICIO N° 3805, DE 2017 SR. ALCALDE M. DE AYSÉN.PDF



INFORME FINAL N°578-17 SOBRE AUDITORÍA AL PLAN DE PROTECCIÓN CIVIL EN LA DIRECCIÓN REGIONAL DE LA OFICINA

Saludos cordiales,

Oficina de Partes Virtual Aysén

E-mail: opvirtualaysen@contraloria.cl

Obispo Vielmo N° 275, Coyhaique

www.contraloria.cl





PARTE OFICIAL Y DIFUSIÓN
DE LOS RECURSOS PÚBLICOS

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE AYSÉN
DEL GENERAL CARLOS IBÁÑEZ DEL CAMPO
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

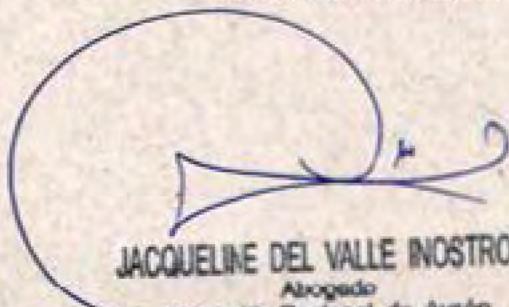
UCE N° 643/2017

TRANSCRIBE OFICIO QUE INDICA.

COYHAIQUE, 3806 -02.10.2017

N° 3802 -02.10.2017 Cumplo con remitir a Ud. copia del oficio
de esta Entidad de Control, para su conocimiento y fines
consiguientes.

Saluda atentamente a Ud.,


JACQUELINE DEL VALLE INOSTROZA
Abogado
Contralor Regional de Aysén
CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

A LA SEÑORA
DIRECTORA DE CONTROL
MUNICIPALIDAD DE AYSÉN
PUERTO AYSÉN

Qw

Remite oficio N° 3806, de 2017 de esta sede regional, el cual adjunta Informe Final N° 578, de 2017.

Oficina de Partes Virtual Aysén

02-10-2017 19:17

Para: Sandra Duncker, Nancy Contreras
Enviado por: **Karina Alejandra Araneda Gallardo**
cc: Armando David Miranda Torres

Señora
Directora de Control
Municipalidad de Aysén
Presente

Junto con saludar, remito oficio N° 3806, de 2017 de esta sede regional, el cual adjunta Informe Final N° 578, de 2017, sobre auditoría al plan de protección civil en la Dirección Regional de la Oficina Nacional de Emergencia y en la Intendencia, ambas de la Región de Aysén., remito para su conocimiento, se solicita acuse de recibo.



OFICIO N° 3806, DE 2017 SRA. DIRECTORA DE CONTROL M. DE AYSÉN.PDF



INFORME FINAL N°578-17 SOBRE AUDITORÍA AL PLAN DE PROTECCIÓN CIVIL EN LA DIRECCIÓN REGIONAL DE LA OFICINA N

Saludos cordiales,



Oficina de Partes Virtual Aysén
E-mail: opvirtualaysen@contraloria.cl
Obispo Vielmo N° 275, Coyhaique
www.contraloria.cl



PARA EL DESARROLLO
DE LAS RECURSOS HUMANOS

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE AYSÉN
DEL GENERAL CARLOS IBÁÑEZ DEL CAMPO
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

UCE N° 639/2017

TRANSCRIBE OFICIO QUE INDICA.

COYHAIQUE, 3807 -02.10.2017

Cumplio con remitir a Ud. copia del oficio
N° 3802 -02.10.2017 de esta Entidad de Control, para su conocimiento y fines
consiguentes.

Saluda atentamente a Ud.,

JACQUELINE DEL VALLE INOSTROZA

Abogado

Contralor Regional de Aysén
CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

AL SEÑOR
ALCALDE
MUNICIPALIDAD DE CISNES
PUERTO CISNES

Guir

Remite oficio N° 3807, de 2017 de esta sede regional, el cual adjunta Informe Final N° 578, de 2017.

Oficina de Partes Virtual Aysen

02-10-2017 19:20

Para: 'Alcaldía Cisnes'

Enviado por: **Karina Alejandra Araneda Gallardo**

cc: Armando David Miranda Torres

Señor
Alcalde
Municipalidad de Cisnes
Presente

Junto con saludar, remito oficio N° 3807, de 2017 de esta sede regional, el cual adjunta Informe Final N° 578, de 2017, sobre auditoría al plan de protección civil en la Dirección Regional de la Oficina Nacional de Emergencia y en la Intendencia, ambas de la Región de Aysén., remito para su conocimiento, se solicita acuse de recibo.



OFICIO N° 3807, DE 2017 SR. ALCALDE M. DE CISNES.PDF



INFORME FINAL N°578-17 SOBRE AUDITORÍA AL PLAN DE PROTECCIÓN CIVIL EN LA DIRECCIÓN REGIONAL DE LA OFICINA N

Saludos cordiales,



Oficina de Partes Virtual Aysén
E-mail: opvirtualaysen@contraloria.cl
Obispo Vielmo N° 275, Coyhaique
www.contraloria.cl



POR EL USO Y BARRIO
DE LOS REYES, PUEBLO

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE AYSÉN
DEL GENERAL CARLOS IBÁÑEZ DEL CAMPO
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

UCE N° 640/2017

TRANSCRIBE OFICIO QUE INDICA.

COYHAIQUE, 3808 -02.10.2017

N° 3802 -02.10.2017 Cumplo con remitir a Ud. copia del oficio
de esta Entidad de Control, para su conocimiento y fines
consiguientes.

Saluda atentamente a Ud.,


Jacqueline del Valle Inostroza
Abogado
Contralor Regional de Aysén
CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

AL SEÑOR
DIRECTOR DE CONTROL
MUNICIPALIDAD DE CISNES
PUERTO CISNES

G.W

Remite oficio N° 3808, de 2017 de esta sede regional, el cual adjunta Informe Final N° 578, de 2017.

Oficina de Partes Virtual Aysen

02-10-2017 19:23

Para: camilocarrasco

Enviado por: **Karina Alejandra Araneda Gallardo**

cc: Armando David Miranda Torres

Señor
Director de Control
Municipalidad de Cisnes
Presente

Junto con saludar, remito oficio N° 3808, de 2017 de esta sede regional, el cual adjunta Informe Final N° 578, de 2017, sobre auditoría al plan de protección civil en la Dirección Regional de la Oficina Nacional de Emergencia y en la Intendencia, ambas de la Región de Aysén., remito para su conocimiento, se solicita acuse de recibo.



OFICIO N° 3808, DE 2017 DIRECTOR DE CONTROL M. DE CISNES.PDF



INFORME FINAL N°578-17 SOBRE AUDITORÍA AL PLAN DE PROTECCIÓN CIVIL EN LA DIRECCIÓN REGIONAL DE LA OFICINA

Saludos cordiales,

Oficina de Partes Virtual Aysén

E-mail: opvirtualaysen@contraloria.cl

Obispo Vielmo N° 275, Coyhaique

www.contraloria.cl





PRO. 00000-7-2017-V-
DE LOS RECURSOS PÚBLICOS

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE AYSÉN
DEL GENERAL CARLOS IBÁÑEZ DEL CAMPO
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

UCE N° 641/2017

TRANSCRIBE OFICIO QUE INDICA.

COYHAIQUE, 3809 -02.10.2017

N° 802 -02.10.2017 Cumplo con remitir a Ud. copia del oficio
de esta Entidad de Control, para su conocimiento y fines
consecuentes.

Saluda atentamente a Ud

JACQUELINE DEL VALLE INOSTROZA
Abogado
Contralor Regional de Aysén
CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

AL SEÑOR
ALCALDE
MUNICIPALIDAD DE CHILE CHICO
CHILE CHICO

QW

Remite oficio N° 3809, de 2017 de esta sede regional, el cual adjunta Informe Final N° 578, de 2017.

Oficina de Partes Virtual Aysen

02-10-2017 19:25

Para: Ricardo Ibarra, secretaria

Enviado por: **Karina Alejandra Araneda Gallardo**

cc: Armando David Miranda Torres

Señor
Alcalde
Municipalidad de Chile Chico
Presente

Junto con saludar, remito oficio N° 3809, de 2017 de esta sede regional, el cual adjunta Informe Final N° 578, de 2017, sobre auditoría al plan de protección civil en la Dirección Regional de la Oficina Nacional de Emergencia y en la Intendencia, ambas de la Región de Aysén., remito para su conocimiento, se solicita acuse de recibo.



OFICIO N° 3809, DE 2017 SR. ALCALDE M. DE CHILE CHICO.PDF



INFORME FINAL N°578-17 SOBRE AUDITORÍA AL PLAN DE PROTECCIÓN CIVIL EN LA DIRECCIÓN REGIONAL DE LA OFICINA N

Saludos cordiales,

Oficina de Partes Virtual Aysén

E-mail: opvirtualaysen@contraloria.cl

Obispo Vielmo N° 275, Coyhaique

www.contraloria.cl





ESTADO DE CHILE
CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIRECCIÓN DE LAS RECURSOS PÚBLICOS
ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE AYSÉN
DEL GENERAL CARLOS IBÁÑEZ DEL CAMPO
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

UCE N° 642/2017

TRANSCRIBE OFICIO QUE INDICA.

COYHAIQUE, 3810 -02.10.2017

N° 3802 -02.10.2017

Cumplo con remitir a Ud. copia del oficio

de esta Entidad de Control, para su conocimiento y fines
consecuentes.

Saluda atentamente a Ud.,

JACQUELINE DEL VALLE INOSTROZA

Abogada

Contralor Regional de Aysén

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

AL SEÑOR
DIRECTOR DE CONTROL
MUNICIPALIDAD DE CHILE CHICO
CHILE CHICO

Remite oficio N° 3810, de 2017 de esta sede regional, el cual adjunta Informe Final N° 578, de 2017.

Oficina de Partes Virtual Aysen

02-10-2017 19:29

Para: Claudio Perez

Enviado por: **Karina Alejandra Araneda Gallardo**

cc: Armando David Miranda Torres

Señor
Director de Control
Municipalidad de Chile Chico
Presente

Junto con saludar, remito oficio N° 3810, de 2017 de esta sede regional, el cual adjunta Informe Final N° 578, de 2017, sobre auditoría al plan de protección civil en la Dirección Regional de la Oficina Nacional de Emergencia y en la Intendencia, ambas de la Región de Aysén., remito para su conocimiento, se solicita acuse de recibo.



OFICIO N° 3810, DE 2017 SR. DIRECTOR DE CONTROL M. DE CHILE CHICO.PDF



INFORME FINAL N°578-17 SOBRE AUDITORÍA AL PLAN DE PROTECCIÓN CIVIL EN LA DIRECCIÓN REGIONAL DE LA OFICINA N

Saludos cordiales,



Oficina de Partes Virtual Aysén
E-mail: opvirtualaysen@contraloria.cl
Obispo Vielmo N° 275, Coyhaique
www.contraloria.cl



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE AYSÉN
DEL GENERAL CARLOS IBÁÑEZ DEL CAMPO
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

PROTECCIÓN Y DEFENSA DE LOS RECURSOS PÚBLICOS

UCE N° 645/2017

TRANSCRIBE OFICIO QUE INDICA.

COYHAIQUE, 3811 -02.10.2017

N° 3802 -02.10.2017, Cumplio con remitir a Ud. copia del oficio
de esta Entidad de Control, para su conocimiento
y fines consiguientes.

Saluda atentamente a Ud.,

JACQUELINE DEL VALLE INOSTROZA
Abogado
Contralor Regional de Aysén
CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

AL SEÑOR
ALCALDE
MUNICIPALIDAD DE COCHRANE
COCHRANE

Clm

Remite oficio N° 3811, de 2017 de esta sede regional, el cual adjunta Informe Final N° 578, de 2017.

Oficina de Partes Virtual Aysen

02-10-2017 19:31

Para: Gloria Pizarro Jerez

Enviado por: **Karina Alejandra Araneda Gallardo**

cc: Armando David Miranda Torres

Señor
Alcalde
Municipalidad de Cochrane
Presente

Junto con saludar, remito oficio N° 3811, de 2017 de esta sede regional, el cual adjunta Informe Final N° 578, de 2017, sobre auditoría al plan de protección civil en la Dirección Regional de la Oficina Nacional de Emergencia y en la Intendencia, ambas de la Región de Aysén., remito para su conocimiento, se solicita acuse de recibo.



OFICIO N° 3811, DE 2017 SR. ALCALDE M. DE COCHRANE.PDF



INFORME FINAL N°578-17 SOBRE AUDITORÍA AL PLAN DE PROTECCIÓN CIVIL EN LA DIRECCIÓN REGIONAL DE LA OFICINA N

Saludos cordiales.



Oficina de Partes Virtual Aysén
E-mail: opvirtualaysen@contraloria.cl
Obispo Vielmo N° 275, Coyhaique
www.contraloria.cl



PROTECCIÓN Y DEFENSA
DE LOS RECURSOS PÚBLICOS

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE AYSÉN
DEL GENERAL CARLOS IBÁÑEZ DEL CAMPO
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

UCE N° 646/2017

TRANSCRIBE OFICIO QUE INDICA.

COYHAIQUE, 3812 -02.10.2017

N° 3802 -02.10.2017 Cumplo con remitir a Ud. copia del oficio
y fines consiguientes.

Saluda atentamente a Ud.,

JACQUELINE DEL VALLE INOSTROZA
Abogado
Contralor Regional de Aysén
CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

AL SEÑOR
DIRECTOR DE CONTROL
MUNICIPALIDAD DE COCHRANE
COCHRANE

Remite oficio N° 3812, de 2017 de esta sede regional, el cual adjunta Informe Final N° 578, de 2017.

Oficina de Partes Virtual Aysen

02-10-2017 19:34

Para: administrador

Enviado por: **Karina Alejandra Araneda Gallardo**

cc: Armando David Miranda Torres

Señor
Director de Control
Municipalidad de Cochrane
Presente

Junto con saludar, remito oficio N° 3812, de 2017 de esta sede regional, el cual adjunta Informe Final N° 578, de 2017, sobre auditoría al plan de protección civil en la Dirección Regional de la Oficina Nacional de Emergencia y en la Intendencia, ambas de la Región de Aysén., remito para su conocimiento, se solicita acuse de recibo.



OFICIO N° 3812, DE 2017 SR. DIRECTOR DE CONTROL M. DE COCHRANE.PDF



INFORME FINAL N°578-17 SOBRE AUDITORÍA AL PLAN DE PROTECCIÓN CIVIL EN LA DIRECCIÓN REGIONAL DE LA OFICINA

Saludos cordiales,

Oficina de Partes Virtual Aysén

E-mail: opvirtualaysen@contraloria.cl

Obispo Vielmo N° 275, Coyhaique

www.contraloria.cl





MIS OBRAS Y BUEVAS
DE LOS REYES DE MÉJICO



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE AYSÉN
DEL GENERAL CARLOS IBÁÑEZ DEL CAMPO
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

**Resumen Ejecutivo Informe Final N° 578, de 2017
Intendencia y Dirección Regional ONEMI, ambas de la región de Aysén**

Objetivo: Constatar que la ONEMI Aysén esté dando cumplimiento al Plan de Protección Civil y a las disposiciones normativas que regulan su labor preventiva en materia de emergencias, revisando el funcionamiento de la red nacional de emergencia y la coordinación entre los diversos Órganos del Estado que participan en una catástrofe, lo anterior, desde el 1 de enero de 2016 al 30 de abril de 2017; y, asimismo, validar el cumplimiento de la ley N° 20.730.

Preguntas de Auditoría:

- ¿La Dirección Regional de la ONEMI Aysén cuenta con la información actualizada de los Planes comunitarios de Emergencia, los Encargados de Emergencia Comunal y los Comités de Emergencia?
- ¿Existe un control por parte de la Dirección Regional ONEMI de Aysén del inventario de stock de elementos de emergencia?
- ¿Las municipalidades examinadas en la presente revisión, cuentan con un control adecuado de la señalética de tsunami?
- ¿Las instituciones fiscalizadas cumplen con las disposiciones de la ley N° 20.730?

Principales resultados:

- La ONEMI Aysén no cuenta con información actualizada respecto de los Planes de Emergencia Comunitarios, los Encargados de Emergencia Comunal y los Comités de Emergencia Comunal, por lo que se deberá requerir a los municipios dichos antecedentes, en el plazo de 60 días contados desde la recepción del presente Informe Final, lo que será verificado en la etapa de seguimiento.
- En el recuento físico al stock de emergencia en dependencias de la bodega de la ONEMI Aysén, se detectaron diferencias con lo informado, por lo que dicha entidad deberá incoar un procedimiento disciplinario, con el fin de establecer las eventuales responsabilidades administrativas por falencias en el control de inventario, debiendo remitir a la Unidad de Seguimiento de la Fiscalía de la Contraloría General de la República, una copia del acto administrativo que así lo disponga, en el plazo de 15 días contados desde la recepción del presente Informe Final.
- La Municipalidad de Aysén tiene almacenada en sus bodegas señaléticas de tsunami sin instalar, y algunas en estado de deterioro, por lo que deberá proceder a su instalación en los lugares correspondientes y a mantener el debido resguardo de las restantes, en el plazo de 60 días contados desde la recepción del presente Informe Final, lo que será verificado en la etapa de

Qui an



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE AYSÉN
DEL GENERAL CARLOS IBÁÑEZ DEL CAMPO
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

PERIODICO OFICIAL
DE LOS REGISTROS PÚBLICOS

- seguimiento.
- La Intendencia y la ONEMI, ambas de Aysén, no tenían disponibles, en formato de papel, los formularios para la individualización de sujetos pasivos de la ley N° 20.730, de solicitud de audiencia de lobby o gestión de intereses e inscripción voluntaria en el registro de Lobbistas y de Gestores de Intereses Particulares, debiendo esas instituciones disponerlos a los usuarios, en el plazo de 60 días contados desde la recepción del presente Informe Final, lo que será verificado en la etapa de seguimiento.

ju-Aus



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE AYSÉN
DEL GENERAL CARLOS IBÁÑEZ DEL CAMPO
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

MINISTERIO DE HACIENDA
DE LOS RECURSOS NACIONALES

PREG	N°	499/2017
UCE	N°	11.015/2017
REFS	N°	112.568/2017
		112.571/2017
		112.627/2017
		112.632/2017
		112.642/2017
		112.721/2017
		112.648/2017
		112.852/2017

INFORME FINAL N° 578, DE 2017, SOBRE
AUDITORÍA AL PLAN DE PROTECCIÓN
CIVIL EN LA DIRECCIÓN REGIONAL DE
LA OFICINA NACIONAL DE EMERGENCIA
Y EN LA INTENDENCIA, AMBAS DE LA
REGIÓN DE AYSÉN.

COYHAIQUE, 02 OCT. 2017

En cumplimiento del plan anual de fiscalización de esta Contraloría General para el año 2017, y en conformidad con lo establecido en los artículos 95 y siguientes de la ley N° 10.336, de Organización y Atribuciones de la Contraloría General de la República, y el artículo 54 del decreto ley N° 1.263, de 1975, Orgánico de Administración Financiera del Estado, se efectuó una auditoría en la Intendencia y en la Dirección Regional de la Oficina Nacional de Emergencia del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, ambas de la Región de Aysén del General Carlos Ibáñez del Campo, referido al cumplimiento de la labor preventiva que les corresponde ante situaciones de emergencia, en el contexto del Plan de Protección Civil, en el periodo comprendido entre el 1 de enero de 2016 y el 30 de abril de 2017.

El equipo que ejecutó la fiscalización fue integrado por el señor Germán Varas Grandón, en calidad de fiscalizador, y la señora María Penélope Gutiérrez López, como supervisora.

JUSTIFICACIÓN

Esta Contraloría Regional determinó realizar la presente auditoría, en base a los indicadores de riesgo que se consideran en el proceso de planificación anual de esta Institución de Control. Dicho análisis considera diferentes factores, entre los cuales se contempla el alto impacto social, noticias de prensa, denuncias recibidas y los resultados de las últimas fiscalizaciones efectuadas sobre la materia.

Asimismo, a través de esta auditoría esta Contraloría General busca contribuir a la implementación y cumplimiento de los 17 Objetivos de Desarrollo Sostenible, ODS, aprobados por la Asamblea General de las

A LA SEÑORA
JACQUELINE DEL VALLE INOSTROZA
CONTRALORA REGIONAL DE AYSÉN
DEL GENERAL CARLOS IBÁÑEZ DEL CAMPO
PRESENTE

Julián Araya



PARA UN MUNDO Y BONITO
DE LOS NUESTROS HIJOS



**CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE AYSÉN
DEL GENERAL CARLOS IBÁÑEZ DEL CAMPO
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO**

Naciones Unidas en su Agenda 2030, para la erradicación de la pobreza, la protección del planeta y la prosperidad de toda la humanidad.

En tal sentido, esta revisión se enmarca en los ODS N° 11, Ciudades y Comunidades Sostenibles y 16, Paz, Justicia e Instituciones Sólidas.

ANTECEDENTES GENERALES

Mediante el decreto N° 156, de 12 de marzo de 2002, el entonces Ministerio del Interior aprobó el "Plan Nacional de Protección Civil", cuyo objetivo principal es mantener, operar y controlar un Sistema de Comunicaciones de Emergencia que permita asegurar las comunicaciones entre la Intendencia Regional, Gobernaciones Provinciales y Municipalidades, con los organismos integrantes del Sistema de Protección Civil, y con los medios de comunicación social. Además, ante la ocurrencia de un evento destructivo, coordinar y centralizar la administración de la información de emergencia para apoyar la toma de decisiones e información pública y comunicar rápida y oportunamente la situación a sus respectivas autoridades y a la Oficina Nacional de Emergencia del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, ONEMI, de acuerdo con los procedimientos establecidos.

El citado decreto establece los objetivos específicos del mencionado plan nacional, a saber: Disponer de un marco nacional de gestión en protección civil que, bajo una perspectiva de administración descentralizada, sirva de base estructurada para las planificaciones regionales, provinciales y comunales, según las respectivas realidades de riesgos y de recursos; Establecer el ámbito general de las coordinaciones entre los distintos sectores y actores; Delimitar las responsabilidades tanto políticas, legales, científicas, técnicas, como operativas, en cada una de las etapas del ciclo del manejo de riesgos; Instaurar el ámbito de acción global para abordar sistematizadamente las distintas etapas de ciclo de manejo del riesgo; Normalizar los elementos básicos a considerar en un plan de respuesta ante situaciones de emergencia o desastre.

Por su parte, la ONEMI debe desarrollar su misión en materia de protección civil a través del plan marco, aprobado por el citado decreto N° 156, de 2002, de acuerdo a lo dispuesto en el decreto ley N° 369, de 1974, que Crea la Oficina Nacional de Emergencia, el decreto N° 509, de 1983, que aprueba el Reglamento para la Aplicación del decreto ley N° 369, ambos del ex Ministerio del Interior, el decreto N° 38, de 2011, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, que modifica el decreto N° 156, de 2002, y determina constitución de los Comités de Operaciones de Emergencia y la resolución exenta N° 9.732, de 15 de noviembre de 2013, de la Subsecretaría del Interior, que aprueba Instructivo Sobre Dependencia, Misión, Organización y Funcionamiento de las Direcciones Regionales de Protección Civil y Emergencia, de la Oficina Nacional de Emergencia.

Para el cumplimiento de tales objetivos, la ONEMI cuenta con una Oficina Regional de Protección Civil y Emergencia en cada



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

CONTRALORÍA REGIONAL DE AYSÉN
DEL GENERAL CARLOS IBÁÑEZ DEL CAMPO
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

ESTADO DE CHILE
CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

región del país, cuya finalidad es hacer frente a situaciones de emergencia en general, para lo cual, y con el objeto de responder a la realidad del territorio de cada región, se han elaborado Planes Regionales en esta materia, para proporcionar las bases centrales de coordinación, evaluación y control, destinadas a dar respuesta a los eventos o desastres de origen natural o antrópico, para así disminuir los impactos o pérdidas humanas, materiales, proteger y además, preservar el medio ambiente.

Asimismo, en cada una de estas instancias se han establecido mecanismos de coordinación con otras organizaciones, tanto públicas como privadas, las que desarrollan labores de apoyo y/o técnico, tales como Fuerzas Armadas, Corporación Nacional Forestal, Carabineros de Chile, Policía de Investigaciones de Chile, Bomberos, Cruz Roja, Universidades y Empresas del Estado, entre otros.

De igual manera, cabe señalar que el aludido decreto N° 156, de 2002, dispone que la gestión en Protección Civil debe responder a la realidad de un área jurisdiccional determinada, interrelacionando amenazas, vulnerabilidades y recursos, como base de orientación de la acción en prevención, mitigación, preparación, respuesta y rehabilitación, como un proceso participativo y continuo en el tiempo, de revisión y perfeccionamiento permanente. Por consiguiente, la estructura de los recursos humanos, técnicos y materiales del Sistema de Protección Civil, se configura para dicha gestión por cada comuna, provincia, región o el país de la siguiente manera:

a) Comité de Protección Civil: Orientado a la Prevención, Mitigación, Preparación y cumplimiento de planes y programas, siendo su convocatoria amplia, por lo tanto, deben participar, de acuerdo a la realidad local, los actores de las instancias Sectoriales, Técnicas, Científicas, de Servicios y Comunitarias bajo la dirección de la autoridad respectiva, ya sea a nivel nacional, regional, provincial y comunal.

b) Comité de Operaciones de Emergencia: corresponde a las entidades, organismos y servicios necesarios de coordinar para la Respuesta y la Rehabilitación ante la ocurrencia de un evento adverso o destructivo, sea este relativo a una emergencia, desastre o catástrofe, en su respectiva área jurisdiccional, sea esta nacional o regional.

Por último, se precisa que, en lo que concierne a aquellos desastres o catástrofes que afecten a una determinada provincia o comuna, los Comités de Protección Civil, como órganos de trabajo permanente, se constituirán en Comités Provinciales o Comunales de Operaciones de Emergencia, según corresponda.

Luego, cabe precisar que con carácter confidencial, esta Contraloría Regional, mediante su oficio N° 3.146, de 4 de agosto de 2017, puso en conocimiento del Director Regional de la entidad fiscalizada el Preinforme de Observaciones N° 578, de esta anualidad, para que formulara los alcances y precisiones que, a su juicio, procedieran, lo que se concretó a través de

Cart



POR EL MEDIADO Y BENEFICIO
DE LOS RECURSOS PÚBLICOS

**CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE AYSÉN
DEL GENERAL CARLOS IBÁÑEZ DEL CAMPO
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO**

su oficio ordinario N° 118, de 23 de agosto de este año. Asimismo, por medio del oficio N° 3.147, de 4 de agosto de 2017, de este origen, fueron puestas en conocimiento de la Intendenta Regional de Aysén, con igual carácter, las observaciones contenidas en el mencionado Preinforme, a fin de que efectuara los descargos pertinentes, lo que aconteció por medio su oficio N° 1.061, de 23 de agosto de la actual anualidad.

Las respuestas de ambas reparticiones fueron consideradas en la elaboración del presente Informe Final.

Por su parte, a través del oficio del oficio N° 3.148, de 4 de agosto de 2017, de esta Contraloría Regional, fueron puestas en conocimiento del Alcalde de la Municipalidad de Cochrane, con carácter de reservado, las observaciones relacionadas con esa entidad contenidas en el citado Preinforme, a fin de que presentara sus descargos, lo que sucedió por medio del oficio reservado N° 334, de 29 de mayo del presente año.

De la misma manera, mediante el oficio del oficio N° 3.150, de 4 de agosto de 2017, de esta Contraloría Regional, fueron puestas en conocimiento del Alcalde de la Municipalidad de Cisnes, con carácter de reservado, las observaciones relacionadas con esa entidad contenidas en el citado Preinforme, para que diera su respuesta al respecto, lo que se concretó a través del oficio reservado N° 995, de 23 de agosto de la anualidad en curso.

También, por medio del oficio del oficio N° 3.152, de 4 de agosto de 2017, de esta Contraloría Regional, fueron puestas en conocimiento del Alcalde de la Municipalidad de Chile Chico, con carácter de reservado, las observaciones relacionadas con esa entidad contenidas en el citado Preinforme, con la finalidad ya indicada, lo que se formalizó mediante el oficio reservado N° 730, de 16 de agosto de igual año.

Igualmente, a través del oficio del oficio N° 3.155, de 4 de agosto de 2017, de esta Contraloría Regional, fueron puestas en conocimiento del Alcalde de la Municipalidad de Aysén, con carácter de reservado, las observaciones relacionadas con esa entidad contenidas en el citado Preinforme, a fin de que les diera respuesta, lo que sucedió por medio del oficio reservado N° 1.061, de 23 de agosto de la actual anualidad.

Luego, mediante el oficio del oficio N° 3.154, de 4 de agosto de 2017, de esta Contraloría Regional, fueron puestas en conocimiento al Gobernador de General Carrera, con carácter de reservado, las observaciones relacionadas con esa entidad contenidas en el citado Preinforme, a objeto que presentara sus descargos, lo que aconteció por medio del oficio reservado N° 635, de 16 de agosto del año en curso.

Finalmente, se debe dejar constancia que la última información utilizada para la elaboración del presente Informe Final fue proporcionada por la Dirección Regional auditada el 21 de julio de 2017.

Julián Carrasco



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE AYSÉN
DEL GENERAL CARLOS IBÁÑEZ DEL CAMPO
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

PARA EL BENDITO Y BONITO
DE LOS RECURSOS NUEVOS

OBJETIVO

Constatar que la Dirección Regional de la ONEMI de la Región de Aysén, ONEMI Aysén, esté dando cumplimiento al Plan de Protección Civil y a las disposiciones normativas que regulan su labor preventiva en materia de emergencias, verificando si existen los recursos humanos y técnicos, que se hayan efectuado las adquisiciones necesarias para enfrentar situaciones de emergencia en esa unidad territorial, revisando, además, el funcionamiento de la red nacional de emergencia y la coordinación entre los diversos Órganos del Estado que participan en una catástrofe, lo anterior, desde el 1 de enero de 2016 al 30 de abril de 2017.

Asimismo, en el contexto de la ejecución del referido Plan de Protección Civil, verificar que las transferencias recibidas y realizadas a la Intendencia de la Región de Aysén, en el mismo periodo, se ajusten a la normativa que aplica a la materia.

Finalmente, revisar el cumplimiento de la ley N° 20.730, que Regula el Lobby y las Gestiones que Representen Intereses Particulares ante las Autoridades y Funcionarios, tanto en la ONEMI como en la Intendencia, ambas de la Región de Aysén.

METODOLOGÍA

El trabajo se ejecutó en conformidad con los procedimientos sancionados mediante la resolución exenta N° 1.485, de 1996, que Aprueba Normas de Control Interno y la resolución N° 20, de 2015, que Fija las Normas que Regulan las Auditorías Efectuadas por esta Institución Fiscalizadora, ambas de este origen, considerando los resultados de las evaluaciones de control interno respecto de las materias examinadas, determinándose la realización de pruebas de auditoría en la medida que se estimaron necesarias, tales como, análisis documental, cotejo de información y validaciones en terreno, entre otras. Asimismo, se llevó a cabo un examen de las cuentas vinculadas a las materias en revisión.

Al respecto, se debe hacer presente que las observaciones que esta Institución de Control formula con ocasión de las fiscalizaciones que realiza se clasifican en diversas categorías, de acuerdo con su grado de complejidad. En efecto, se entiende por "Altamente Complejas/Complejas", aquellas que, de acuerdo a su magnitud, reiteración, detrimento patrimonial, eventuales responsabilidades funcionarias, son consideradas de especial relevancia por la Contraloría General, en tanto se clasifican como "Medianamente complejas/Levemente complejas", las que tienen menor impacto en esos criterios.

UNIVERSO Y MUESTRA

En lo que respecta a las transferencias recibidas por la referida Intendencia de Aysén, en el periodo comprendido entre el 1



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE AYSÉN
DEL GENERAL CARLOS IBÁÑEZ DEL CAMPO
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

PARA GIBRAN Y BENVENIDO
DE LOS RECURSOS PÚBLICOS

de enero de 2016 y el 30 de abril de 2017, se examinó el 100 % de ellas, lo que equivalente a 21 registros, por un total de \$ 98.746.332.

También, se revisó el 100 % de las compras por emergencia, informadas por la ONEMI Aysén, en el mismo lapso indicado en el párrafo anterior, totalizando 35 registros por un monto de \$ 2.218.686.573. De igual manera, se revisó el 100 % del stock de emergencia informado, con 49.675 unidades.

Por otra parte, y de acuerdo a los antecedentes proporcionados por la mencionada Dirección Regional de la ONEMI, el número total de bienes inventariados asciende a 119 registros. En este caso, las partidas sujetas a estudio se determinaron mediante muestreo estadístico, con un nivel de confianza del 95 % y una tasa de error de 3 %, parámetros aprobados por esta Entidad Fiscalizadora, seleccionándose 61, equivalentes al 51,3 % de ese universo.

En lo que respecta a las validaciones en terreno, se determinó visitar cinco comunas de la región, considerando variables de equipamiento, riesgo hidrometeorológico e incendio, y la señalética instalada para tsunamis.

A su vez, conforme a la información proporcionada por la aludida Dirección Regional, el número total de equipamiento entregado a distintas entidades, asciende a 15 equipos, y se revisó el 100 % de ellos.

En lo que concierne a las señaléticas de tsunami, de acuerdo a la información proporcionada por la referida ONEMI Aysén, se identificó un total de 755, entregadas a las comunas de Aysén y Cisnes, de las cuales se verificó el 100 % de aquellas instaladas en esas localidades, las que ascienden a 45.

Como partidas claves, fueron incluidos los bienes no comprendidos en el proceso de selección estadístico, con seis registros.

Además, se corroboró el cumplimiento de la referida ley N° 20.730, y su reglamento, contenido en el decreto supremo N° 71, de 2014, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, durante el lapso comprendido entre el 1 de enero de 2016 y el 30 de abril de 2017, lo que significó el examen de 2 y 9 sujetos pasivos informados por la ONEMI e Intendencia Regional, ambas de Aysén, respectivamente.

Lo precedentemente expuesto, se detalla en el siguiente cuadro:



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE AYSÉN
DEL GENERAL CARLOS IBÁÑEZ DEL CAMPO
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

MISIÓN Y VALORES
DE LA NUEVA PESADA



MATERIA ESPECÍFICA	UNIVERSO		MUESTRA		PARTIDA CLAVE		TOTAL EXAMINADO	
	\$	N°	\$	N°	\$	N°	\$	N°
Ingresos	98.746.332	21	98.746.332	21	0	0	98.746.332	21
Adquisiciones emergencias	2.218.686.573	35	2.218.686.573	35	0	0	2.218.686.573	35
Recursos en administración	0	119	0	61	0	6	0	67
Stock emergencia	0	49.675	0	49.675	0	0	0	49.675
Visitas a comunas	0	5	0	5	0	0	0	5
Seguridad de tsunami	0	755	0	45	0	0	0	45
Sujetos pasivos ley N° 20.730 ONEMI Aysén	0	2	0	2	0	0	0	2
Sujetos pasivos ley N° 20.730 Intendencia	0	9	0	9	0	0	0	9

Fuente: Elaboración propia, a partir de los antecedentes proporcionados por la ONEMI Aysén e Intendencia Regional.

RESULTADOS DE LA AUDITORÍA

Del examen practicado se determinaron las siguientes situaciones:

I. ASPECTOS DE CONTROL INTERNO

El estudio de la estructura de control interno y de sus factores de riesgo, permitió obtener una comprensión del entorno en que se ejecutan las operaciones, del cual se desprende lo siguiente:

1. Situaciones detectadas en la Intendencia Regional de Aysén.

1.1. Sobre manual de procedimientos.

Mediante el certificado emitido el 16 de mayo de 2017, la Intendenta de Aysén informó que no existe un acto administrativo que determine, de manera específica, las funciones de los servidores que se desempeñan en la Unidad de Finanzas, ni un manual de procedimientos de la mencionada dependencia, situación que no se ajusta a lo dispuesto en los numerales 43 al 47, de la citada resolución exenta N° 1.485, de 1996, de este origen, en cuanto a que la información de las estructuras de control interno debe figurar, en lo que interesa, en documentos tales como manuales de operación.

Al respecto, en su oficio de respuesta, la autoridad adjunta copia de la resolución exenta N° 26.673, de 18 de Agosto de 2017,

jea *aur*



PARA UN MEJOR Y BIEN VIVIR
DE LOS RECURSOS PÚBLICOS

**CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE AYSÉN
DEL GENERAL CARLOS IBÁÑEZ DEL CAMPO
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO**

del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, que asigna funciones como Encargada de Finanzas en la Intendencia Regional de Aysén a doña Sardys Gutiérrez Riquelme.

Por otra parte, en lo referente al indicado manual de procedimientos, esa entidad señala que se instruyó a la encargada de finanzas el diseño de una propuesta, la que será analizada y posteriormente formalizada.

Sobre lo señalado precedentemente, es dable indicar que si bien se adjunta la resolución exenta que establece las funciones de la Encargada de Finanzas, no se aluce a los demás integrantes de la mencionada unidad, ni se acredita la existencia del manual de procedimientos de la aludida dependencia, que se encontraría en elaboración, por lo que se debe mantener la observación.

1.2. Sobre organigrama.

Se constató que el organigrama de esa misma entidad no se encuentra formalizado ni aprobado, lo que fue corroborado por la aludida jefatura superior, mediante el certificado emitido el 5 de junio de 2017, vulnerándose con ello lo dispuesto en el artículo 3º de la ley N° 19.880, que establece Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado, que consigna que las decisiones escritas que se adopten se expresarán por medio de actos administrativos.

En su contestación, esa repartición adjunta copia de la resolución exenta N° 934, de 22 de agosto de 2017, de la Intendencia Regional de Aysén, la cual formaliza el organigrama de la aludida entidad, por lo que corresponde dar por subsanada la observación formulada.

1.3. Sobre Auditoría Interna.

La Encargada de Administración y Finanzas de esa entidad informó, mediante correo electrónico enviado el 23 de junio de 2017, que no se han efectuado auditorías internas durante los años 2014, 2015 y 2016, con el objeto de fiscalizar la legalidad de los actos de la administración, prever y detectar situaciones anómalas, o haber aplicado programas tendientes a evaluar el sistema de control interno, incumpliendo el principio de control consagrado en el artículo 3º de la ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado, y los numerales 38 y 39 de la aludida resolución exenta N° 1.485, de 1996, que indica, en lo que interesa, que los directivos deben vigilar continuamente sus operaciones.

Sobre esta materia, esa entidad señala que esta Contraloría Regional no efectuó las consultas a la Unidad de Auditoría Interna del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, sin perjuicio de ello, se informa que el ámbito de revisión de la mencionada unidad comprende al Servicio de Gobierno.



**CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE AYSÉN
DEL GENERAL CARLOS IBÁÑEZ DEL CAMPO
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO**

MINISTERIO DE HACIENDA
MINISTERIO DEL INTERIOR

Interior, compuesto por 15 Intendencias y 53 Gobernaciones, basados en un plan de trabajo que es aprobado formalmente por la autoridad correspondiente.

Agrega, que efectivamente no se han realizado visitas a la Intendencia Regional de Aysén durante los años observados, dado que se han priorizado visitas a otras regiones dadas las distintas catástrofes ocurridas durante ese periodo, no obstante se realizaron auditorías de procesos al aludido organismo regional en los años 2011 y 2012.

Considerando que la falencia objetada corresponde a una situación consolidada, resulta pertinente mantener la observación.

1.4. Sobre falta de formalización de la Unidad de Auditoría Interna.

De acuerdo a lo informado por la Encargada de Administración y Finanzas de la Intendencia Regional de Aysén, mediante el cuestionario de control interno aplicado el 8 de mayo de 2017, la Unidad de Auditoría Interna ejerce sus funciones desde el nivel central, es decir, desde el Ministerio del Interior y Seguridad Pública, por lo que se solicitó, en dos oportunidades, la resolución que crea dicha dependencia, según consta en los correos electrónicos enviados a esa funcionaria los días 9 de mayo y 2 de junio, ambos de 2017; sin embargo, dicho documento no fue remitido, por lo que no consta que la unidad esté formalmente establecida mediante el respectivo acto administrativo que fije su organización y actividades a desarrollar.

Lo señalado precedentemente, no se ajusta a lo dispuesto en los numerales 43 al 47 de la citada resolución exenta N° 1.485, de 1996, en cuanto a que las estructuras de control interno deben estar claramente documentadas e, igualmente, se aparta de lo previsto en el mencionado artículo 3° de la ley N° 19.880, el cual precepiúa que las decisiones que adopte la Administración se expresarán por medio de actos administrativos.

En su oficio de respuesta, la autoridad adjunta copia de las resoluciones exentas N° 7.499 y 8.616, de 21 de diciembre de 2001 y 17 de noviembre de 2008, respectivamente, ambas de la Subsecretaría del Interior, las cuales crean la Unidad de Auditoría Interna, agregando que los planes de auditoría y procedimientos se encuentran formalmente aprobados.

Dado que se acredita la formalización de la aludida dependencia, se da por subsanada la observación.

1.5. Sobre procedimiento disciplinario.

En el cuestionario de control interno aplicado el 8 de mayo de 2017, la Encargada de Finanzas de la Intendencia Regional informó la existencia de una investigación sumaria instruida por la Gobernación de Capitán Prat, por medio de la resolución exenta N° 968, de 15 de diciembre de 2015.

Ju An



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE AYSÉN
DEL GENERAL CARLOS IBÁÑEZ DEL CAMPO
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

PARA UN MEJOR Y BIEN MÁS
DE LOS RECURSOS PÚBLICOS

de ese origen, sobre el siniestro que habría afectado a un vehículo; constatándose que dicho procedimiento administrativo se encuentra aún en etapa indagatoria, y la última diligencia informada fue ordenada a través de la resolución exenta N° 282, de 28 de abril de 2017, de la referida Intendencia, que designó un fiscal y un actuario ad hoc, para los fines de que en ella se tratan.

La situación expuesta vulnera los plazos previstos para tales efectos en el título V "De la responsabilidad administrativa", de la ley N° 18.834, que aprueba el Estatuto Administrativo, que consigna en su artículo 126, inciso tercero, que la investigación sumaria no podrá exceder el plazo de cinco días, y que al término del mencionado plazo, se formularán los cargos, si procediere.

En su contestación, la Intendencia Regional de Aysén indica que, respecto del siniestro que afectó al vehículo fiscal marca Chevrolet, modelo D MAX DAB 4WD 3.0, patente CHIF.58-0, año 2010, color beige, asignado a la Gobernación Provincial de Cochrane, el día 5 de diciembre de 2015, en las intersecciones de las calles Sargento Aldea esquina Francisco Bilbao, en la ciudad de Coyhaique, se han efectuado distintas acciones, detallando algunas de ellas; sin embargo, atendido que no se acredita el término del referido procedimiento, se mantiene la observación.

2. Aspectos relativos a la ONEMI Aysén.

2.1. Sobre organigrama.

En el oficio N° 73, de 24 de marzo de 2017, el Director Regional de la ONEMI Aysén informó que el organigrama de esa entidad fue aprobado por la resolución exenta N° 783, de 2015, de su Dirección Nacional, no obstante, efectuada la revisión del señalado documento, se constató que este corresponde a la estructura de la Oficina Nacional de Emergencia en su conjunto, y en él no se refleja la estructura a nivel regional, por lo que no consta que aplicable a esa repartición regional se encuentre formalizado y aprobado, vulnerándose con ello lo dispuesto en el aludido artículo 3° de la ley N° 19.880, que consigna que las decisiones escritas que se adopten se expresarán por medio de actos administrativos.

En su respuesta, la autoridad de la ONEMI Aysén informa que las Direcciones de Protección Civil y Emergencia de esa repartición dependen de la Oficina Nacional de Emergencia del Ministerio de Interior y Seguridad Pública, como consta en la resolución exenta N° 9.732, de 2014, de la Subsecretaría de Interior, sobre "Dependencia, Misión y funcionamiento de las Direcciones Regionales de Protección Civil y Emergencia", documento que se adjunta, y que las Direcciones Regionales de ONEMI tienen existencia formal desde el año 2008.

Asimismo, expone que la resolución N° 783, de 2015, de su oficina nacional, si establece la estructura del nivel regional entre los artículos 119 al 130, y que ella fue sustituida por la resolución exenta N° 630, de 10



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE AYSÉN
DEL GENERAL CARLOS IBÁÑEZ DEL CAMPO
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

MÁS SEGURO Y BIENESTAR
EN LAS REGIONES RÍO BUEY

de julio de 2017, la que establece entre los artículos 18 al 29 la estructura y funciones de las direcciones regionales.

Sin perjuicio de lo informado y del mérito de la documentación remitida, se debe indicar que, atendido que no consta que el organigrama aprobado en la citada resolución exenta N° 630, de 2017, corresponda a la organización actual de la ONEMI Aysén, se debe mantener lo observado.

2.2. Sobre página web de la Dirección Regional.

Se estableció que la Dirección Regional de la ONEMI Aysén, no cuenta con una página web institucional, verificándose que, dentro de la página www.onemi.cl, se encuentra un link de acceso a la Dirección Regional en el cual no se presenta su estructura orgánica, ni se mencionan las facultades, funciones y atribuciones de cada una de sus unidades u órganos internos, vulnerando lo dispuesto en las letras a) y b) del artículo 7º del artículo primero de la ley N° 20.285, que aprueba la ley Sobre Acceso a la Información Pública, que dispone que los órganos de la Administración del Estado deberán mantener a disposición permanente del público, a través de sus sitios electrónicos, los antecedentes que allí se indican, actualizados al menos una vez al mes.

En su contestación, la ONEMI Región de Aysén señala que con el fin de dar cumplimiento a la mencionada ley N° 20.285, se ha puesto a disposición el organigrama de las Direcciones Regionales en el link de transparencia activa <http://www.onemi.cl/transparencia/organica.html>, sección "Estructura Orgánica", "Diagrama de la Estructura Orgánica".

Al respecto, debe manifestarse que si bien en el link informado se encuentra publicado el organigrama de las direcciones regionales, en él no se mencionan las facultades, funciones y atribuciones de cada una de sus unidades y órganos internos, por lo que se estima pertinente mantener lo reprochado.

2.3. Creación de la Oficina Provincial de la ONEMI en la ciudad de Puerto Aysén.

Al respecto, se solicitó a la ONEMI Aysén la resolución o el acto administrativo que creó la Oficina Provincial en la ciudad de Puerto Aysén, informando dicha entidad, mediante correo electrónico de fecha 11 de mayo de 2017, del profesional Carlos Ureta González, que ella fue creada en el año 2007, después de los sucesos acontecidos en el fiordo Aysén, no obstante ello, no fue proporcionado el documento que formaliza tal decisión.

Lo expuesto precedentemente no se ajusta a lo dispuesto en el mencionado artículo 3º de la ley N° 19.880, el cual preceptúa que las decisiones que adopte la Administración se expresarán por medio de actos administrativos.

juv *ans*



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE AYSÉN
DEL GENERAL CARLOS IBÁÑEZ DEL CAMPO
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

PERMISO PARA EL USO Y DIFUSIÓN
DE LOS RECURSOS PÚBLICOS



La ONEMI Aysén expone, en su respuesta, que no existe una Oficina Provincial de Emergencia en Puerto Aysén y que, producto de la situación de emergencia ocurrida en el año 2007 en esa ciudad y por razones de complejidad geográfica, se determinó la necesidad de que exista un funcionario de esa repartición en esa localidad, para ejercer funciones preventivas y de monitoreo, para que el funcionamiento del Sistema Regional de Protección Civil fuera más eficiente.

Atendido lo manifestado por esa jefatura, se levanta la observación formulada.

2.4. Inexistencia de designación formal del Encargado de la Oficina Provincial de Puerto Aysén.

De acuerdo con los antecedentes proporcionados por la ONEMI, mediante correo electrónico de fecha 11 de mayo de 2017, del profesional de apoyo señor Carlos Ureta González, no consta la existencia del acto administrativo que designe al funcionario Patricio Antimán Villegas, como Encargado de la Oficina Provincial de ONEMI en la ciudad de Puerto Aysén, por cuanto en dicha comunicación se informa que el citado servidor fue designado en su oportunidad para prestar servicios en las instalaciones a un costado de la Gobernación Provincial de Aysén, por instrucción inmediata de la ex Directora Nacional de la ONEMI, señora Carmen Fernández Gibbs, por mandato presidencial; sin embargo, no se adjunta la documentación que respalde dicha afirmación.

Lo expuesto precedentemente, no se ajusta a lo consagrado en el artículo 3º de la aludida ley N° 19.880, en cuanto a que las decisiones escritas que adopte la Administración se expresarán por medio de actos administrativos, y lo dispuesto en el artículo 5º de la misma preceptiva, sobre el principio de escrituración, en relación a que, tanto el procedimiento como el acto administrativo se expresarán por escrito o por medios electrónicos.

En su respuesta, la autoridad informa que ese encargado tiene el carácter de apoyo técnico, conforme con lo expuesto en el punto anterior, y que si bien cumple sus funciones en esa ciudad, es funcionario de la Dirección Regional de Aysén, con asiento en Coyhaique, ya que dicho organismo solo cuenta con direcciones regionales y no provinciales.

Atendido que no se ha formalizado la destinación a Puerto Aysén del aludido funcionario, ya que se desempeña en una ciudad distinta a aquella en que se encuentra ubicada la Dirección Regional, se estima pertinente mantener lo observado.

2.5. Sobre subrogancia del Director Regional.

En relación con este punto, se constató que don Carlos Ureta González profesional de apoyo, contratado mediante la resolución TRA N° 208/16/2017, de la Oficina Nacional de Emergencia, es quien ejerce como

ju
avr



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE AYSÉN
DEL GENERAL CARLOS IBÁÑEZ DEL CAMPO
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

MICROSOFT WORD
DE LA REPÚBLICA

subrogante del Director Regional en su ausencia.

Consultado el servicio respecto de la situación expuesta, esa Dirección Regional informó que no se encuentra formalizada la designación de un subrogante, no obstante lo dispuesto en la ley N° 20.981, de Presupuestos del Sector Público correspondiente al año 2017, que dispone en la glosa 02 de la Partida 05, Capítulo 04, Programa 01, en orden a que el personal a contrata del servicio -ONEMI- podrá desempeñar las funciones de carácter directivo que se le asignen o deleguen mediante resolución fundada del Jefe del Servicio.

Sobre este punto, el Director Regional de la ONEMI señala, en su respuesta, que conforme con la estructura de ese Servicio y sus jefaturas, los 45 cupos establecidos por la citada ley de presupuestos se encuentran utilizados, por lo que, a través del oficio N° 1.691, de 14 de julio de 2017, se solicitó a la Dirección de Presupuestos que aumentara los cupos para funciones directivas en 15 puestos, con la finalidad de abarcar a la totalidad de regiones y poder de esa manera regularizar la observación efectuada por este Ente Fiscalizador.

Atendido que no se adjuntan antecedentes que acrediten la corrección de la situación reprochada, se mantiene lo observado.

2.6. Sobre ausencia de controles físicos en la sala de servidores.

De acuerdo a la visita efectuada a la sala donde se almacena el equipo de respaldo de energía, UPS (Uninterruptible Power Supply) y el servidor de la Dirección Regional de la ONEMI Aysén, se constató la ausencia de mecanismos de control fisco que permitan reguardar el acceso al recinto, como es el caso de llaves para el ingreso a la señalada sala, lo que fue corroborado por el profesional de apoyo, don Carlos Ureta González.

Lo expuesto precedentemente, incumple el artículo 17 del decreto N° 83, de 2004, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que Aprueba Norma Técnica para los Órganos de la Administración del Estado sobre Seguridad y Confidencialidad de los Documentos Electrónicos, que señala que los equipos deberán protegerse físicamente de las amenazas de riesgos del ambiente externo, pérdida o daño, incluyendo las instalaciones de apoyo, tales como el suministro eléctrico y la infraestructura de cables.

A respecto, la ONEMI Aysén informa que la UPS se encuentra en el primer piso, en una sala anexa a la de reuniones del Comité Regional de Operaciones de Emergencia, COE, y no posee candado con llave en la puerta de acceso por razones técnicas, toda vez que no puede estar en un recinto cerrado ya que requiere ventilación para su funcionamiento.

Añade, que sin perjuicio de lo expuesto, esa Dirección Regional cuenta con cámaras de vigilancia que funcionan las 24 horas y en horario inhábil, y que se deja cerrado el portón de acceso con candado, haciendo

JUL *CUR*



POR EL BEMEJO Y BIEN VIVO
DE LOS RECURSOS PÚBLICOS

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE AYSÉN.
DEL GENERAL CARLOS IBÁÑEZ DEL CAMPO
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

presente que existen funcionarios dentro de las dependencias tanto en horario hábil como inhábil, por lo tanto, existe suficiente control de acceso físico.

No obstante lo expuesto por esa jefatura, dado que no se enuncian medidas tendientes a corregir la situación objetada, se debe mantener lo observado.

II. EXAMEN DE LA MATERIA AUDITADA

1. Aspectos relativos a la Intendencia de la Región de Aysén.

1.1. Inexistencia de Encargado de Coordinación de Emergencias.

La Intendencia de la Región de Aysén del General Carlos Ibáñez del Campo no cuenta con un Encargado de Coordinación de Emergencias, debido a que el funcionario designado mediante la resolución exenta N° 829, de 23 de julio de 2014, de ese origen, señor [REDACTED] desempeña actualmente funciones en la Gobernación Provincial de Osorno, según consta en los registros del Sistema de Información y Control del Personal de la Administración del Estado, SIAPER, vulnerando lo dispuesto en el anexo 9 del referido decreto N° 156, de 2002, que establece que, para una más eficiente gestión en Protección Civil, se deben constituir Direcciones de Protección Civil y Emergencia a nivel Regional, Provincial y Comunal.

En su oficio de respuesta, la Intendencia Regional de Aysén informa que solicitó al Departamento de Desarrollo y Gestión de Personas del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, que revise los motivos por los cuales el señor [REDACTED] quien se desempeña en esa Unidad de Gobierno Interior, figura en SIAPER como funcionario de la Gobernación Provincial de Osorno.

Considerando que se verificó en el Sistema de Información y Control del Personal de la Administración del Estado, que la situación del aludido funcionario fue regularizada, registrándose como lugar de desempeño la Región de Aysén del General Carlos Ibáñez del Campo, resulta pertinente dar por subsanada la observación.

1.2. Desfase en la contabilización de transferencias.

Se constató que la Intendencia de Aysén registró contablemente en la cuenta N° 11102, "Banco Estado", del Sistema de Información para la Gestión Financiera del Estado, SIGFE, las remesas recibidas por concepto de emergencia por un total de \$ 71.717.623, conforme con las resoluciones exentas de la Subsecretaría del Interior que se indican en la tabla N° 1, detectando un desfase de hasta cuatro días desde que se efectúan los depósitos hasta su contabilización.

La situación descrita incumple lo consignado en el capítulo I, letra b), de la anotada resolución exenta N° 1.485, de



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE AYSÉN
DEL GENERAL CARLOS IBÁÑEZ DEL CAMPO
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

ESTADO DE DERECHO Y PROGRESO
DE LAS REGIONES NUEVAS

1996, y el oficio circular N° 60.820, de 2005, de esta Entidad de Control, que aprueba la Normativa del Sistema de Contabilidad General de la Nación, que obliga a reconocer los resultados económicos cuando la operación que los origina queda perfeccionada desde el punto de vista de la legislación o práctica comercial aplicables, los que deben registrarse inmediatamente.

TABLA N° 1

RESOLUCIÓN N°	INGRESO TESORERÍA N°	ID TESORERÍA	FECHA COM-PROBANTE SIGFE	FECHA DE DEPÓSITO	DESFASE DIAS	MONTO (\$)
10.327, de 2015	3	1175290	22-01-2016	18-01-2016	4	6.114.742
9.308, de 2015	3	1172541	22-01-2016	18-01-2016	4	64.894.753
7.228, de 2016	2	1267266	19-01-2017	16-01-2017	3	124.028
1.528, de 2016	57	1204140	17-06-2016	14-06-2016	3	584.100

Fuente: Elaboración propia, en base a la información proporcionada por la Dirección Regional ONEMI de Aysén.

En su respuesta, la mencionada intendencia señala que no fue posible realizar la contabilización de manera oportuna, por cuanto no se contaba con los antecedentes que permitieran identificar el destino de los recursos depositados, por lo que después de gestiones con el nivel central del ministerio se procedió a la contabilización.

Agrega, que para no incurrir en incumplimientos en el futuro, a través del oficio N° 1.039, de 18 de agosto de 2017, esa autoridad solicitó a la mencionada cartera ministerial, que los recursos sean transferidos después de remitir la documentación que los sustenta, permitiendo el registro contable de los depósitos el mismo día de su materialización.

Dado que la falencia objetada es una situación consolidada y que se anuncian medidas cuyos resultados podrán validarse en otro proceso de fiscalización, se debe mantener el reproche formulado.

1.3. Sobre la falta de cartolas bancarias que respalden los ingresos.

Mediante correo electrónico de 20 de mayo de 2017, de la Encargada de Administración y Finanzas de la Intendencia Regional de Aysén, se remitieron los ingresos seleccionados en la muestra de transferencias de la presente revisión; sin embargo, analizada dicha documentación, se advirtió que los ingresos no cuentan con el respaldo de las cartolas bancarias, lo que incumple lo indicado en el punto 46 de la citada resolución exenta N° 1.485, de 1996, que señala que la documentación sobre transacciones y hechos significativos debe ser completa y exacta.

jeui *Car*



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE AYSÉN
DEL GENERAL CARLOS IBÁÑEZ DEL CAMPO
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

TABLA N° 2

INGRESO TESORERÍA N°	FECHA DOCUMENTO TESORERÍA	ID TESORERÍA	FECHA COMPROBANTE SIGFE	MONTO (\$)
55	17-06-2016	1204150	17-06-2016	228.719
53	31-05-2016	1200465	31-05-2016	497.250
58	17-06-2016	1204144	17-06-2016	222.827
54	16-06-2016	1204152	17-06-2016	423.559
52	31-05-2016	1200345	31-05-2016	405.093
56	15-06-2016	1204142	17-06-2016	614.606
46	19-05-2016	1196840	19-05-2016	152.100
47	19-05-2016	1196839	19-05-2016	207.742

Fuente: Elaboración propia, en base a la información proporcionada por la Dirección Regional ONEMI de Aysén.

En su respuesta, esa repartición indica que revisados los antecedentes, efectivamente y por error, las cartolas no fueron incluidas entre los documentos enviados al fiscalizador, y adjunta copia de las mismas.

Atendido el mérito de los documentos enviados, y efectuada la revisión de los mismos, se da por subsanada la observación.

1.4. Falta de certificados de disponibilidad presupuestaria.

Efectuada la revisión de los 21 comprobantes de ingreso de la muestra seleccionada, a través de los cuales la Intendencia de Aysén recibió las transferencias por concepto de emergencia, se constató que cinco de ellos no contaban con los certificados de disponibilidad presupuestaria firmados por el Jefe del Departamento de Finanzas del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, como se indica en la tabla N° 3.

Lo anterior vulnera lo estipulado en el numeral 43, letra a), de la citada resolución exenta N° 1.485, de 1996, referido a que todas las transacciones y hechos significativos deben estar claramente documentados y dichos antecedentes disponibles para su verificación.

Asimismo, lo expuesto impide dar cumplimiento a lo dispuesto en la letra a) del artículo 95 de la mencionada ley N° 10.336, la cual señala que el examen de cuentas efectuado por la Contraloría General de la República tendrá por objeto fiscalizar si se ha dado cumplimiento a las disposiciones legales y reglamentarias que rigen esos gastos, además de lo establecido en el artículo 55 del anotado decreto ley N° 1.263, de 1975, en orden a



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

CONTRALORÍA REGIONAL DE AYSÉN
DEL GENERAL CARLOS IBÁÑEZ DEL CAMPO
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

PROTECCIÓN
DE LOS DERECHOS HUMANOS

que los ingresos y gastos de los servicios o entidades del Estado deberán contar con el respaldo de la documentación original que justifique tales operaciones y que acredite el cumplimiento de las leyes tributarias, de ejecución presupuestaria y de cualquier otro requisito que exijan los reglamentos o leyes especiales sobre la materia.

TABLA N° 3

INGRESO TESORERÍA		RESOLUCIÓN EXENTA		
N°	FECHA	N°	FECHA	MONTO (\$)
3	22-01-2016	10.327	09-12-2015	6.114.742
3	22-01-2016	9.308	20-11-2015	64.894.753
94	18-10-2016	4.231	30-08-2016	1.428.000
24	13-04-2016	748	10-03-2016	1.581.510
25	13-04-2016	558	19-02-2016	535.500

Fuente: Elaboración propia, en base a la información proporcionada por la Dirección Regional ONEMI de Aysén.

Sobre esta materia, la aludida Intendencia informa que el proceso de aprobación de los recursos de emergencia le compete al nivel central, y que para que esto se perfeccione, la autoridad del servicio tuvo a la vista dicho certificado, por lo no se requirió en su oportunidad.

Agrega, que este antecedente se encuentra completo en el Sistema de Información de Gestión Electrónica, SIGE, al que se habría accedido para los casos observados, adjuntando copia de los documentos faltantes

Considerando que la falencia detectada corresponde a un hecho consolidado y que no se enuncian acciones de esa autoridad que permitan corregir dicho aspecto a futuro, se mantiene la observación.

2. Aspectos observados en la Dirección Regional de la ONEMI Aysén.

2.1. Sobre el Comité Regional de Protección Civil y Emergencia.

De acuerdo a los antecedentes analizados, no consta la designación del Comité Regional de Protección Civil y Emergencia, así como de las acciones de prevención que debe desarrollar ese comité, según lo dispuesto en el número 1 del capítulo V del Plan Nacional de Protección Civil, aprobado por el indicado decreto N° 156, de 2002, que señala que deben constituirse comités de protección civil a nivel nacional y en cada región, provincia y comuna del país, siendo presididos, en el caso regional, por el respectivo intendente, quien tendrá la facultad de fijar, por resolución fundada, las normas esenciales de funcionamiento del mismo, convocar a los miembros que lo integrarán y el orden de subrogación.

ju
an



PROTECCIÓN Y BEMESTRÍA
DE LOS RECURSOS HÍDRICOS

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE AYSÉN
DEL GENERAL CARLOS IBÁÑEZ DEL CAMPO
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

En su contestación, el Director Regional de la ONEMI Aysén adjunta la resolución exenta N° 933, de 22 de agosto de 2017, de la Intendencia de Aysén, mediante la cual se crea el Comité de Protección Civil Regional de la Región de Aysén. Además, indica que todas las instancias de coordinación, sin mediar una emergencia, se consideran acciones del Comité de Protección Civil, informándose, por ejemplo, la realización de las "Mesas Técnicas" para la elaboración de los planes específicos de emergencia por variables de riesgo y las reuniones de coordinación de los simulacros de evacuación, entre otras.

Finalmente, señala que -generalmente- esas instancias no convocan al Comité en pleno, sino a los integrantes idóneos según el ámbito a analizar, constituyendo por lo tanto, la vía de planificación y ejecución de acciones de prevención específicas.

En atención a los antecedentes proporcionados por esa entidad, se da por subsanado lo observado.

2.2. Sobre instructivo de Implementación y Operación del Comité Regional de Operaciones de Emergencia, COE.

Se verificó la existencia del Instructivo de Implementación y Operación del COE, de diciembre de 2013, sin embargo, no consta que dicho documento esté formalizado mediante un acto administrativo, incumpliendo lo dispuesto en los numerales 43 al 47 de la citada resolución exenta N° 1.485, de 1996, en cuanto a que las estructuras de control interno deben estar claramente documentadas, e igualmente, se aparta de lo previsto en el artículo 3° de la antedicha ley N° 19.880, el cual preceptúa que las decisiones que adopte la Administración se expresarán por medio de actos administrativos.

Al respecto, la ONEMI Aysén informa que, mediante la resolución exenta N° 1.031, de 2015, del Director Nacional de esa entidad, se aprobó la modificación del instructivo marco de funcionamiento de los Comités de Operaciones de Emergencia Regionales, y expone que el citado instructivo es parte del Plan Regional de Emergencias, formalizado por la resolución exenta N° 920, de 17 de agosto de 2017, de la Intendencia de Aysén, que deja sin efecto la resolución exenta N° 640, de 2015, de ese origen, y aprueba el aludido plan, el cual, a la fecha de la presente auditoría, se encontraba en proceso de actualización.

En virtud de los antecedentes aportados por ese organismo, es posible dar por subsanada la observación.

2.3. Labores habituales realizadas por personal a honorarios en el Centro de Alerta Temprana Regional, CAT.

De los antecedentes analizados durante la presente fiscalización, se comprobó que el equipo de trabajo que compone el Centro de Alerta Temprana, CAT, de la ONEMI Aysén, está integrado por un coordinador y



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE AYSÉN
DEL GENERAL CARLOS IBÁÑEZ DEL CAMPO
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

ESTADO DE DERECHO Y DIGNIDAD
DE LOS HUMANOS, NUESTRO

ocho operadores, para lograr cubrir las funciones las 24 horas todos los días del año.

Asimismo, este Organismo de Control verificó que la totalidad de los operadores del CAT que desempeñan funciones en la entidad fiscalizada, han sido contratados bajo la modalidad de honorarios a suma alzada, de acuerdo a lo establecido en los decretos indicados en el anexo N° 1, los cuales aprobaron las referidas contrataciones.

Al respecto, cabe anotar que si bien los actos administrativos detallados en el referido anexo N° 1, aprobaron un convenio anual por prestación de servicios en los que se les asigna la calidad de agentes públicos para funciones específicas que se definen como declarar alerta, conducir vehículos fiscales si lo requiere la jefatura y administrar fondos a rendir, en la cláusula primera de los referidos acuerdos se encomienda al servidor "Realizar el monitoreo diario en la región a través de instrumentos de control y apoyar con la entrega de información en situaciones de emergencia/desastre/catástrofe".

Sobre el particular, es dable hacer presente que el inciso primero del artículo 11 de la mencionada ley N° 18.834, señala, en lo que interesa, que "Podrá contratarse sobre la base de honorarios a profesionales y técnicos de educación superior o expertos en determinadas materias, cuando deban realizarse labores accidentales y que no sean las habituales de la institución". Su inciso segundo añade que "Además, se podrá contratar sobre la base de honorarios, la prestación de servicios para cometidos específicos, conforme a las normas generales".

En lo pertinente, corresponde indicar que esta prestación de servicios personales ha de ser de carácter excepcional y eminentemente transitorio, puesto que la condición de cometido específico se pierde con su reiteración en el tiempo, ya que pasa a transformarse en una labor permanente y, por lo tanto, habitual.

Luego, es necesario precisar, que no resulta procedente que un organismo público desarrolle en forma indefinida sus actividades habituales empleando los servicios de personas contratadas sobre la base de honorarios, ya que, tal como lo han indicado los dictámenes N° 30.048 y 86.437, ambos de 2013, de este Ente Fiscalizador, entre otros, para ello el ordenamiento jurídico contempla las dotaciones de planta y los empleos a contrata, cuya finalidad es precisamente desarrollar las funciones permanentes de cada entidad.

En su contestación, la Dirección Regional de la ONEMI Aysén manifiesta que durante los años 2013, 2014, 2015 y 2016, ha solicitado a la Dirección de Presupuestos, en su formulación presupuestaria, el aumento de la dotación máxima de personal a contrata, con el propósito de regularizar los servicios que actualmente prestan los servidores honorarios a suma alzada, quienes dan respuesta a las emergencias y/o catástrofes, dejando de manifiesto lo crítico de las tareas que cumplen esos servidores.

Cmr



PARA UN MEJOR Y MEJOR VIVIR
DE LOS RECURSOS NATURELES

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE AYSÉN
DEL GENERAL CARLOS IBÁÑEZ DEL CAMPO
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

También, se informa que en el contexto del Informe Final N° 149, de 2012, emitido por la Contraloría General de la República, la ONEMI, mediante su oficio ordinario N° 116, de 2014, hizo presente a la Dirección de Presupuestos la necesidad de cambiar la calidad jurídica de los honorarios a suma alzada; sin embargo, los cupos solicitados no fueron otorgados en la forma requerida, sino que, otorgándoseles, en cambio, la calidad de agentes públicos, para que así pudiesen ser objeto de responsabilidad administrativa, tal como establece la Ley de Presupuestos de los años 2015, 2016 y 2017.

Agrega, que a través del oficio N° 256, de 2017, el Director Nacional de la ONEMI, solicitó a la DIPRES que 200 personas que se desempeñaban a honorarios a suma alzada, cambiaron su calidad jurídica a contrata, lo que incluye a la totalidad de operadores que se desempeñan en los Centros de Alerta Temprana.

Por último, hace presente que por el oficio N° 1.153, de 2017, el Director de Presupuestos comunicó a la ONEMI la entrega de 159 cupos para el traspaso del personal a honorarios a suma alzada a contrata, con lo cual se regularizará la observación establecida, dejando al personal del Centro de Alerta Temprana Regional, en la calidad contractual indicada.

Atendido que la medida informada es de implementación futura, se mantiene la observación.

2.4. Sobre registro horario en el Centro de Alerta Temprana Regional.

Mediante correo electrónico de fecha 29 de junio de 2017, del funcionario señor Carlos Ureta González, se informó que los operadores del CAT cumplen turnos de 12 horas con derecho a una hora de colación al interior de las dependencias, con las comodidades habilitadas para ello, y que el turno dia empieza a las 9:00 horas y termina a las 21:00 horas, y el de noche, desde las 21:00 horas hasta las 9:00 horas. Además, se informa que cada turno es cubierto por dos operadores, incluido los días sábados, domingos y festivos y que cada operador realiza cuatro turnos semanales, lo que totaliza 48 horas semanales.

Al respecto, se detectaron las siguientes situaciones:

a) No consta que el referido sistema de turnos se encuentre aprobado mediante un acto administrativo, incumpliendo lo dispuesto en los numerales 43 al 47 de la citada resolución exenta N° 1.485, de 1996, en cuanto a que las estructuras de control interno deben estar claramente documentadas, como también con lo previsto en el artículo 3º de la mencionada ley N° 19.880.

En su oficio de respuesta, el Director Regional del servicio auditado expone que, mediante la resolución exenta N° 93, de 2017, de la ONEMI, se determinó el sistema de turnos para el personal que cumple

jeu
Cur



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE AYSÉN
DEL GENERAL CARLOS IBÁÑEZ DEL CAMPO
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

PERIODICO Y JURIDICO
DE LAS REGIONES PUEBLOS

funciones de Operador en los Centros de Alerta Temprana, el cual es de 4x4x12, y que con el propósito de precisar de manera explícita la cantidad de operadores que deben asistir por turno, la misma Dirección Nacional, por medio de la Orden de Servicio N° 2, de 2017, dispuso que los directores regionales, a través de los encargados de los Centros de Alerta Temprana, debían asignar dos operadores en turnos en horario inhábil, es decir, turno de noche, turno de fin de semana y turnos en día festivo.

Añade, que la aludida orden de servicio no exige mantener dos operadores en los turnos diurnos que se desarrollen en días hábiles, lo que tuvo la finalidad de no exceder la cantidad de 176 horas mensuales de trabajo y con ello mantener turnos cronobiológicamente aceptables y operadores en óptimas condiciones laborales, y que cuando los turnos se desarrollan en horarios hábiles es el coordinador CAT quien cumple las labores de operador, contando con la asistencia de otros profesionales, técnicos y administrativos, en la medida que se requiera.

Atendido que el sistema de turnos vigente en esa dependencia no se encuentra establecido en una resolución especial, que cubra las 24 horas de los días de la semana, se debe mantener la observación.

t) En la validación efectuada al control horario de los meses de marzo y abril de 2017 de los operadores del referido Centro, se comprobó que, en algunos casos, no se dio cumplimiento al sistema de turnos informado por esa Dirección Regional, tal como se indica en el anexo N° 2.

En su respuesta, esa autoridad informa que durante el periodo señalado si se dio cumplimiento al sistema de turnos, y como prueba de ello, adjunta la entrega de cada uno, indicando que en los turnos de noche de los días 6, 19, 25 y 30, del mes de marzo, y 5 y 20 del mes abril, todos del año 2017, efectivamente estuvieron los dos radio operadores.

Atendida la verificación de los antecedentes remitidos, se da por subsanada la observación.

c) Revisado el registro del SIAPER, se verificó que en los respectivos contratos de prestación de servicios a honorarios a suma alzada se acordó que el prestador debía cumplir una jornada laboral mínima de 176 horas mensuales o 44 horas semanales, de lunes a domingo, lo que no se condice con las horas semanales del sistema de turnos informado por la Dirección Regional de la ONEMI.

Al respecto, esa Dirección Regional ONEMI Aysén manifiesta que la información entregada contenía un error, toda vez que no se descontó la hora de colación que se les entrega a dichos funcionarios, por lo tanto efectivamente ellos ejercen sus funciones durante 44 horas semanales o 176 horas mensuales.

Cur



POR EL BIENESTAR Y BEMEJO
DE LOS RECURSOS NACIONALES

**CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE AYSÉN
DEL GENERAL CARLOS IBÁÑEZ DEL CAMPO
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO**

En virtud de los argumentos expuestos por esa autoridad regional, se da por subsanada la observación.

d) Se evidenció la falta de registro horario, sin la debida justificación, durante los meses de marzo y abril de 2017, por parte de los operadores de ese centro indicados en el anexo N° 3, sin que conste el cumplimiento de la jornada laboral diaria ni el descuento de los estipendios pertinentes.

Lo anterior no se condice con lo estipulado en los contratos a honorarios suscritos en cada caso, específicamente en la letra b) de la cláusula sexta, que establece que la persona contratada deberá registrar su ingreso y salida a través de los medios habilitados por la Oficina Nacional de Emergencia para tal efecto.

Asimismo, las situaciones observadas incumplen lo dispuesto en el artículo 2º de la indicada ley N° 18.575, que señala como una de las obligaciones especiales de las autoridades y jefaturas, el ejercer un control jerárquico permanente del funcionamiento de los órganos y de las actuaciones del personal de su dependencia, como también, el principio de control establecido en el artículo 3º, inciso segundo, de este último cuerpo normativo.

Respecto de lo observado, la ONEMI Aysén informa que se efectuaron las correcciones pertinentes en el sistema de reloj control de la institución, para que consignara la observación pertinente y de ese modo ampliar la información al momento de analizar la situación puntual de cada servidor de la citada Dirección Regional. Agrega, que se han recibido instrucciones desde nivel central de la ONEMI, reiterando el estricto cumplimiento de la jornada laboral ordinaria y de las horas extraordinarias. Adicionalmente, adjunta el respaldo de la corrección en reloj control de la División Administrativa.

Sin perjuicio de que esa entidad acredita la corrección del marcaje horario en el sistema, atendido que no se acompañan los antecedentes que indiquen los motivos de las justificaciones en el control horario, se debe mantener lo observado.

2.5. Sobre desconocimiento de los Planes comunales de Protección Civil y Emergencia.

La ONEMI Aysén, mediante el oficio N° 103, de 20 de julio de 2017, solicitó a los municipios de la región que informaran sobre los planes que permitan contar con información actualizada para una adecuada coordinación ante eventuales variables de riesgo y emergencia.

No obstante lo anterior, atendido que el mencionado requerimiento fue efectuado durante la presente fiscalización, se verificó que esa Dirección Regional no cuenta con dicha información, y tampoco se han dictado los actos administrativos que aprueban los planes de cada comuna.

Jean Cárdenas



Int. J. Environ. Res. Public Health 2020, 17, 3570

situación que no se aviene con lo establecido en la letra k) del anexo N° 9 del citado decreto N° 156, de 2002, que establece, entre otras funciones, el mantener archivos actualizados de planes, directivas y procedimientos de administración de situaciones de emergencia emitidas por el nivel central, regional, provincial y comunal, según corresponda, como de las instituciones y organizaciones integrantes del sistema de protección civil.

En su contestación, la ONEMI Aysén indica que no existe una dependencia jerárquica de los municipios hacia esa entidad, no obstante, en su calidad de organismo técnico y asesor, ha diseñado lineamientos dirigidos a dichas entidades para lograr el cumplimiento de la misión institucional, los cuales están orientados específicamente a la elaboración de planes de emergencia, ocupando la metodología AIDEP y ACCEDER, y que como prueba de ello, el año 2015 se habrían realizado capacitaciones a las comunas de Aysén, Chile Chico, Puerto Cisnes, Cochrane y Villa O'Higgins; el año 2016 en Puerto Ibáñez, Lago Verde, Puerto Cisnes y Tortel; y en la presente anualidad, en Lago Verde y Puerto Cisnes.

Analizada la respuesta entregada por esa entidad, debe manifestarse que, sin perjuicio de que no exista una dependencia jerárquica de los municipios, la normativa establece que se debe contar con el conocimiento actualizado de los planes de emergencia en los distintos niveles, entre ellos el comunal.

En razón de lo expresado, y considerando que esa autoridad no precisa las medidas correctivas que implementará, se debe mantener la observación.

2.6. Sobre designación formal de los directores y los comités locales de protección civil.

Si bien esa Dirección Regional proporcionó un listado con el nombre y contacto de los encargados comunales de emergencia de la región, no consta que dichas designaciones se realizaran de manera formal en los respectivos municipios, ni consta la existencia de los decretos que los nombran por parte de la ONEMI, toda vez que si bien ellos fueron requeridos a la aludida Dirección Regional mediante correo electrónico de fecha 18 de julio de 2017, no se obtuvo respuesta.

Lo expuesto precedentemente no se ajusta a lo dispuesto en la letra h) del Anexo N° 9 del mencionado decreto N° 156, de 2002, que establece, entre otras funciones de la Dirección de Protección Civil, Mantener un Directorio de contactos institucionales con su respectivo Plan de Ubicación y llamado fuera de las horas de servicio, cuando corresponda, el que deberá actualizarse continuamente.

En relación con lo expuesto, la ONEMI Aysén indica que la designación de los Encargados Comunales de Emergencia es



PARA EL USO ÚNICO Y BREVÍSIMO
DE LOS RECURSOS PÚBLICOS

**CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE AYSÉN
DEL GENERAL CARLOS IBÁÑEZ DEL CAMPO
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO**

de competencia de los respectivos municipios, lo mismo que el emplazamiento y organización territorial de las comunas, por lo que su designación, vía acto administrativo, no es competencia de esa entidad.

Agrega, que como organismo coordinador del Sistema de Protección Civil, se han realizado capacitaciones en las cuales se insta a las municipalidades designen a esos encargados, los cuales forman parte del Plan de Enlace en el Plan de Emergencia Regional.

Sobre lo señalado, es dable indicar que si bien no existe una dependencia jerárquica de los municipios, la normativa establece que se debe contar con el conocimiento actualizado de los planes de emergencia en los distintos niveles, entre ellos el comunal.

En razón de lo expresado, y considerando que esa autoridad no precisa medidas correctivas, se debe mantener la observación.

2.7. Plan Regional de Protección Civil y Emergencia.

De acuerdo a los antecedentes aportados por la ONEMI Aysén, no consta que el aludido plan se encuentre actualizado y sancionado por la autoridad respectiva, ya que de acuerdo a la resolución exenta N° 640, de 2015, de la Intendencia Regional de Aysén, el mencionado plan fue aprobado para los años 2015 y 2016.

La situación expuesta vulnera la letra k) del Anexo N° 9 del mencionado decreto N° 156, de 2002, según el cual corresponde a la Dirección de protección Civil mantener archivos actualizados de planes, directivas y procedimientos de administración de situaciones de emergencia emitidas por el nivel central, regional, provincial y comunal, según corresponda.

Al respecto, la Dirección Regional de la ONEMI Aysén adjunta la resolución exenta N° 920, de 17 de agosto de 2017, de la Intendencia Regional de Aysén, mediante la cual se actualizó el indicado Plan Regional de Protección Civil y Emergencia, por lo que corresponde dar por subsanada la observación formulada.

2.8. Equipo de radio en poder de funcionario que hacia uso de licencia médica.

Durante la fiscalización efectuada a la oficina provincial de la ONEMI en la ciudad de Puerto Aysén, el día 8 de junio de 2017, se verificó que la radio marca Motorola, modelo Portátil PRO5150, serie N° 672THJ6535, de alcance local, se encontraba en poder del Encargado de esa oficina, [REDACTED], en circunstancias que se encontraba haciendo uso de licencia médica en la ciudad de Valparaíso, conforme a lo informado por el Profesional de Apoyo Carlos Ureta González.

jer *cur*
Lo indicado contraviene especialmente el



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE AYSÉN
DEL GENERAL CARLOS IBÁÑEZ DEL CAMPO
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

PROS. DIGNO Y DIGNA
DE UN NUEVO NOMBRE

principio de la probidad administrativa, toda vez que está prohibido a los funcionarios públicos el emplear, bajo cualquier forma, dinero o bienes de la institución, en provecho propio o de terceros y ejecutar actividades, ocupar tiempo de la jornada laboral o utilizar personal o recursos del organismo en beneficio propio o para fines ajenos a los institucionales, según lo dispuesto en el artículo 62, N° 3 y 4, de la citada ley N° 18.575.

En su oficio de respuesta, la ONEMI Aysén indica, en lo pertinente que, debido a una urgencia por condición de salud por olvido del funcionario mencionado en el informe, no se dictó el acto administrativo de entrega del equipo portátil de radio, y que se tomarán las medidas correspondientes para que esto no vuelva a suceder.

No obstante lo anterior, y atendido que no se informan cuáles serían medidas adoptadas para que la situación observada no se repita, se debe mantener la observación.

2.9. Sobre radio base ubicada en estación Traiguanca.

De acuerdo a la validación efectuada el día 12 de junio de 2017 al equipo base Kenwood, modelo TM 271 A, serie N° B0201673, ubicado en la estación Traiguanca, en la localidad de Bahía Murta, perteneciente a la ONEMI, si bien se constató su existencia, habiendo realizado una prueba de comunicaciones este presentó problemas para realizar llamados.

Consultada a la encargada del equipo, indicó que el impedimento para efectuar llamados se produce debido al uso de placas solares para el respaldo de energía, lo que impide generar la potencia necesaria para la emisión de llamados.

La situación descrita transgrede lo establecido en los artículos 3° y 5° de la referida ley N° 18.575, los que consignan que la Administración del Estado debe propender a la observancia de los principios de responsabilidad, eficiencia, eficacia, coordinación, probidad, transparencia y control de la gestión pública, entre otros, como de igual modo, que las autoridades y funcionarios deben velar por la eficiente e idónea administración de los medios públicos y por el debido cumplimiento de la función pública.

En su contestación, la autoridad expone que revisará el referido equipo comunicacional y se dispondrá de batería para que cuente con el respaldo de energía suficiente, indicando como fecha tope para efectuar lo señalado el 1 de septiembre de 2017.

Considerando que las medidas descritas no han sido acreditadas, se debe mantener la observación formulada

2.10. Insumos vencidos.

Julio Añor De acuerdo a los antecedentes



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE AYSÉN
DEL GENERAL CARLOS IBÁÑEZ DEL CAMPO
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

PARA EL BEMEJO Y BUEÑO
DE LAS RECURSOS PÚBLICOS

proporcionados por la ONEMI Aysén, el 8 de mayo de 2017 se reunió el Comité de Bajas de esa repartición, según consta en el documento "acta de baja ONEMI", de esa data, y sus integrantes determinaron autorizar la baja, sin enajenación, de 2.177 litros de agua mineral, con gas y sin gas, que tenían su fecha de expiración vencida, consignando en el mencionado documento que, en algunos casos, su data de vencimiento se remontaba al mes de septiembre de 2013, por lo que se dispuso informar a la Secretaría Regional Ministerial de Salud de Aysén, la que verificó la existencia de agua para consumo humano con fecha de expiración vencida, según consta en el acta de inspección N° 18.794, de 6 de junio de 2017, de esa repartición.

Además, en la visita efectuada por esta comisión fiscalizadora a la bodega de la ONEMI Aysén, ubicada en calle Freire N° 449, de la comuna de Coyhaique, el dia 7 de junio de 2017, se evidenció que el producto en comento aún se encontraba en esa dependencia, almacenado en conjunto con otros productos en buenas condiciones. Asimismo, se identificaron pañales de niño caducados.

La situación expuesta precedentemente incumple los principios de responsabilidad, eficiencia, eficacia, coordinación, control e impulsión de oficio de los procedimientos, consagrados en los artículos 3° y 5° de la enunciada ley N° 18.575, en virtud de los cuales las autoridades y funcionarios deberán velar por la eficiente e idónea administración de los medios públicos y por el debido cumplimiento de la función pública. (Anexo N° 4, fotografías N° 1 y 2)

En su contestación, y respecto del agua vencida de la bodega, la jefatura de la entidad auditada expone que la situación fue subsanada y se dispuso inmediatamente su eliminación; en cuanto a los pañales de niños caducados, informa que se dictó el acta de baja respectiva.

En consideración a los antecedentes aportados por esa Dirección Regional, procede dar por subsanada la observación.

2.11: Falta de limpieza en bodega.

Durante la visita a la mencionada bodega de calle Freire N° 449, de Coyhaique, se advirtió falta de limpieza en dicho lugar, contraviniendo los principios de responsabilidad, eficiencia, eficacia, coordinación y control, consagrados en los artículos 3° y 5° de la citada ley N° 18.575, conforme a los cuales las autoridades y funcionarios deberán velar por la eficiente e idónea administración de los medios públicos y por el debido cumplimiento de la función pública. (Anexo N° 4, fotografías N° 3 a 6)

En su respuesta, la ONEMI Aysén informa que se tomaron las medidas respectivas de limpieza de la bodega y que se dispuso un plan de limpieza mensual, la que deberá quedar registrada en el calendario los cinco primeros días de cada mes, adjuntando los respaldos correspondientes.

Atendido que se acreditan las medidas

jeri
Aur



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

CONTRALORÍA REGIONAL DE AYSÉN
DEL GENERAL CARLOS IBÁÑEZ DEL CAMPO
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

PERIODICIDAD QUINQUENAL
DE LOS RECURSOS PÚBLICOS

descritas, las cuales resultan suficientes y oportunas, se da por subsanada la observación formulada.

2.12. Desorden en bodega.

Las existencias dispuestas en las dependencias de la misma bodega de calle Freire N° 449, de Coyhaique, no se ordenan por códigos, ni los espacios físicos son destacados con algún tipo de señalética que permita una adecuada clasificación y ubicación de los distintos grupos de bienes, lo que denota desorden y dificulta el control de los mismos, incumpliendo los principios de responsabilidad, eficiencia, eficacia, coordinación y control, consagrados en los artículos 3° y 5° de la citada ley N° 18.575, conforme a los cuales las autoridades y funcionarios deberán velar por la eficiente e idónea administración de los medios públicos y por el debido cumplimiento de la función pública. (Anexo N° 4, fotografías N° 7 a 9)

Esa Dirección Regional, en su respuesta, informa que la situación objetada fue subsanada, ya que se creó señalética que permite una adecuada clasificación y ubicación de los distintos tipos de bienes, remitiendo los respaldos correspondientes, por lo que se da por subsanado lo observado.

2.13. Bienes sin placa de inventario.

De la revisión efectuada a la muestra de los equipos que posee la entidad, detallados en el anexo N° 5, se verificó la existencia de activos que no tienen adosado un número o placa de inventario, advirtiéndose que no se ha dado cabal cumplimiento al decreto N° 577, de 1978, del ex Ministerio de Tierras y Colonización, que aprueba el Reglamento sobre Bienes Muebles Fiscales, en cuanto a cautelar que estos se inventarien y registren acorde a dicha normativa, y a lo establecido en el dictamen N° 72.752, de 2010, de este Órgano de Control.

Sumado a ello, lo expuesto contraviene los principios de control, eficiencia y eficacia consagrados en los artículos 3° y 5° de la mencionada ley N° 18.575, y no se condice con lo previsto en el numeral 51 de la referida resolución exenta N° 1.485, de 1996, que señala que el registro inmediato y pertinente de la información es un factor esencial para asegurar la oportunidad y fiabilidad de toda la información que la institución maneja en sus operaciones y en la adopción de decisiones. A mayor abundamiento, lo indicado precedentemente transgrede lo estipulado en el oficio circular N° 54.977, de 2010, de esta Entidad de Control, en cuanto a los atributos de la información financiera, en especial, respecto de la confiabilidad e integridad o completitud.

Al respecto, la ONEMI Aysén expone en su respuesta que se actualizó el inventario en relación a los bienes indicados, quedando con una nueva placa.)

Julián Cárdenas



PARA UN MEJOR Y MEJOR VIVIR
DE LOS PUEBLOS PUEBLOS

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE AYSÉN
DEL GENERAL CARLOS IBÁÑEZ DEL CAMPO
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

Dado que los antecedentes remitidos acreditan la actualización de las placas de inventario, esta Contraloría Regional estima pertinente dar por subsanada la observación.

3. Aspectos atingentes a los Municipios.

3.1. Sobre Comité de Protección Civil y Emergencia en Chile Chico.

No consta la existencia del mencionado comité, lo que fue corroborado por el Director de Obras (S) de esa entidad edilicia, conforme al memorándum N° 92, de 15 de junio de 2017, que señala que en esa entidad no se han encontrado antecedentes sobre la creación del aludido comité, lo que impide verificar el cumplimiento de lo dispuesto en el numeral 1.2. del Capítulo V del aludido decreto supremo N° 155, del año 2002, que establece que para aquellas catástrofes que afecten una determinada provincia o comuna, los Comités de Protección Civil, como órganos de trabajo permanente, se constituirán en Comités Provinciales o Comunales de Operaciones de Emergencia, según corresponda.

En su respuesta, la Municipalidad de Chile Chico señala que no se ha formado el Comité de Protección Civil y Emergencia Comunal, y que formalmente no es un organismo que funcione permanentemente, ya que se reúne en forma discontinua, por lo que la autoridad edilicia hará las gestiones pertinentes para que, en el breve plazo se pueda constituir.

Considerando que lo informado por ese municipio no ha sido implementado, se debe mantener lo observado.

3.2. Sobre el Plan Comunal de Protección Civil y Emergencia en Chile Chico.

De acuerdo a lo informado en el aludido memorándum N° 92, de 15 de junio de 2017, del Director de Obras (S) de la Municipalidad de Chile Chico, no se habría encontrado el mencionado plan comunal, por lo que al no constar su existencia, podría significar una vulneración a lo dispuesto en la letra k) del Anexo N° 9, del mencionado decreto N° 156, de 2002, según el cual corresponde a la Dirección de Protección Civil y Emergencia, mantener archivos actualizados de planes, directivas y procedimientos de administración de situaciones de emergencia emitidas por el nivel que corresponde a este caso, esto es el comunal.

En su contestación, la Municipalidad de Chile Chico señala que se elaborará el Plan Comunal de Protección Civil y Emergencia, luego de constituirse el Comité de Protección Civil y Emergencia, por lo tanto, mientras no se verifique dicha acción, se debe mantener el reproche formulado.

3.3. Sobre Comité de Protección Civil y Emergencia en Puerto Cisnes.

Mediante certificado remitido a través de correo electrónico de 23 de junio de 2017, del Director de Obras del mencionado



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

CONTRALORÍA REGIONAL DE AYSÉN
DEL GENERAL CARLOS IBÁÑEZ DEL CAMPO
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

MICROFONOS
DE LA REFORMA NACIONAL

Municipio, se indicó que el señalado comité se encuentra en proceso de conformación.

La inexistencia de dicha instancia denota el incumplimiento de lo dispuesto en el numeral 2 del Capítulo IV del referido decreto supremo N° 156, del año 2002, el que establece que para una eficiente y efectiva gestión en emergencias y desastres, los niveles regional, provincial y comunal deben trabajar coordinadamente con los organismos de Protección Civil de su respectiva área para aquellas catástrofes que afecten una determinada provincia o comuna; y lo señalado en el numeral 1.2. del Capítulo V de la misma normativa, que establece que para aquellas catástrofes que afecten una determinada provincia o comuna, los Comités de Protección Civil, como órganos de trabajo permanente, se constituirán en Comités Provinciales o Comunales de Operaciones de Emergencia, según corresponda.

Sobre lo anterior, el Alcalde de la Municipalidad de Cisnes informa que el Comité de Protección Civil y Emergencias está constituido y en funcionamiento, y que la coordinación se encuentra totalmente activa, habiendo desarrollado reuniones en conjunto con las instituciones integrantes, como lo son la Armada de Chile, Carabineros de Chile, el Hospital de Puerto Cisnes y el Jefe de Emergencias de ese establecimiento, la Administradora Municipal y el Departamento de Educación, adjuntando como respaldo una copia del acta de la reunión del 15 de Mayo de 2017.

Al respecto, se debe expresar que, atendido que no consta que el mencionado comité se encuentre formalmente constituido, se debe mantener lo observado.

3.4. Equipos de radio en la Municipalidad de Cisnes.

A través del memorándum N° 508, de 21 de junio de 2017, don Luis Ardiles Pardo, administrativo del Departamento de Obras de la Municipalidad de Cisnes, informó que cuando se requiere comunicación radial, se solicita la radio de bomberos y de la Armada de Chile, en el caso de comunicación al litoral, observándose la falta de equipo propio.

Lo anterior deja en evidencia el incumplimiento de lo prescrito en la letra i) del anexo N° 9 del mencionado decreto supremo N° 156, del año 2002, en cuanto a mantener, operar y controlar un Sistema de Comunicaciones de Emergencia que permita asegurar las comunicaciones entre la Intendencia Regional, Gobernaciones Provinciales y Municipalidades con los organismos integrantes del sistema de Protección Civil y con los medios de comunicación social, procurando su desarrollo y mejoramiento permanente.

La Municipalidad de Cisnes señala que no recibió equipos de radio de la administración anterior ni cuenta con ellos, y que a partir de las observaciones efectuadas se implementará la adquisición de equipos

Juli
Car



POR UN MUNDO Y BUEN VIVIR
DE LOS RECURSOS NATURALES

**CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE AYSÉN
DEL GENERAL CARLOS IBÁÑEZ DEL CAMPO
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO**

VHF y UHF (corta y larga distancia), y que en la actualidad, de requerirse esta comunicación, se cuenta con el apoyo de la Armada, Carabineros y Bomberos.

Asimismo, ese municipio informa que se consultará al Centro de Atención Temprana, CAT, de la ONEMI Aysén, para conocer las especificaciones y recomendaciones que ellos puedan realizar, para la adquisición de los más adecuados y gestionar los fondos necesarios.

Dado que la medida informada por esa entidad edilicia no se ha implementado, se debe mantener el reproche formulado.

3.5. Sobre Plan Comunal de Protección Civil y Emergencia en la Municipalidad de Cisnes.

De acuerdo a la información proporcionada por el Director de Obras de la Municipalidad de Cisnes, mediante carta respuesta remitida vía correo electrónico el día 23 de junio de 2017, actualmente se está en la elaboración del mencionado plan.

Lo anteriormente expuesto no se concide con lo indicado en la letra k) del Anexo N° 9, del mencionado decreto N° 156, de 2002, según el cual corresponde a la Dirección de protección Civil mantener archivos actualizados de planes, directivas y procedimientos de administración de situaciones de emergencia emitidas por el nivel que corresponde a este caso, esto es el comunal.

En su contestación, la Municipalidad de Cisnes informa que actualmente el Director de Emergencia Comunal, su suplente (de manera parcial) y el Jefe de Operaciones, que integran el Equipo de Emergencia, se están capacitando con la ONEMI Aysén en la materia de formulación de planes comunales de Protección Civil y Emergencias, para lo cual se habría asistido a una jornada de trabajo el miércoles 26 de abril de 2017; sobre microzonificación de riesgos en Puerto Cisnes el 30 de mayo de 2017, al Curso Operaciones de Emergencia Nivel I - Coyhaique el 2 y 3 de agosto de la presente anualidad; y el 23 y 24 de agosto participarán en el curso Escenarios de Riesgos Nivel IJ, adjuntando a su respuesta, como respaldo, invitaciones y correos desde el mencionado organismo.

Sin perjuicio de lo informado, y dado de que no se informa la aprobación del Plan Comunal de Protección Civil y Emergencia, se debe mantener la observación formulada.

3.6. Instalación de señalética en lugar inapropiado en la comuna de Cisnes.

En la visita efectuada a la ciudad de Puerto Cisnes el día 20 de junio de 2017, se constató la instalación de señalética de tsunami en lugares cuya visibilidad se dificulta producto de los árboles que se encuentran frente a las mismas. (Anexo N° 6, fotografía N° 1, 2 y 3)

[Firma] *An*



**CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE AYSÉN
DEL GENERAL CARLOS IBÁÑEZ DEL CAMPO
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO**

Lo anterior transgrede los principios de control, eficacia y eficiencia consagrados en los artículos 3º y 5º de la referida ley N° 18.575.

En su respuesta, la Municipalidad de Cisnes informa que se tomaron medidas inmediatas para corregir las situaciones observadas, adjuntando las fotografías correspondientes.

Efectuada la revisión de los antecedentes aportados, es posible dar por subsanada la observación.

3.7. Sobre Plan Comunal de Protección Civil y Emergencia en Cochrane.

Mediante el certificado N° 114, de 14 de junio de 2017, el Secretario Municipal de la Municipalidad de Cochrane, informó que el referido plan comunal se encuentra en etapa de elaboración por parte del Comité de Protección Civil y Emergencia de ese municipio para su posterior aprobación, incumpliendo lo dispuesto en la letra k) del Anexo N° 9, del mencionado decreto N° 156, de 2002, según el cual corresponde a la Dirección de protección Civil mantener archivos actualizados de planes, directivas y procedimientos de administración de situaciones de emergencia emitidas por el nivel que corresponde a este caso, esto es el comunal.

La Municipalidad de Cochrane informa, en su oficio de respuesta, que el Plan Comunal de Protección Civil y Emergencia de esa entidad edilicia, será presentado ante el Concejo Municipal para su aprobación, el día 29 de agosto del año en curso, y que una vez realizado dicho trámite, se enviará a esta Entidad de Control, copia de este documento y del acuerdo que lo aprueba.

Complementando lo anterior, la entidad edilicia informó a esta Contraloría Regional, mediante el Oficio Ordinario N° 937, de 8 de septiembre de 2017, que la estructura del plan comunal de emergencia de la comuna de Cochrane fue presentada y aprobada por el Concejo Municipal el 29 de agosto de 2017, y que con dicha aprobación, se conformará el plan comunal con todos los organismos públicos, privados, juntas vecinales y la comunidad de Cochrane, quienes serán convocados a reunión el miércoles 27 de septiembre de la presente anualidad.

Dado que el mencionado plan comunal no ha sido aprobado, se debe mantener lo observado.

3.8. Señalética almacenada en la bodega de la Municipalidad de Aysén.

De acuerdo a la información proporcionada por la Municipalidad de Aysén, mediante el certificado sin número, de 21 de junio de 2017, suscrito por el Director de Operaciones, Director de Obras Municipales y el Encargado de la Bodega Municipal, todos de ese municipio, la señalética de tsunami

jean
avr



PARA EL USO RAZONABLE Y BUEN USO
DE LOS RECURSOS PÚBLICOS

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE AYSÉN
DEL GENERAL CARLOS IBÁÑEZ DEL CAMPO
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

disponible en la bodega municipal asciende a 432, informando que 145 de ellas se encuentran en mal estado y las restantes 287 operativas, sin que se dispusiera la instalación de la totalidad de las referidas señaléticas, como se proyectó para las localidades de Islas Huichas y Puerto Chacabuco.

La situación expuesta transgrede lo establecido en los artículos 3º y 5º de la citada ley N° 18.575, los que consignan que la Administración del Estado debe propender a la observancia de los principios de responsabilidad, eficiencia, eficacia, coordinación, probidad, transparencia y control de la gestión pública, entre otros, como de igual modo, que las autoridades y funcionarios deben velar por la eficiente e idónea administración de los medios públicos y por el debido cumplimiento de la función pública.

La Municipalidad de Aysén señala, en su respuesta, que la ONEMI Aysén hizo entrega a ese municipio de la señalética de tsunami con fecha 21 de junio de 2012, a través del ex Director de Obras Municipales, es decir cuatro meses y fracción antes de que asumiese el cargo la actual alcaldía.

Agrega, que si bien se recibió la señalética, el referido ex director no dio cuenta de la necesidad de su instalación hasta el año 2013, fecha en la que ello se llevó a cabo tanto en la ciudad de Puerto Aysén como en la localidad de Puerto Chacabuco, tras la compra del cemento necesario.

También, se informa que citado exdirector de obras, como encargado de emergencias de la comuna de Aysén, no informó de la necesidad de hacer devolución a la Dirección Regional de la ONEMI Aysén, del material no utilizado, ni tampoco que se presentaran problemas en la bodega para almacenar el excedente.

Luego, se indica que de las 600 señaléticas recepcionadas en su oportunidad por el señor Marín, 168 fueron instaladas, 124 en Puerto Aysén y 44 en Puerto Chacabuco, por lo que hay 432 en la bodega municipal. Asimismo, expone que de las 124 señaléticas ubicadas en la ciudad de Puerto Aysén, actualmente quedan 31, producto de actos de vandalismo; y de las 44 ubicadas en Puerto Chacabuco, hoy quedan tres, por la misma razón.

Finalmente, hace presente que no se tomaron los resguardos adecuados, ni se solicitaron recursos adicionales por parte del personal a cargo en esa oportunidad a objeto de resguardar los referidos bienes, los que sufrieron la acción del clima, por lo que ese municipio estaría en condiciones de instalarla y reponer la señalética instalada y hurtada o devolverla, según se le instruya.

Atendido que se mantiene pendiente la instalación de la señalética disponible, se debe mantener lo observado.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE AYSÉN
DEL GENERAL CARLOS IBÁÑEZ DEL CAMPO
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

ESTADO DE DERECHOS Y BEMES
DE LOS DERECHOS HUMANOS

4. **Equipo radial facilitado por funcionario a la Gobernación de General Carrera.**

En la visita efectuada a la Gobernación de General Carrera por parte de esta comisión fiscalizadora, el día 14 de junio de 2017, en el contexto de la revisión a los equipos comunicacionales que la ONEMI facilitó a distintas entidades públicas, si bien se constató el correcto funcionamiento del equipo BASE ICOM Modelo IC2200 Serie 1027278, se verificó la existencia del equipo marca Kenwood, modelo TRC-80, serie N° 71000093, número de inventario 3-D-011 junto a un DC Power Supply marca Kenwood, modelo PS-50, el cual se encontraba en desuso producto de los desperfectos técnicos que presenta, en cuyo lugar se hace uso de un equipo de radio de propiedad del funcionario de esa Gobernación, don [REDACTED]

Consultado el encargado respecto de la situación descrita, informó que el equipo utilizado es de su propiedad y que esto se debió a que el equipo perteneciente a la Gobernación no se podía reparar con prontitud, por lo que -a modo de suplir la comunicación de ese servicio- facilitó el bien en commento.

Lo anterior transgrede lo establecido en los artículos 3º y 5º de la referida ley N° 18.575, los que consignan que la Administración del Estado debe propender a la observancia de los principios de responsabilidad, eficiencia, eficacia, coordinación, probidad, transparencia y control de la gestión pública, entre otros, como también, que las autoridades y funcionarios deben velar por la eficiente e idónea administración de los medios públicos y por el debido cumplimiento de la función pública.

En su contestación, la entidad auditada expone que, con ocasión de la emergencia producida ante la erupción del volcán Hudson durante el año 1991, la Intendencia Regional de Aysén facilitó a esa Gobernación Provincial un equipo de radio marca Kenwood, modelo TRC80, número de serie 71000093, inventariado bajo el número 3D011, junto a un DC Power Suply marca Kenwood, modelo PS-50, y que este equipo se mantuvo en uso hasta el año 2012, época en la que presentó un desperfecto que impidió su operación normal, por lo que se remitió este aparato a la ONEMI Aysén, para su evaluación y reparación, en el entendido de que es el organismo que supervisa la correcta utilización y funcionamiento de estos equipos para situaciones de emergencia.

Aggrega, que de manera posterior se devolvió el equipo, informándose que no era posible su reparación, atendida la antigüedad y obsolescencia del mismo, y que a lo menos en dos oportunidades, se han solicitado recursos al Ministerio del Interior y Seguridad Pública, para adquirir nuevos equipos o, en su defecto, la destinación de otros usados, ante lo cual se han recibido respuestas negativas, fundadas en la falta de disponibilidad presupuestaria, siendo esencial contar con comunicación por esta vía con distintos sectores aislados de la provincia.



PARA EL BEMEJO Y BIENESTAR
DE LOS RECURSOS PÚBLICOS

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE AYSÉN
DEL GENERAL CARLOS IBÁÑEZ DEL CAMPO
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

Por otra parte, informa que la Empresa Mar del Sur S.A., adjudicataria del subsidio de transporte lacustre vigente el año 2012 facilitó a esa Gobernación Provincial un equipo de radio para ser instalado y operado en la localidad de Fachinal, comuna de Chile Chico, el cual fue trasladado a dependencias de esa Gobernación e instalado por personal de la ONEMI Aysén en la oficina que ocupaba don Fredy Yagode Wainraight, administrativo de esa repartición, quien desde hace varios años ha sido el encargado de operar los equipos de comunicaciones.

Seguidamente, se expone que estos equipos representan una tremenda utilidad en el quehacer diario de esa Gobernación Provincial, por cuanto permiten mantener contacto con diversos sectores aislados de la provincia, recabar información permanente de la situación de pobladores que viven en sectores de difícil acceso en épocas de invierno, coordinar viajes periódicos de la barcaza La Tehuelche o La Pilcher a sectores ribereños del Lago General Carrera y, en general, servir de fuente de información ante situaciones de emergencia o accidentes que afecten a los diversos poblados y asentamientos de la cuenca del Lago General Carrera y de otras zonas de la provincia, y que considerando lo anterior, e informados de que el equipo facilitado por la Intendencia Regional de Aysén no tenía reparación, se decidió utilizar el equipoedido por la Empresa Mar del Sur S.A., el que fue entregado al señor Yagode Wainraight para ser utilizado bajo su exclusiva responsabilidad.

Por último, la Gobernadora Provincial de General Carrera señala que entiende los reparos u observaciones que pueda efectuar esta Contraloría Regional a estas actuaciones, pero ante la ausencia de recursos financieros para la adquisición de nuevos equipos de radio, y siendo una necesidad permanente la de mantener el contacto periódico con los pobladores de los sectores más aislados de esa provincia, desde el año 2012 se ha venido haciendo uso del equipo ya singularizado.

Atendido que se encuentra pendiente que esa repartición cuente con un equipo radial institucional, se debe mantener la observación.

III. EXAMEN DE CUENTAS

1. Intendencia Regional de Aysén.

1.1. Falta de documentación de respaldo de rendiciones,

En el marco de la revisión efectuada a los recursos transferidos por la Subsecretaría del Interior a la Intendencia Regional de Aysén, para enfrentar los gastos de emergencia provocados por los hechos acontecidos en el período comprendido entre el 1 de enero de 2016 y el 30 de abril de 2017, se verificó que las rendiciones remitidas a la unidad otorgante no cuentan con la copia de la factura o documento que respalde la inversión, situación que no se aviene con lo señalado en las resoluciones exentas que aprueban las

gpa *Amr*



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE AYSÉN
DEL GENERAL CARLOS IBÁÑEZ DEL CAMPO
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

PARA SER UN BÉNITO
DE LOS NUESTROS PUEBLOS

transferencias de recursos, que establecen en el párrafo "Recepción de los fondos e Informes Mensuales", que en este último se incluirán las copias de las facturas que acreditan la inversión de los recursos transferidos. (Anexo N° 7)

En lo que respecta a esta materia, la Intendencia informa que por disposición del departamento de finanzas de esa repartición, las unidades operativas no adjuntan copia de las facturas en las rendiciones de fondos; sin embargo, se encuentran a disposición de las entidades fiscalizadoras, lo que es informado mensualmente mediante oficio al Jefe de División de Subsecretaría del Interior, y que a fin de no incurrir en falta a la normativa, en lo sucesivo se dará cumplimiento cabal a la referida instrucción.

Considerando que se trata de una situación consolidada y que el cumplimiento cabal de la indicada instrucción es una medida de futura concreción, es pertinente mantener la observación.

1.2. Falta de comprobantes de ingreso.

Conforme a la información remitida por esa Intendencia Regional, no consta que las rendiciones de los ingresos que se detallan en la tabla N° 4 hubiesen sido realizadas conforme a la normativa vigente, toda vez que analizada la documentación se verificó la falta de los comprobantes de ingreso, situación que no se ajusta a lo señalado en el artículo 26 de la resolución N° 30, de 2015, de la Contraloría General de la República, que establece que el organismo receptor estará obligado a enviar a la unidad otorgante un comprobante de ingreso por los recursos percibidos y un informe mensual y final de su inversión, los que servirán de base para la contabilización del devengamiento y del pago que importa la ejecución presupuestaria del gasto por parte de la unidad otorgante.

TABLA N° 4

N° DE RENDICIÓN	N° ID TESORERÍA	FECHA DOCUMENTO DE TESORERÍA	MONTO RENDIDO (\$)
3	1175290	22-01-2016	6.114.742
3	1172541	22-01-2016	64.894.753
54	1204152	16-06-2016	423.559
17	1179629	10-03-2016	642.483
10	1272558	23-02-2016	77.250

Fuente: Elaboración propia, en base a la información proporcionada por la Dirección Regional ONEMI de Aysén.

En su contestación, la autoridad regional expone que, revisados los antecedentes enviados a esta Entidad de Control, se advirtió que por error no se adjuntaron las copias de los ingresos que se incluyen en cada rendición, por lo que se adjuntan los oficios conductores de las rendiciones mensuales observadas, que dan cuenta de los documentos que ellas contienen entre los que se mencionan los comprobantes de ingreso, cuando corresponde.



POR EL MIGRACIÓN Y BUEN USO
DE LOS RECURSOS PÚBLICOS

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE AYSÉN
DEL GENERAL CARLOS IBÁÑEZ DEL CAMPO
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

Atendido que fue posible corroborar lo informado por ese organismo, se da por subsanada la observación formulada.

1.3. Sobre falta de informes finales de rendición.

No consta que las rendiciones de los ingresos que se detallan en el anexo N° 7 hubiesen sido efectuadas conforme a la normativa vigente, toda vez que analizada la documentación proporcionada por esa Intendencia Regional se verificó la falta de los informes finales, situación que no se aviene con lo señalado en el artículo 26 de la nombrada resolución N° 30, de 2015, que establece que el organismo receptor estará obligado a enviar a la unidad otorgante un comprobante de ingreso por los recursos percibidos y un informe mensual y final de su inversión, los que servirán de base para la contabilización del devengamiento y del pago que importa la ejecución presupuestaria del gasto por parte de la unidad otorgante.

En su respuesta, la Intendencia Regional de Aysén indica que para efectos de los informes finales de rendición, debido a que no cuenta con un formato, lo hace utilizando el mismo formulario de informe mensual, con saldo final cero; y que no obstante ello, con la finalidad de no incurrir en sucesivas faltas por este motivo, en reunión con el departamento de finanzas se solicitó a los profesionales de dicha dependencia su asistencia técnica para contar con un formato de rendición final, quienes comprometieron el análisis de la situación y una pronta respuesta.

Atendido que no se acredita la implementación de la acción correctiva pertinente, se debe mantener la observación.

1.4. Inconsistencia en el monto total transferido.

De acuerdo a la información analizada, fue posible establecer que la rendición de fondos que respalda los recursos transferidos por la Subsecretaría del Interior a la Intendencia Regional de Aysén, aprobados mediante la resolución exenta N° 1.436, de 2016, de esa Subsecretaría, y cuyo comprobante de ingreso se individualiza con el N° 56, de 2016, indica que el "Monto total transferido moneda a la fecha es de \$ 584.100", en circunstancias que el referido ingreso registra un valor de \$ 614.606. La situación expuesta vulnera el principio de control contenido en el artículo 3° de la antedicha ley N° 18.575, y el numeral 46 de la aludida resolución exenta N° 1.485, de 1996, el cual señala que la documentación sobre transacciones y hechos significativos debe ser completa y exacta y facilitar el seguimiento o hecho antes, durante y después de su realización.

En su oficio de respuesta, ese entidad indica que revisados los antecedentes enviados a esta Contraloría Regional durante la fiscalización, se advirtió que el ingreso N° 56, de 2016, por los recursos transferidos por medio de la referida resolución exenta N° 1.436, de 2016, ascienden a \$ 614.606.

Julia *Carv*



POR EL DIBUJO Y DISEÑO
DE LOS RECURSOS PÚBLICOS

**CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE AYSÉN
DEL GENERAL CARLOS IBÁÑEZ DEL CAMPO
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO**

Atendido que se acompañan antecedentes que respaldan lo informado, es posible dar por subsanada la observación.

2. Aspectos relativos a la ONEMI Aysén.

2.1. Sobre elementos de emergencia en mal estado.

El dia 7 de junio de 2017, esta Contraloría Regional efectuó una visita a la bodega de la ONEMI Aysén, ubicada en calle Freire N° 449, comuna de Coyhaique, constatando la existencia de colchones con hongos producto de la humedad. La situación expuesta incumple lo establecido en la ley N° 18.575, en lo que se refiere a los principios de responsabilidad, eficiencia, eficacia, coordinación, control y transparencia, que debe observar en su actuar la Administración, debiendo velar por la eficiente e idónea gestión pública. (Anexo N° 8, fotografías N° 1 a 4)

En su respuesta, la Dirección Regional de la ONEMI Aysén manifiesta que la situación objetada fue subsanada, dando de baja los dos colchones que se encontraban en mal estado, adjuntando los respaldos correspondientes.

En virtud de los antecedentes aportados, se da por subsanada la observación.

2.2. Bienes no encontrados.

A través del correo electrónico de 5 de mayo de 2017, el Profesional de Apoyo de la ONEMI de Aysén, señor Carlos Ureta González, remitió el inventario de los bienes de esa entidad, revisándose una muestra, lo que permitió detectar que cuatro de ellos no se encuentran, de acuerdo al código y la ubicación consignada por la entidad, lo que infringe los principios de responsabilidad y control, contenidos en el artículo 3º de la citada ley N° 18.575. El detalle se expone en la tabla N° 5.

TABLA N° 5

N° INVENTARIO	UBICACIÓN	NOMBRE BIEN	MODELO	MARCA	N° SERIE / IMEI
3188	CAT	Base VHF	Base VHF	Motorola pro5100	103THU9538
S/N	Administrativo	Notebook	hstnn-17c	HP	5CG414D8Q1
3062	Administrativo	CPU	CPU	Crecic ebox	S-I9B000013
S/N	CAT	P.C HP	All in one Pavilion	Hewlett Packard	5CM513016B

Fuente: Elaboración propia, en base a la información proporcionada por la Dirección Regional ONEMI de Aysén.



**CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE AYSÉN
DEL GENERAL CARLOS IBÁÑEZ DEL CAMPO
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO**

Sobre este punto, la repartición fiscalizada expone que se identificaron los bienes que se encontraban en un lugar distinto al informado, procediendo a dejarlos en la ubicación consignada, remitiendo los respectivos registros fotográficos, por lo que se da por subsanada la observación formulada.

2.3. Sobre recepción de elementos de emergencia.

Mediante las guías de despacho que se detallan en la tabla N° 6, la ONEMI de Aysén efectuó la entrega de elementos de emergencia a distintas entidades y/o personas de la región, sin que conste su recepción.

Lo anterior incumple lo estipulado en el numeral 43, letra a), de la citada resolución exenta N° 1.485, de 1996, referido a que todas las transacciones y hechos significativos deben estar claramente documentados y dichos antecedentes disponibles para su verificación.

Asimismo, lo expuesto impide dar cumplimiento a lo dispuesto en la letra a) del artículo 95 de la citada ley N° 10.336, la cual señala que el examen de cuentas efectuado por la Contraloría General de la República tendrá por objeto fiscalizar si se ha dado cumplimiento a las disposiciones legales y reglamentarias que rigen esos gastos, además de lo establecido en el artículo 55 del indicado decreto ley N° 1.263, de 1975, en orden a que los ingresos y gastos de los servicios o entidades del Estado deberán contar con el respaldo de la documentación original que justifique tales operaciones y que acredite el cumplimiento de las leyes tributarias, de ejecución presupuestaria y de cualquier otro requisito que exijan los reglamentos o leyes especiales sobre la materia.

TABLA N° 6

GUÍA DE DESPACHO N°	FECHA DE GUÍA DE DESPACHO	ÁREA SOLICITANTE	CONCEPTO	DETALLE DE ELEMENTOS DE EMERGENCIA
3938	2-02-2017	Comité de emergencia comunal Guaitecas	Reforzamiento sistema Protección Civil Comunal	Plancha de zinc acanalada 2 metros, 124 unidades- Frazada Polar 1 plaza, 587 unidades- Colchón forrado en tela D-21, 69 unidades
3926	27-01-2017	Ejército de Chile	Persona desaparecida	Ración alimenticia 12 horas 50 unidades- Agua mineral 1,6 litros s/gas, 24 unidades.
3928	01-06-2017	Ejército de Chile	Persona desaparecida Alto Río Blanco	Ración alimenticia 12 horas, 30 unidades- Agua mineral 1,6 litros s/gas, 18 unidades.
3934	1-02-2017	Armada de Chile	Persona desaparecida Alto Río Blanco	Ración alimenticia 12 horas, 3 unidades- Agua mineral 1,6 litros s/gas 3 unidades.

Fuente: Elaboración propia, en base a la información proporcionada por la Dirección Regional ONEMI de Aysén.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

CONTRALORÍA REGIONAL DE AYSÉN
DEL GENERAL CARLOS IBÁÑEZ DEL CAMPO
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

PERIODICIDAD QUINQUENAL
REVISIÓN INICIAL

En su respuesta, esa entidad informa que se regularizó la recepción de los elementos entregados con guías de despacho, las que cuentan con la firma conforme de los destinatarios.

Dado los antecedentes aportados, procede dar por subsanada la objeción formulada.

2.4. Diferencias entre el stock físico y el informado.

El día 7 de junio de 2017, esta Contraloría Regional efectuó un recuento físico al stock de emergencia de la ONEMI, en dependencias de la bodega de dicha repartición, ubicada en calle Freire N°449, comuna de Coyhaique, detectando diferencias con el stock informado, según se detalla en el anexo N° 8. La situación expuesta incumple lo establecido en el artículo 3º de la indicada ley N° 18.575, en lo que se refiere a los principios de responsabilidad, eficiencia, eficacia, coordinación, control y transparencia, que debe observar en su actuar la Administración, debiendo velar por la eficiente e idónea gestión pública.

Respecto del generador eléctrico 5 Kva aludido, la autoridad expone que se encuentra en la Unidad de la Policía de Investigaciones de Chile, ubicada en el paso fronterizo de Coyhaique Alto, según consta en el acta de entrega, lo que por error no fue informado a esta Contraloría Regional.

En lo que concierne a las planchas de zinc, esa autoridad informa que parte de la diferencia observada se explica por 124 unidades que fueron entregadas a la Municipalidad de Guaitecas, por lo que solo existiría una diferencia de 139 unidades, la cual no fue informada a esta sede de Control por error.

Enseguida, la ONEMI Aysén menciona que las diferencias existentes son atribuibles a errores de contabilización de los elementos por parte del encargado de bodega regional, producto de lo cual se aplicarán las sanciones pertinentes.

Luego, esa institución recalca que se están tomando una serie de medidas y acciones tendientes a evitar que las situaciones expuestas ocurran en el futuro, entre las cuales se destaca la formalización del Manual de Bodega, efectuada mediante la resolución exenta N° 714, de 2017, de esa Dirección Regional; el control de los elementos en inventario en forma imprevista, realización de inventarios selectivos instruidos por la ONEMI Central, con la finalidad de identificar distorsiones en el sistema que permitan tomar medidas; capacitaciones en línea de la Unidad de Adquisiciones de la ONEMI Central con la finalidad de disminuir la brecha de conocimiento en la gestión de entradas y salidas de bodega.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE AYSÉN
DEL GENERAL CARLOS IBÁÑEZ DEL CAMPO
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

Finalmente, agrega que si bien el sistema está en su primer año de operación y en este contexto se ha estado mejorando permanentemente la gestión sobre sus capacidades, se trabaja para la regulación de los stocks con la ONEMI Central, a objeto de identificar todas las diferencias producidas entre lo que está en existencia física y lo que figura en el software denominado MAXIMO.

Considerando los antecedentes remitidos respecto del generador eléctrico 5 kva y de las 124 planchas de zinc acanalada 2 metros, corresponde dar por subsanado lo observado en ambos casos.

No obstante, atendido que no se acompañan antecedentes que aclaren las diferencias detectadas respecto del resto de los elementos de emergencia indicados en el anexo N° 9, se debe mantener la observación.

2.5. Sobre donaciones sin registro.

De la validación realizada a la bodega de la Dirección Regional de la ONEMI de Aysén, se observó la existencia de un número indeterminado de carpas donadas sin que tuvieran un registro en el stock, incumpliendo lo dispuesto en el artículo 24 del decreto ley N° 1.939, de 1977, del ex Ministerio de Tierras y Colonización, que establece, en lo que interesa, que la administración y control directo sobre estos bienes serán ejercidos por los Jefes de los Servicios y Oficinas en que se encuentren inventariados o a los cuales se hayan adscrito, y tampoco se condice con los principios de eficiencia y coordinación estipulados en los artículos 3° y 5° de la referida ley N° 18.575.

A mayor abundamiento, es del caso señalar, que el artículo 4° de la ley N° 19.896, que introduce modificaciones al mencionado decreto ley N° 1.263, de 1975, otorga a los órganos y servicios públicos la facultad de aceptar y recibir donaciones de bienes y somete su ejercicio a la autorización previa del Ministerio de Hacienda, tal como lo indica el numeral 8 del oficio circular N° 61, de diciembre de 2010, de esa misma cartera de Estado. Asimismo, dichas normas establecen que el producto de las donaciones se incorporará al presupuesto de la institución beneficiaria conforme a las instrucciones que imparte el Ministro de Hacienda. Con todo, las donaciones consistentes en bienes pasarán a formar parte de su patrimonio, cuando sea procedente, sin perjuicio del cumplimiento de las regulaciones a que se encuentre afecto el acto jurídico respectivo. (Anexo N° 10, fotografías N° 1, 2 y 3)

El Director Regional del organismo visitado señala, en su oficio de respuesta, que se contaron las carpas donadas, determinando la existencia de 310 unidades, las cuales se reconocerán en un registro auxiliar implementado para gestionar estos y otros elementos existentes en esa entidad.



PARA EL BIENESTAR Y BEMESTAR
DE LOS RECURSOS PÚBLICOS

**CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE AYSÉN
DEL GENERAL CARLOS IBÁÑEZ DEL CAMPO
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO**

Agrega, que al corresponder a donaciones, no es posible incorporarlas al inventario en el programa computacional de inventario, ya que este administra bienes adquiridos con fondos de emergencia o presupuesto de emergencia, por lo que el ingresar donaciones al mencionado sistema distorsionaría la administración del patrimonio fiscal.

Considerando que no se acompañan antecedentes que permitan acreditar la implementación del comprometido registro auxiliar, se mantiene la observación.

2.6. Sobre acta de recepción de donaciones.

De acuerdo a las indagaciones efectuadas, no consta que la recepción por la donación de un número indeterminado de carpas, se haya efectuado mediante un acto administrativo dictado por la Dirección Regional de la ONEMI Aysén, incumpliendo lo consignado en el artículo 37 del señalado decreto ley N° 1.939, que establece que la donación de bienes que se haga al fisco por cualquier institución o persona será aceptada mediante una resolución de la dirección.

Sobre este punto, la autoridad auditada informa que las carpas fueron donadas para el 27 de febrero de 2010, al nivel central de ONEMI, y posteriormente se enviaron a esa Dirección Regional.

Atendido que no se adjuntan antecedentes que den cuenta de la recepción de las donaciones en comento, resulta pertinente mantener la objeción formulada.

2.7. Sobre falta de registro de bienes en bodega.

Efectuada la revisión a la mencionada bodega ubicada en calle Freire N° 449, comuna de Coyhaique, el día 7 de junio de 2017, fue posible constatar la existencia de los bienes mencionados en la tabla N° 7, que no estaban registrados en el stock de emergencia proporcionado por esa repartición, infringiendo lo dispuesto en el dictamen N° 32.181, de 1978, de este Ente Contralor, conforme al cual, incumbe a los mismos Servicios y oficinas llevar inventarios administrativos o físicos de sus bienes muebles, con indicación de las alteraciones que aquellos experimenten derivadas de altas, traslados, bajas con o sin enajenación.

Asimismo, no se condice con los principios de eficiencia y coordinación estipulados en los artículos 3° y 5° de la referida ley N° 18.575, ni con lo consignado en el artículo 53 del mismo cuerpo legal, en orden a emplear medios idóneos de decisión y de control, para concretar, dentro del orden jurídico, una gestión eficiente y eficaz.

deu Cur



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE AYSÉN
DEL GENERAL CARLOS IBÁÑEZ DEL CAMPO
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

TABLA N° 7

NOMBRE	CANTIDAD VERIFICADA
Catres	5
Fondos de comida	6
Estanques de agua de 500 litros	7

Fuente: Elaboración propia, en base a la información proporcionada por la Dirección Regional ONEMI de Aysén.

En lo que respecta a este punto, la Dirección Regional de la ONEMI Aysén indica que los bienes en comento estaban en la bodega de la Gobernación de Puerto Aysén, debido al terremoto producido en esa localidad en el año 2007 y, posteriormente, por modificación de dicha bodega, fueron traspasados a esa repartición.

Al respecto se debe expresar que los argumentos esgrimidos por esa entidad no resultan atendibles, ya que no se remiten los antecedentes que sustenten la incorporación de los indicados bienes al inventario de la Dirección Regional de la ONEMI Aysén, por lo que se estima pertinente mantener lo objetado.

2.8. Megáfonos en mal estado en la oficina de Puerto Aysén.

En la visita efectuada el dia 8 de junio de 2017 a la dependencia de la ONEMI de Aysén, ubicada en la ciudad de Puerto Aysén, se constató la existencia de los megáfonos con placa de inventario N° 3.246 y 3.249, respectivamente, los cuales se encontraban en mal estado.

La situación expuesta no se aviene con las obligaciones contenidas en los artículos 5° y 11 de la nombrada ley N° 18.575, que dispone que las autoridades y funcionarios deberán velar por la eficiente e idónea administración de los medios públicos y por el debido cumplimiento de la función pública, debiendo ejercer, dentro del ámbito de su competencia y en los niveles que corresponda, un control jerárquico permanente sobre el funcionamiento de los organismos y de la actuación del personal de su dependencia. (Anexo N° 10, fotografías N° 4 y 5)

Sobre este punto, la ONEMI Aysén informa que dio de baja los dos megáfonos que se encontraban en mal estado, adjuntando los respaldos correspondientes, por lo que corresponde dar por subsanada la observación formulada.

2.9. Sobre radio en mal estado ubicada en el cuartel de bomberos de Puerto Río Tranquilo.

En la visita efectuada el dia 12 de junio de 2017 al cuartel de bomberos de Puerto Río Tranquilo, se constató la existencia del equipo base Kenwood, modelo TRC 70 Serie 10300117, de propiedad de la ONEMI;



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

CONTRALORÍA REGIONAL DE AYSÉN
DEL GENERAL CARLOS IBÁÑEZ DEL CAMPO
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

MINISTERIO PÚBLICO
DE LA REPÚBLICA CHILE

sin embargo, este no se encuentra operativo debido al desperfecto de su micrófono y otras complicaciones técnicas, que según el encargado han sido informadas a la ONEMI de Aysén, sin que sea atendida a la fecha de la visita la solicitud de reparación, lo que no se condice con lo dispuesto en los artículos 3°, 5° y 11 de la aludida ley N° 18.575, los que consignan que la Administración del Estado debe propender a la observancia de los principios de responsabilidad, eficiencia, eficacia y control de la gestión pública.

En su respuesta, el Director Regional de la ONEMI Aysén confirma que se reparará el desperfecto técnico del citado equipo de radio, para lo cual efectuará una visita al cuartel de Bomberos de Puerto Tranquilo, antes del 1 de septiembre del 2017.

Considerando que las medidas descritas no han sido acreditadas, se debe mantener la observación formulada.

3. Diferencia numeral entre los elementos de señalética entregada respecto de la almacenada e instalada en la Municipalidad de Cisnes.

Mediante el acta de entrega N° 1, de 24 de abril de 2012, de la ONEMI de Aysén, esta entregó un total de 155 señaléticas de tsunami a la Municipalidad de Cisnes; sin embargo, en la visita efectuada el día 20 de junio de 2017, se constató que 53 de ellas se encontraban guardadas en la bodega de la entidad edilicia, 14 instaladas en la ciudad de Puerto Cisnes, las que fueron verificadas en terreno, y 8 en la localidad de Puyuhuapi, según mapa proporcionado por esa entidad, produciéndose una diferencia de 80 señaléticas sin ubicación, no constando su instalación o almacenamiento.

Lo anterior transgrede lo establecido en los artículos 3° y 5° de la referida ley N° 18.575, los que consignan que la Administración del Estado debe propender a la observancia de los principios de responsabilidad, eficiencia, eficacia, coordinación, probidad, transparencia y control de la gestión pública, entre otros, y de igual modo, que las autoridades y funcionarios deben velar por la eficiente e idónea administración de los medios públicos y por el debido cumplimiento de la función pública.

En su respuesta, ese municipio señala que conforme a lo recibido de la anterior administración, y que fuese contabilizado por el personal de esta nueva administración, cuando se ordenó la bodega, permitió encontrar la cantidad total de 53 señaléticas, y que fue posible identificar en terreno 14 en Puerto Cisnes, 8 en Puerto Puyuhuapi y 11 en Puerto Raúl Marín Balmaceda, lo que totaliza 86.

Luego, indica que el municipio recibió un total de 155 letreros y 155 bases, desconociendo el destino de las 69 unidades faltantes de cada tipo, y que debido a la fecha de recepción de las referidas señaléticas y el tiempo transcurrido, se trata de una acción prescrita.

Jesús Añor



PARA UN MUNDO Y BON VIVO
DE LOS RECURSOS PÚBLICOS

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE AYSÉN
DEL GENERAL CARLOS IBÁÑEZ DEL CAMPO
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

Dado lo señalado por esa municipalidad, se debe mantener lo observado.

IV. OTRAS OBSERVACIONES

1. Cumplimiento de la ley N° 20.730 en la Intendencia de la Región de Aysén.

1.1 Sobre integrantes de las comisiones evaluadoras.

De los antecedentes aportados por el organismo fiscalizado, se observa que aquellos funcionarios indicados en la tabla N° 8, que integraron las comisiones de evaluación de la ley N° 19.886, de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios, no mantuvieron el registro de agenda pública que en cada caso se señala, lo que vulnera lo dispuesto en el artículo 8° de la enunciada ley N° 20.730. De igual modo, cabe hacer presente que el artículo 4°, número 7, de la mencionada normativa, prescribe que los integrantes de las comisiones evaluadoras de los procesos de compras, son sujetos pasivos solo en lo que respecta al ejercicio de dichas funciones y mientras las integren.

TABLA N° 8

NOMBRE	CARGO	ID LICITACIÓN
[REDACTED]	Encargada Departamento Administración y Finanzas	1608-1-L116 1608-3-L116 1608-8-L117 551423-4-L116
[REDACTED]	Encargada Departamento Social	551423-4-L116
[REDACTED]	Administrativa de Adquisiciones Intendencia Regional	1608-8-L117 1608-3-LE17 1608-3-L116 1608-1-L116
[REDACTED]	Unidad Gestión de Personas Intendencia Regional	551423-4-L116

Fuente: Elaboración propia, en base a la información proporcionada por la Dirección Regional ONEMI de Aysén.

Sobre este punto, la Intendencia Regional de Aysén indica que, a través del memorándum N° 8, de 23 de agosto de 2017, dispuso que cuando se realice un proceso de licitación pública que incluya la conformación de comisiones evaluadoras, se le entregará copia de dicho acto administrativo a la funcionaria designada como administradora institucional de la Plataforma de Lobby, a fin de que ingrese a los funcionarios que la integran como sujetos pasivos.

Atendido que se trata de una situación consolidada y que la efectividad de la medida enunciada solo podrá corroborarse en el futuro, se mantiene la observación.

anv Cur



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE AYSÉN
DEL GENERAL CARLOS IBÁÑEZ DEL CAMPO
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

MEJOR Y MEJOR
MEJOR, MEJOR, MEJOR

1.2 Sobre solicitudes de audiencias.

En la visita efectuada a la Intendencia Regional el día 6 de julio de 2017, se constató la inexistencia en la Oficina de Partes del formulario de solicitud de audiencias de lobby o gestión de intereses, según consta en el documento "acta de verificación terreno", de esa misma fecha, lo que contraviene lo dispuesto en el inciso segundo del artículo 10 del citado decreto N° 71, de 2014.

En su oficio de respuesta, la Intendenta Regional de Aysén informa que mediante el memorándum N° 7, dirigido a la funcionaria encargada de la oficina de partes, se instruyó que se mantengan disponibles a los usuarios los formularios de solicitud de audiencia de lobby o gestión de intereses.

Considerando que la efectividad de la medida instruida solo podrá ser verificada en el futuro, se mantiene la observación.

1.3 Sobre disponibilidad de un formulario para la individualización de los sujetos pasivos.

Mediante validación en terreno de 6 de julio de 2017, se constató que en la Oficina de Partes de esa Intendencia Regional, no se cuenta con un formulario disponible que permita que los interesados presenten una solicitud para la individualización de sujetos pasivos, situación que contraviene lo estipulado en los artículos 4°, inciso final, de la referida ley N° 20.730, y 6° del mencionado decreto N° 71, de 2014.

Sobre la materia, esa Intendencia Regional, señala que a través del citado memorándum N° 7, se solicitó a la encargada de oficina de partes, que disponga a los usuarios los formularios que permitan que los interesados presenten solicitudes para la individualización de sujetos pasivos.

En atención a que la situación observada se encuentra consolidada, y que el acatamiento de la instrucción impartida solo podrá ser verificado en el futuro, se mantiene la observación formulada.

1.4 Bases de datos remitidas al Consejo para la Transparencia.

Esa entidad no ha remitido al Consejo para la Transparencia los registros de audiencias, de viajes y donativos en formato electrónico y a través de mecanismos de carga de datos, lo cual fue corroborado a través del documento "Informe Respuesta a Ord. N° 1717/de 27", de abril de 2017, de ese Servicio, incumpliendo lo previsto en el artículo 16, inciso final, del citado decreto N° 71, de 2014.

La Intendenta Regional, en su respuesta, informa que la funcionaria designada como enlace de esa Unidad de Gobierno Interior, ingresa en la plataforma lobby la información correspondiente en el registro

jeu *ANR*



PARA EL BIEN Y BEMEJO,
DE LOS RECURSOS PÚBLICOS

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE AYSÉN
DEL GENERAL CARLOS IBÁÑEZ DEL CAMPO
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

de audiencias, viajes y donativos cada mes, en el plazo establecido y según las instrucciones impartidas a través del oficio N° 620, de 31 de marzo de 2015, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia y del Director General para el Consejo para la Transparencia; y que se realizó la consulta al Consejo para la Transparencia sobre este punto, el que indicó que se encuentra a la espera de un pronunciamiento sobre la materia por parte de la Contraloría General de la República.

Al respecto, es dable anotar que, por medio del dictamen N° 30.346, de 18 de agosto de 2017, esta Institución Fiscalizadora concluyó que no existe inconveniente para que la obligación prevista en el inciso tercero del referido artículo 16 del decreto supremo N° 71, de 2014, sea cumplida incorporando la información en la plataforma proporcionada por el Ministerio Secretaría General de la Presidencia, por lo que se debe levantar la observación.

1.5 Sobre formulario de inscripción voluntaria en el Registro de Lobbistas y de Gestores de Intereses Particulares.

En validación efectuada el día 6 de julio de 2017, en la oficina de partes de la Intendencia Regional de Aysén, se verificó la inexistencia del formulario de inscripción voluntaria en el Registro Público de Lobbistas y Gestores de Intereses Particulares, lo que transgrede lo dispuesto en el artículo 17, inciso tercero, del referido decreto N° 71, de 2014:

Esa autoridad regional en su respuesta, informa que, mediante el citado memorándum N° 7, de 23 de agosto de 2017, se instruyó a la funcionaria encargada de esa dependencia que mantenga disponibles para los usuarios los indicados formularios.

Considerando que la efectividad de la medida instruida solo podrá ser verificada en el futuro, se mantiene la observación.

2. Cumplimiento de la ley N° 20.730 en la ONEMI Aysén.

2.1. Sobre solicitudes de audiencias.

En la visita efectuada a la Dirección Regional de la ONEMI, el día 6 de julio de 2017, se constató la inexistencia de una oficina de partes que mantenga disponible el formulario de solicitud de audiencias de lobby o gestión de intereses, lo que contraviene lo dispuesto en el inciso segundo del artículo 10 del citado decreto N° 71, de 2014.

El Director del organismo visitado expone, en su respuesta, que la Oficina Nacional de Emergencia es un órgano concentrado y centralizado, dependiente del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, de acuerdo al citado decreto ley N° 369, de 1974, que Crea la Oficina Nacional de Emergencia, y el decreto N° 509, de 1983, que aprueba el Reglamento para la Aplicación del decreto ley N° 369, ambos del Ministerio del Interior y Seguridad

jeu Cur



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

CONTRALORÍA REGIONAL DE AYSÉN
DEL GENERAL CARLOS IBÁÑEZ DEL CAMPO
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

PROSESOS Y PROCESOS
DE LOS RECURSOS HUMANOS

Publica, por lo cual no corresponde que las Direcciones Regionales tengan oficinas de partes, encontrándose dicha unidad ubicada en la sede de Beaucheff N° 1671, en Santiago, lugar donde está la sede central de ONEMI, por lo que considerando lo objetado como un elemento que permite mejorar la gestión, se aplicará como acción de buena práctica la mantención en las oficinas regionales de un set de formularios impresos de solicitud de audiencia de lobby o gestión de intereses. Asimismo, indica que ese documento se encuentra disponible, en la página web de la ONEMI, en el banner Gobierno Transparente, sección Ley del Lobby.

Al respecto, se debe expresar que si bien en la Dirección Regional de ONEMI Aysén no existe formalmente la unidad "Oficina de Partes", de acuerdo a lo indicado por la entidad en su oficio de respuesta, en la repartición fiscalizada, las funciones de recepción y despacho de documentación son efectuadas por una secretaría, por lo que ella debería mantener disponibles los aludidos formatos.

En consecuencia, y considerando que las medidas enunciadas por esa jefatura son de futura implementación, se debe mantener la observación.

2.2. Falta de publicación del acto administrativo que individualiza a los sujetos pasivos que en función de su cargo tengan atribuciones decisorias.

Mediante la resolución exenta N° 368, de 2 de mayo de 2017, de la Oficina Nacional de Emergencia, el Director Nacional de la referida entidad individualizó a las personas que en razón de su función o cargo tengan atribuciones decisorias relevantes o influyan decisivamente en quienes tengan dichas atribuciones; sin embargo, no consta la publicación del mencionado documento en la plataforma ley del lobby de la Oficina Nacional de Emergencia, vulnerando lo dispuesto en el artículo 3° de la citada ley N° 20.730, que establece que anualmente, el jefe superior del servicio respectivo individualizará a las personas que se encuentren en esta calidad, mediante una resolución que deberá publicarse de forma permanente en los sitios electrónicos indicados en el artículo 9°.

En su contestación, esa repartición sostiene que durante los meses de junio y julio de 2017, la ONEMI debió realizar el cambio de un certificado de seguridad en el dominio <https://siac.onemi.gov.cl/>, lo que significó reconfigurar los link publicados, entre ellos los observados por esta Contraloría Regional, por lo dicha situación ya se encuentra normalizada, y actualmente los link funcionan normalmente.

Dado que se verificó en el respectivo sitio electrónico, que la resolución que trata la materia está efectivamente publicada, se da por subsanada la observación.



PERIODICO OFICIAL
DE LOS RECURSOS PÚBLICOS

**CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE AYSÉN
DEL GENERAL CARLOS IBÁÑEZ DEL CAMPO
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO**

2.3. Sobre disponibilidad de un formulario para la individualización de los sujetos pasivos.

Mediante validación en terreno de 6 de julio de 2017, se constató que esa Dirección Regional no cuenta con un formulario disponible que permita que los interesados presenten una solicitud para la individualización de sujetos pasivos, situación que contraviene lo estipulado en los artículos 4º, inciso final, de la referida ley N° 20.730, y 6º, del mencionado decreto N° 71, de 2014.

Sobre esta materia, esa Dirección Regional reitera lo señalado en el punto anterior, y que aplicará como acción de buena práctica la mantención en las oficinas regionales de un set de los anotados formularios. Asimismo, indica que ese documento se encuentra disponible en la página web de la ONEMI, en el banner Gobierno Transparente, sección Ley del Lobby.

Atendido que las medidas enunciadas son de futura implementación, corresponde mantener la observación.

2.4. Bases de datos remitidas al Consejo para la Transparencia.

Esta Contraloría Regional solicitó a la ONEMI de Aysén las bases de datos remitidas al Consejo para la transparencia, correspondiente al período entre el 1 de enero de 2016 y el 30 de abril de 2017.

Al respecto, dicha entidad, mediante el oficio N° 87, de 5 de mayo de 2017, adjuntó la resolución exenta N° 368, de 2 de mayo de 2017, de la Dirección Nacional de la ONEMI, que actualiza e individualiza a los sujetos pasivos funcionarios que en razón de su cargo tengan atribuciones decisorias relevantes o influyan decisivamente en quienes tienen esas atribuciones para efectos de la mencionada ley N° 20.730; sin embargo, ese documento no se relaciona con lo solicitado, por lo que no consta que se haya dado cumplimiento a lo previsto en el artículo 16, inciso tercero, del citado decreto N° 71, de 2014, que señala que los órganos o instituciones a que pertenezcan los sujetos pasivos deberán remitir al Consejo para la Transparencia, el primer día hábil de cada mes, electrónicamente y a través de mecanismos de carga de datos, los registros y la información contenida en ellos en el formato electrónico de datos abiertos reutilizables, tal como XML, CSV u otro similar, que determine el Consejo a través de una instrucción general u otras directrices o lineamientos que éste imparta sobre la materia.

La entidad fiscalizada informa, en su oficio respuesta, que las oficinas regionales no son las unidades de encargadas de realizar el reporte en commento, y sin perjuicio de lo anterior, se habría constatado que a nivel central se incumple el mandato, por lo cual se están tomando las medidas para regularizar la objetado.

jen *an*



**CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE AYSÉN
DEL GENERAL CARLOS IBÁÑEZ DEL CAMPO
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO**

Considerando que la Dirección Regional de la ONEMI Aysén no tiene injerencia en la situación de que se trata, corresponde levantar la observación.

2.5. Sobre el formulario de inscripción voluntaria en el Registro de Lobbistas y de Gestores de Intereses Particulares.

En validación efectuada el día 6 de julio de 2017 en la oficina de recepción de la ya referida Dirección Regional, se constató la inexistencia del formulario de inscripción voluntaria en el Registro Público de Lobbistas y Gestores de Intereses Particulares, lo que transgrede lo dispuesto en el artículo 17, inciso tercero, del referido decreto N° 71, de 2014.

Sobre este punto la autoridad señala que no corresponde que las Direcciones Regionales que tengan oficina de partes, conforme a la estructura orgánica propia de esa institución, encontrándose dicha unidad ubicada en la sede central de ONEMI.

Agrega en su contestación que, considerando lo objetado como un elemento que permite mejorar la gestión, se aplicará como acción de buena práctica la mantención en las oficinas regionales de un set de los indicados formularios, el que, de manera paralela, fue subido a la página web de la ONEMI, en el banner Gobierno Transparente, sección Ley del Lobby.

Atendido que las medidas enunciadas son de futura implementación, corresponde mantener la observación.

CONCLUSIONES

Atendidas las consideraciones expuestas durante el desarrollo del presente trabajo, cabe concluir que las entidades auditadas aportaron antecedentes que permiten levantar las observaciones contenidas en el Capítulo I, Aspectos de control interno, numeral 2.3., sobre creación de la Oficina Provincial de la ONEMI en la ciudad de Puerto Aysén, y en el Capítulo IV Otras Observaciones, numerales 1.4 y 2.4, sobre Bases de Datos remitidas al Consejo para la Transparencia.

Asimismo, corresponde dar por subsanadas las observaciones contenidas en el Capítulo I, Aspectos de control interno, numeral 1.2, sobre organigrama; numeral 1.4, sobre falta de formalización de la Unidad de Auditoría Interna; Capítulo II, sobre Examen de la materia auditada, numerales 1.1, sobre inexistencia de Encargado de emergencias, 1.3, sobre falta de cartolas bancarias que respalden los ingresos, 2.1, sobre el comité regional de protección civil y emergencia, 2.2, sobre instructivo de implementación y Operación del Comité Regional de Operaciones de Emergencia, COE, 2.4 letras b) y c), sobre registro de horario en el CAT, 2.7, respecto del Plan Regional de Protección Civil y Emergencia, 2.10, sobre Insumos vencidos, 2.11, sobre falta de limpieza en bodega, 2.12, sobre



POR EL USO Y BUSEO
DE LOS RECURSOS PÚBLICOS

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE AYSÉN
DEL GENERAL CARLOS IBÁÑEZ DEL CAMPO
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

desorden en bodega, 2.13, sobre Bienes sin placa de inventario y 3.6, sobre Instalación de señalética en lugar inapropiado en la comuna de Cisnes; en el Capítulo III, Examen de cuentas, numerales 1.2, respecto de la Falta de comprobantes de ingreso, 1.4, sobre inconsistencia en el monto total transferido, 2.1, sobre elementos de emergencia en mal estado, 2.2, respecto de bienes no encontrados, 2.3, sobre recepción de elementos de emergencia, 2.4 respecto a la aclaración de la diferencia de las planchas de zinc acanalada 2 metros y el generador eléctrico 5 kva, 2.8, sobre megáfonos en mal estado en la oficina de Puerto Aysén; y en el Capítulo IV, Otras observaciones, numeral 2.2, sobre Falta de publicación de sujetos pasivos que en función de su cargo tengan atribuciones decisorias.

1. Por la diferencia detectada entre el stock físico y el informado, según se expuso en la observación contenida en el Capítulo III, Examen de cuentas, numeral 2.4, la Dirección Regional de la ONEMI Aysén deberá instruir un procedimiento disciplinario, con la finalidad de determinar las eventuales responsabilidades administrativas involucradas en los hechos observados, haciendo presente que deberá remitirse a la Unidad de Seguimiento de la Fiscalía de la Contraloría General de la República, una copia del acto administrativo que así lo disponga, en el plazo de 15 días hábiles contados desde la recepción del presente Informe Final. (C)

2. Sobre las siguientes objeciones que se mantienen, las entidades indicadas en cada caso, deberán adoptar las medidas pertinentes, con el objeto de dar estricto cumplimiento a las normas legales y reglamentarias que las rigen, entre las cuales se estiman necesarias, a lo menos, las siguientes:

3.1. La Intendencia Regional deberá acreditar la confección y aprobación del manual de procedimientos de la unidad de finanzas y establecer, mediante un acto administrativo, las funciones de la totalidad de las personas que se desempeñan en la aludida dependencia, de acuerdo a lo expuesto en el Capítulo I, Aspectos de control interno, numeral 1.1, en un plazo de 60 días hábiles contados desde la recepción del presente informe final, lo que será verificado en la etapa de seguimiento. (MC)

2.2. La Unidad de Auditoría Interna del Ministerio del Interior y Seguridad Pública deberá considerar la inclusión de las materias relacionadas con las transferencias de recursos de emergencia en el contexto de la ejecución del Plan de Protección Civil en la Región de Aysén, en futuros planes de auditorías, conforme a lo expuesto en el Capítulo I, Aspectos de control interno, numeral 1.3, del presente Informe Final. (MC)

2.3. La Intendencia Regional de Aysén deberá remitir los antecedentes que den cuenta de la finalización del procedimiento disciplinario a que se hizo mención en el Capítulo I, Aspectos de control interno, numeral 1.5, en un plazo de 60 días hábiles contados desde la recepción del presente Informe Final, lo que será verificado en la etapa de seguimiento. (C)

Julia *Ana*



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE AYSÉN
DEL GENERAL CARLOS IBÁÑEZ DEL CAMPO
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

PERIODICIDAD QUINQUENAL
DE LOS RESULTADOS

2.4. La Dirección Regional de la ONEMI
Aysén deberá remitir los antecedentes que identifiquen las funciones e integrantes de cada una de las unidades expuestas en el organigrama remitido, y acreditar su publicación en la página web institucional, de acuerdo a lo señalado en el Capítulo I, Aspectos de control interno, numerales 2.1 y 2.2, en un plazo de 60 días hábiles contados desde la recepción del presente informe, lo que será verificado en la etapa de seguimiento. (MC)

2.5. La Dirección Regional de la ONEMI
Aysén deberá formalizar el lugar de desempeño del funcionario Patricio Antimán Villegas, de acuerdo a lo señalado en el Capítulo I, Aspectos de control interno, numeral 2.4, en un plazo de 60 días hábiles contados desde la recepción del presente informe, lo que será verificado en la etapa de seguimiento. (C)

2.6. La ONEMI Aysén deberá Informar si la Dirección de Presupuestos dio respuesta al oficio ordinario N° 1.691, de 14 de julio de 2017, del Director de la ONEMI, mediante el cual se solicita aumentar los cupos para funciones directivas, tal como se indica en el Capítulo I, Aspectos de control interno, numeral 2.5, en un plazo de 60 días hábiles a contar de la recepción del presente informe, lo que será verificado en la etapa de seguimiento. (MC)

2.7. La Dirección Regional de la ONEMI
Aysén deberá acreditar las medidas que permitan el adecuado resguardo físico de la sala de servidores, de acuerdo a lo indicado en el Capítulo I, Aspectos de control interno, numeral 2.6, en un plazo de 60 días hábiles contados desde la recepción del presente Informe Final, lo que será verificado en la etapa de seguimiento. (C)

2.8. La Intendencia Regional de Aysén deberá efectuar, oportunamente, la contabilización de las transferencias o depósitos recibidos, tal como se expone en el Capítulo II, Examen de la materia auditada, numeral 1.2, sobre desfase en la contabilización de transferencias, del presente Informe Final. (MC)

2.9. La Intendencia Regional de Aysén deberá velar para que, en lo sucesivo se acompañen a los comprobantes de ingresos, los respectivos certificados de disponibilidad presupuestaria, tal como se consigna en el Capítulo II, Examen de la materia auditada, numeral 1.4, del presente Informe Final. (MC)

2.10. La Dirección Regional de la ONEMI
Aysén deberá abstenerse de asignar funciones de carácter permanente y habitual a personal que se desempeñe en calidad de honorarios, de acuerdo a lo expuesto en el Capítulo II, Examen de la materia auditada, numeral 2.3, del presente Informe Final. (C)

2.11. Adoptar las medidas pertinentes por parte de la Dirección Regional de la ONEMI Aysén, para que, en lo sucesivo, la



POR EL MUNDO Y BUEN USO
DE LOS RECURSOS PÚBLICOS

**CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE AYSÉN
DEL GENERAL CARLOS IBÁÑEZ DEL CAMPO
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO**

designación de los turnos de los operadores del Centro de Alerta Temprana, CAT, sea formalizada mediante un acto administrativo, de acuerdo a lo indicado en el Capítulo II, letra a), numeral 2.4, del presente Informe Final. (MC)

2.12. La ONEMI Aysén deberá acreditar la justificación por falta de marcaje horario de los servidores observados en el Capítulo II, Examen de la materia auditada, numeral 2.4, letra d), en un plazo de 60 días hábiles contados desde la recepción de este Informe Final, lo que será verificado en la etapa de seguimiento. (C)

2.13. La Dirección Regional de ONEMI Aysén deberá agotar las instancias de gestión con los respectivos municipios para disponer de los aludidos planes comunales de Protección Civil y Emergencia y la designación formal de los Encargados Comunales de Protección Civil y Emergencia, remitiendo los respaldos de las gestiones efectuadas con las municipalidades de la región, conforme a lo expuesto en el Capítulo II, Examen de la materia auditada, numerales 2.5 y 2.6, en un plazo de 60 días hábiles contados desde la recepción de este Informe Final, lo que será verificado en la etapa de seguimiento. (C)

2.14. La Dirección Regional ONEMI Aysén deberá adoptar las medidas pertinentes, para que, en lo sucesivo, se tenga en consideración en el buen uso y cuidado del equipamiento, de acuerdo a lo señalado en el Capítulo II, Examen de la materia auditada, numeral 2.8, del presente Informe Final. (MC)

2.15. La ONEMI Aysén deberá remitir los antecedentes que acrediten haber dispuesto de una batería para el adecuado funcionamiento del equipo radial ubicado en la estación Traiguanga, en la localidad de Bahía Murta, conforme a lo manifestado en el Capítulo II, Examen de la materia auditada, numeral 2.9, en un plazo de 60 días hábiles contados desde la recepción del presente Informe Final, lo cual será verificado en la etapa de seguimiento. (C)

2.16. La Municipalidad de Chile Chico deberá remitir los antecedentes que acrediten la formalización, mediante un acto administrativo, del Comité de Protección Civil y Emergencia en ese municipio, según lo manifestado en el Capítulo II, Examen de la materia auditada, numeral 3.1, en un plazo de 60 días hábiles contados desde la recepción del presente Informe Final, lo cual será verificado en la etapa de seguimiento. (C)

2.17. La Municipalidad de Chile Chico deberá enviar los antecedentes que acrediten la formalización, mediante un acto administrativo, del Plan Comunal de Protección Civil y Emergencia de la citada entidad edilicia, tal como se indica en el Capítulo II, Examen de la materia auditada, numeral 3.2, en un plazo de 60 días hábiles contados desde la recepción del presente Informe Final, lo cual será verificado en la etapa de seguimiento. (C)

2.18. La Municipalidad de Cisnes deberá remitir el acto administrativo que acredite la formalización del Comité de Protección



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

CONTRALORÍA REGIONAL DE AYSÉN
DEL GENERAL CARLOS IBÁÑEZ DEL CAMPO
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

MINISTERIO DE HACIENDA
DE LA REPÚBLICA CHILENA



Civil y de Emergencia del citado municipio, tal como se indica en el Capítulo II, Examen de la materia auditada, numeral 3.3, en un plazo de 60 días hábiles contados desde la recepción del presente Informe Final, lo cual será verificado en la etapa de seguimiento. (C)

2.19. La Municipalidad de Cisnes deberá enviar los antecedentes que acrediten la adquisición e implementación de los equipos de radio comprometidos, que permitan una adecuada comunicación en situaciones de emergencia, conforme con lo indicado en el Capítulo II, Examen de la materia auditada, numeral 3.4, en un plazo de 60 días hábiles contados desde la recepción del presente Informe Final, lo cual será verificado en la etapa de seguimiento. (C)

2.20. La Municipalidad de Cisnes deberá enviar los antecedentes que acrediten la formalización, mediante un acto administrativo, del Plan Comunal de Protección Civil y Emergencia de la referida entidad, según lo manifestado en el Capítulo II, Examen de la materia auditada, numeral 3.5, en un plazo de 60 días hábiles contados desde la recepción del presente Informe Final, lo cual será verificado en la etapa de seguimiento. (C)

2.21. La Municipalidad de Cochrane deberá enviar los antecedentes que acrediten la formalización, mediante un acto administrativo, del Plan Comunal de Protección Civil y Emergencia de la referida entidad, según lo manifestado en el Capítulo II, Examen de la materia auditada, numeral 3.7, en un plazo de 60 días hábiles contados desde la recepción del presente Informe Final, lo cual será verificado en la etapa de seguimiento. (C)

2.22. La Municipalidad de Aysén deberá proceder a instalar las señaléticas en los lugares correspondientes, previo análisis de la actual necesidad de dicha acción, y resguardar las restantes en un lugar adecuado, tal como se indica en el Capítulo II, numeral 3.8, en un plazo de 60 días hábiles contados desde la recepción del presente Informe Final, lo cual será verificado en la etapa de seguimiento. (C)

2.23. La Gobernación de General Carrera deberá efectuar gestiones a fin de disponer de una radio institucional, remitiendo los respaldos de las gestiones efectuadas, de acuerdo a lo señalado en el Capítulo II, numeral 4, en un plazo de 60 días hábiles contados desde la recepción del presente Informe Final, lo cual será verificado en la etapa de seguimiento. (C)

2.24. La Intendencia Regional de Aysén deberá velar para que, en lo sucesivo, se acompañen la totalidad de los antecedentes de respaldo de las rendiciones, tal como se consigna en el Capítulo III, Examen de cuentas, numeral 1.1, del presente Informe Final. (MC)

2.25. La Intendencia Regional de Aysén deberá enviar los antecedentes que acrediten la confección del formato de rendición final comprometido, según lo manifestado en el Capítulo III, Examen de cuentas,

jean Aar



PARA EL BEMEJO Y BONITO
DE LOS RECURSOS NACIONALES

**CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE AYSÉN
DEL GENERAL CARLOS IBÁÑEZ DEL CAMPO
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO**

numeral 1.3, en un plazo de 60 días hábiles contados desde la recepción del presente Informe Final, lo cual será verificado en la etapa de seguimiento. (MC)

2.26. La ONEMI Aysén deberá velar para que no existan diferencias en el stock de emergencia informado, tal como se expone en el Capítulo III, Examen de cuentas, numeral 2.4, del presente Informe Final. (C)

2.27. La ONEMI Aysén deberá acreditar el registro auxiliar implementado para reconocer los referidos elementos de emergencia donados, de acuerdo a lo indicado en el Capítulo III, Examen de cuentas, numeral 2.5, en un plazo de 60 días hábiles contados desde la recepción del presente Informe Final, lo cual será verificado en la etapa de seguimiento. (MC)

2.28. La ONEMI Aysén, en lo sucesivo, deberá arbitrar las medidas pertinentes para contar con la recepción formal de los elementos donados, conforme lo dispone la normativa aplicable, tal como se indica en el Capítulo III, Examen de cuentas; numeral 2.6, del presente Informe Final. (MC)

2.29. La ONEMI Aysén deberá remitir los antecedentes que acrediten la incorporación de los referidos elementos al stock de emergencia, de acuerdo a lo indicado en el Capítulo III, Examen de cuentas, numeral 2.7, en un plazo de 60 días hábiles contados desde la recepción del presente Informe Final, lo cual será verificado en la etapa de seguimiento. (C)

2.30. La ONEMI Aysén deberá remitir los antecedentes que acrediten haber reparado el desperfecto técnico del equipo de radio indicada ubicada en el cuartel de bomberos de la localidad de Puerto Tranquilo, según lo señalado en el Capítulo III, Examen de cuentas, numeral 2.9, en un plazo de 60 días hábiles contados desde la recepción del presente Informe Final, lo cual será verificado en la etapa de seguimiento. (C)

2.31. La Municipalidad de Cisnes deberá, en lo sucesivo, adoptar las medidas, para que exista un debido resguardo y control de las señaléticas de emergencia que reciba, según lo señalado en el Capítulo III, Examen de cuentas, numeral 3, del presente Informe Final. (C)

2.32. La Intendencia Regional de Aysén deberá en lo sucesivo, de acuerdo a lo comprometido, ingresar en la plataforma del lobby a los sujetos pasivos que sean integrantes de las comisiones evaluadoras de la ley N° 19.886, de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios, tal como indica en Capítulo IV, Otras observaciones, numeral 1.1, del presente Informe Final. (MC)

2.33. La Intendencia Regional de Aysén, deberá acreditar la existencia de los formularios de solicitud de audiencia de lobby o gestión de intereses, para la individualización de sujetos pasivos de la Ley del Lobby y para la inscripción voluntaria en el registro de Lobbistas y de Gestores de Intereses Particulares, según se observó en el Capítulo IV, Otras observaciones, numerales

jeff *ANR*



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE AYSÉN
DEL GENERAL CARLOS IBÁÑEZ DEL CAMPO
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

MINISTERIO DE HACIENDA
DE LA REPÚBLICA CHILENA

1.2.1.3 y 1.5, en un plazo de 60 días hábiles contados desde la recepción del presente Informe Final, lo cual será verificado en la etapa de seguimiento. (MC)

2.34. La ONEMI Aysén deberá acreditar la existencia de los formularios de solicitud de audiencia de lobby o gestión de intereses, para la individualización de sujetos pasivos de la Ley del Lobby y para la inscripción voluntaria en el registro de Lobbistas y de Gestores de Intereses Particulares, según se observó en el Capítulo IV, Otras observaciones, numerales 2.1, 2.3 y 2.5, en un plazo de 60 días hábiles contados desde la recepción del presente Informe Final, lo cual será verificado en la etapa de seguimiento. (MC)

Finalmente, cabe señalar que para las observaciones que se mantienen, habiéndose indicado una acción a realizar susceptible de ser validada en la etapa de seguimiento del presente Informe Final, se deberá remitir el "Informe de Estado de Observaciones", de acuerdo al formato adjunto en el anexo N° 11, en un plazo máximo de 60 días hábiles administrativos, con excepción de aquellas en que se indica expresamente un plazo distinto, contados desde el día siguiente de la recepción del presente Informe Final, informando las medidas adoptadas y acompañando los antecedentes de respaldo respectivos.

Transcribase a la Intendenta y al Director Regional de la ONEMI, ambos de la Región de Aysén, a la Gobernadora Provincial de General Carrera, y a los alcaldes y directores de Control de las municipalidades de Aysén, Chile Chico, Cisnes y Cochrane, y a la Unidad de Auditoría Interna del Ministerio del Interior y Seguridad Pública.

Saluda atentamente a Ud.,

CRISTIÁN HUGO MÖLLER AGÜERO
Jefe de Unidad
Unidad de Control Externo
Contraloría Regional de Aysén



POR EL DIBUJO Y BUEN USO
DE LOS RECURSOS PÚBLICOS



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE AYSÉN
DEL GENERAL CARLOS IBÁÑEZ DEL CAMPO
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

ANEXO N° 1

PERSONAL A HONORARIOS EN EL CENTRO DE ALERTA TEMPRANA, CAT,
ONEMI AYSÉN

NOMBRE	CÉDULA NACIONAL DE IDENTIDAD N°	DECRETO QUE APRUEBA CONTRATO	FECHA DE INGRESO AL SERVICIO
[REDACTED]	[REDACTED]	280/102/2017	01-09-2014
[REDACTED]	[REDACTED]	280/89/2017	01-01-2013
[REDACTED]	[REDACTED]	280/104/2017	01-12-2013
[REDACTED]	[REDACTED]	280/140/2017	14-06-2010
[REDACTED]	[REDACTED]	280/71/2017	01-02-2016
[REDACTED]	[REDACTED]	280/196/2017	01-02-2016
[REDACTED]	[REDACTED]	280/103/2017	01-09-2012
[REDACTED]	[REDACTED]	280/367/2017	14-06-2010

Fuente: Elaboración propia, en base a la información proporcionada por la Dirección Regional de ONEMI de Aysén.

car
eli



PRO. GRAN TITAN 010
DE LA REGION AYSÉN

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE AYSÉN
DEL GENERAL CARLOS IBÁÑEZ DEL CAMPO
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

ANEXO N° 2

SOBRE CUMPLIMIENTO TURNO CAT.

A P S R	FECHA	DÍA SEMANA	HORA ENTRADA	HORA SALIDA	OBSERVACIÓN
	6-03-2017	Lunes	20:58	9:15	Un operador turno noche
	6-03-2017	Lunes	8:58	17:35	
	6-03-2017	Lunes	8:51	21:18	
	19-03-2017	Domingo	20:50	9:41	Un operador turno noche
	19-03-2017	Domingo	20:58	9:13	
	19-03-2017	Domingo	s_m	21:13	
	19-03-2017	Domingo	s_m	9:51:00	
	25-03-2017	Sábado	8:53	21:02	Un operador turno fin de semana
	25-03-2017	Sábado	20:54	09:28	
	25-03-2017	Sábado	20:50	9:15	
	30-03-2017	Jueves	20:58	9:21	Un operador turno noche
	30-03-2017	Jueves	9:02	21:24	
	30-03-2017	Jueves	8:57	17:41	
	31-03-2017	Viernes	09:02	20:59	Un operador turno de noche
	31-03-2017	Viernes	20:43	s_m	
	31-03-2017	Viernes	09:10	17:34	
	5-04-2017	Miércoles	08:45	21:02	Un operador turno de noche
	5-04-2017	Miércoles	08:45	17:45	
	5-04-2017	Miércoles	20:59	20:59	
	20-04-2017	Jueves	09:09	21:16	Un operador turno de noche
	20-04-2017	Jueves	09:03	s_m	
	20-04-2017	Jueves	20:58	09:30	

Fuente: Elaboración propia, en base a la información proporcionada por la Dirección Regional ONEMI Aysén.
sm: Sin Marca.

Cur

zj



PROL DIRECCIÓN
DE LA REGIÓN AYSÉN

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE AYSÉN
DEL GENERAL CARLOS IBÁÑEZ DEL CAMPO
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

ANEXO N° 3 FALTA DE REGISTRO HORARIO

NOMBRE	MES	DÍA	DÍA	ENTRADA	SALIDA	OBSERVACIÓN
[REDACTED]	Marzo	1	Miércoles	S_M	9:18	SIN MARCA HORARIA
[REDACTED]	Marzo	3	Viernes	S_M	9:23	SIN MARCA HORARIA
[REDACTED]	Marzo	7	Martes	S_M	9:15	SIN MARCA HORARIA
[REDACTED]	Marzo	9	Jueves	8:30	S_M	SIN MARCA HORARIA
[REDACTED]	Marzo	9	Jueves	20:26:00	S_M	SIN MARCA HORARIA
[REDACTED]	Marzo	11	Sábado	S_M	9:21	SIN MARCA HORARIA
[REDACTED]	Marzo	12	Domingo	20:56:00	S_M	SIN MARCA HORARIA
[REDACTED]	Marzo	16	Jueves	8:59:00	S_M	SIN MARCA HORARIA
[REDACTED]	Marzo	17	Viernes	21:02:00	S_M	SIN MARCA HORARIA
[REDACTED]	Marzo	19	Domingo	S_M	9:51	SIN MARCA HORARIA
[REDACTED]	Marzo	21	Martes	21:00	S_M	SIN MARCA HORARIA
[REDACTED]	Marzo	22	Miércoles	9:05	S_M	SIN MARCA HORARIA
[REDACTED]	Marzo	22	Sábado	20:51	S_M	SIN MARCA HORARIA
[REDACTED]	Marzo	24	Viernes	20:47	S_M	SIN MARCA HORARIA
[REDACTED]	Marzo	27	Lunes	S_M	21:31	SIN MARCA HORARIA
[REDACTED]	Marzo	27	Lunes	8:42	S_M	SIN MARCA HORARIA
[REDACTED]	Marzo	28	Martes	20:37	S_M	SIN MARCA HORARIA
[REDACTED]	Marzo	28	Martes	S_M	21:18	SIN MARCA HORARIA
[REDACTED]	Abri	3	Lunes	S_M	9:18	SIN MARCA HORARIA
[REDACTED]	Abri	6	Jueves	S_M	11:07:00	SIN MARCA HORARIA
[REDACTED]	Abri	6	Jueves	20:55	S_M	SIN MARCA HORARIA
[REDACTED]	Abri	8	Sábado	S_M	9:11	SIN MARCA HORARIA
[REDACTED]	Abri	9	Domingo	20:52	S_M	SIN MARCA HORARIA
[REDACTED]	Abri	10	Lunes	S_M	9:13	SIN MARCA HORARIA
[REDACTED]	Abri	11	Martes	S_M	17:34	SIN MARCA HORARIA
[REDACTED]	Abri	12	Miércoles	21:04	S_M	SIN MARCA HORARIA
[REDACTED]	Abri	12	Miércoles	20:53	S_M	SIN MARCA HORARIA
[REDACTED]	Abri	15	Sábado	S_M	9:17	SIN MARCA HORARIA
[REDACTED]	Abri	18	Martes	20:59	S_M	SIN MARCA HORARIA
[REDACTED]	Abri	20	Jueves	9:03	S_M	SIN MARCA HORARIA
[REDACTED]	Abri	21	Viernes	S_M	9:18	SIN MARCA HORARIA
[REDACTED]	Abri	23	Domingo	S_M	9:16	SIN MARCA HORARIA
[REDACTED]	Abri	24	Lunes	9:10	S_M	SIN MARCA HORARIA
[REDACTED]	Abri	24	Lunes	20:57	S_M	SIN MARCA HORARIA
[REDACTED]	Abri	25	Sábado	8:53	S_M	SIN MARCA HORARIA
[REDACTED]	Abri	25	Martes	S_M	11:52	SIN MARCA HORARIA
[REDACTED]	Abri	25	Martes	9:26	S_M	SIN MARCA HORARIA
[REDACTED]	Abri	27	Jueves	S_M	21:25	SIN MARCA HORARIA
[REDACTED]	Abri	28	Viernes	S_M	21:17	SIN MARCA HORARIA
[REDACTED]	Abri	28	Viernes	S_M	9:20	SIN MARCA HORARIA
[REDACTED]	Abri	29	Sábado	21:01	S_M	SIN MARCA HORARIA
[REDACTED]	Abri	29	Sábado	20:49	S_M	SIN MARCA HORARIA

Fuente: Elaboración propia, en base a la información proporcionada por la Dirección Regional ONEMI de Aysén

an



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE AYSÉN

DEL GENERAL CARLOS IBÁÑEZ DEL CAMPO
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

PARA EL DESARROLLO Y DESARROLLO
DE LAS REGIONES, PUEBLOS



ANEXO N°4

REGISTRO FOTOGRÁFICO

Fotografía N° 1: Agua mineral con fecha de expiración vencida en 2013.	Fotografía N° 2: Agua mineral con fecha de expiración vencida.	Fotografía N° 3: Falta de limpieza en bodega.
Fotografía N° 4: Falta de limpieza en bodega.	Fotografía N° 5: Falta de limpieza en bodega.	Fotografía N° 6: Falta de limpieza en bodega.
Fotografía N° 7: Desorden en la bodega.	Fotografía N° 8: Desorden en la bodega.	Fotografía N° 9: Desorden en la bodega.

*an
ar*



PERIODICO Y BREVES
DE LOS RECURSOS PÚBLICOS

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE AYSÉN
DEL GENERAL CARLOS IBÁÑEZ DEL CAMPO
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

ANEXO N° 5

BIENES SIN PLACA DE INVENTARIO

INVENTARIO N°	UBICACIÓN	NOMBRE DE BIEN	MODELO	MARCA
3187	CAT	Base VHF	Base vhf	Motorola pro5100
3164	Conductor	Notebook	HP-6730b	hp
3205	CAT	Radio base	Radio base	P-25 motorola xt2500
3027	Cocina	Televisor	Bravia kdl-32ex655	Sony
S/N	Profesional de apoyo	GPS	GPSMAP 60csx	Garmin
3193	CAT	BGAN	Explorer tt-3732	Thrane thrane
S/N	Intendente Aysén	Teléfono satelital	Satellite llc 9555	Iridium
S/N	CAT	GPS	Vista hcx etrex	Garmin
3182	CAT	LP	As280 gigaset	Siemens
3196	CAT	Teléfono satelital	Satellite llc 9555	Iridium
BODEGA	Dirección regional	Generador eléctrico 165 kva	Generador eléctrico 165 kva	Generador eléctrico 165 kva
S/N	Director regional	Teléfono satelital	Satellite llc 9555	Iridium
S/N	Meoc- 11	Teléfono satelital	Satellite llc 9555	Iridium
S/N	Apoyo CAT	Teléfono satelital	Satellite llc 9555	Iridium

Fuente: Elaboración propia, en base a la información proporcionada por la Dirección Regional ONEMI de Aysén.

an
jel



MIGRACIÓN Y DESARROLLO
DE LAS REGIONES PATAGÓNICAS



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE AYSÉN
DEL GENERAL CARLOS IBÁÑEZ DEL CAMPO
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

ANEXO N° 6

REGISTRO FOTOGRÁFICO

Fotografía N°1: Señalética de tsunami con visibilidad inadecuada.	Fotografía N° 2: Señalética de tsunami con visibilidad inadecuada.
Fotografía N° 3: Señalética de tsunami con visibilidad inadecuada gas.	

an



PERIODICO Y BUEN USO
DE LOS RECURSOS PÚBLICOS



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE AYSÉN
DEL GENERAL CARLOS IBÁÑEZ DEL CAMPO
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

ANEXO N° 7

FALTA DE DOCUMENTACION DE RESPALDO EN RENDICIONES

RENDICIÓN DE INGRESO N°	ID TESORERÍA N°	FECHA DOCUMENTO TESORERÍA	TIPO DE DOCUMENTO FALTANTE	DOCUMENTO FALTANTE N°	MONTO RENDIDO
3	1175290	22-01-2016	Factura	282	6.114.742
3	1172541	22-01-2016	Factura	282-1179	64.894.753
2	1267266	19-01-2017	Resolución exenta	162-166	124.028
116	1263676	30-12-2016	Factura	22869	573.983
94	1238020	18-10-2016	Factura	6	1.428.000
90	1228573	14-09-2016	Factura	1018	1.583.127
57	1204140	15-06-2016	Factura	16214	584.100
55	1204150	17-06-2016	Resolución exenta	1097	228.719
53	1200465	31-05-2016	Factura	16212	497.250
58	1204144	17-06-2016	Resolución exenta	1089	222.827
54	1204152	16-06-2016	Resolución exenta	1087	423.559
52	1200345	31-05-2016	Resolución exenta	1112	405.093
56	1204142	15-06-2016	Resolución exenta	1088	584.100
46	1196840	19-05-2016	Resolución exenta	878	152.100
47	1196839	19-05-2016	Factura	878	207.742
45	1196837	19-05-2016	Resolución exenta	1101, 869 y 15380	958.248
24	1187112	13-04-2016	Factura	19039	1.581.510
25	1187111	13-04-2016	Factura	441	535.500
17	1179629	10-03-2016	Factura	63	642.483
10	1272558	23-02-2017	Resolución exenta	165	12.875
10	1272558	23-02-2016	Resolución exenta	166	77.250

Fuente: Elaboración propia, en base a la información proporcionada por la Dirección Regional ONEMI de Aysén.

ANEXO N° 8

REGISTRO FOTOGRÁFICO

Fotografía N°1: Elementos de emergencia en mal estado.	Fotografía N° 2: Elementos de emergencia en mal estado.

de acu



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE AYSÉN
DEL GENERAL CARLOS IBÁÑEZ DEL CAMPO
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

PERIODICIDAD QUINQUENAL
EN UN REFORMADO



Fotografía N° 3: Elementos de emergencia en mal estado.

Fotografía N° 4: Elementos de emergencia en mal estado.

Fuente: Elaboración propia, en base a la información proporcionada por la Dirección Regional ONEMI de Aysén.

ANEXO N° 9

DIFERENCIAS ENTRE EL STOCK FÍSICO Y EL INFORMADO

NOMBRE	CANTIDAD INFORMADA	CANTIDAD REVISADA	DIFERENCIA
Generador eléctrico 5 kva	6	6	1
Kit de aseo domiciliario	9	10	-1
Picota	46	51	-5
Mango picota	45	51	-6
Colchón forrado en tela d-21	56	54	-2
Agua mineral - 1,6 litros s/gas	1.066	1.046	20
Seco defensa fluvial	1.737	1.790	-53
Plancha de zinc acanalada 2 metros	1.000	737	263
Ración alimenticias 12 horas	1.030	960	70
Linternas	69	154	-85
Bolsas porta cadáver	60	70	-10
Filtros	246	240	6
Lámpara gas	28	24	4
Fósforos	5.600	6.000	-400

Fuente: Elaboración propia, en base a la información proporcionada por la Dirección Regional ONEMI de Aysén.

Julio Añ



PARA EL MIGRANTE Y DIFERIDO
DE LOS RECURSOS PÚBLICOS



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE AYSÉN
DEL GENERAL CARLOS IBÁÑEZ DEL CAMPO
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

ANEXO N° 10

REGISTRO FOTOGRÁFICO

Fotografía N°1: Número indeterminado de carpas donadas.	Fotografía N° 2: Número indeterminado de carpas donadas.
Fotografía N° 3: Número indeterminado de carpas donadas.	
Fotografía N° 4: Megáfono en mal estado.	Fotografía N° 5: Megáfono en mal estado.

ju an



PARA UN BONITO
DE LOS RECURSOS PÚBLICOS

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE AYSÉN
DEL GENERAL CARLOS IBÁÑEZ DEL CAMPO
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

ANEXO N° 11

ESTADO DE OBSERVACIONES DE INFORME FINAL N° 578, DE 2017

N°	MATERIA	NIVEL DE COMPLEJIDAD	REQUERIMIENTO PARA SUBSANAR LA OBSERVACIÓN FORMULADA POR LA CONTRALORÍA GENERAL EN EL INFORME FINAL	MEDIDA IMPLEMENTADA Y SU DOCUMENTACIÓN DE RESPALDO	FOLIO O NÚMERO-ACIÓN DOCUMENTO DE RESPALDO	COMEN- TARIOS DE LA ENTIDAD
Capítulo I, Aspectos de Control Interno, numeral 1.1	Sobre manual de procedimientos	MC: Medianamente Compleja	La Intendencia Regional deberá acreditar la confección y aprobación del manual de procedimientos de la unidad de finanzas y establecer mediante acto administrativo las funciones de la totalidad de las personas que se desempeñan en la aludida dependencia, en un plazo de 60 días hábiles contados desde la recepción del presente informe final			
Capítulo I, Aspectos de Control Interno, numeral 1.5	Sobre procedimiento disciplinario	C: Compleja	La Intendencia Regional de Aysén deberá remitir los antecedentes que den cuenta de la finalización del referido procedimiento disciplinario, en un plazo de 30 días hábiles, contados desde la recepción del presente Informe Final.			
Capítulo I, Aspectos de Control Interno, numeral 2.1	Sobre organigrama	MC: Medianamente Compleja	La Dirección Regional ONEMI Aysén, deberá remitir los antecedentes que identifiquen las funciones e integrantes de cada una de las unidades expuestas en el remitido organigrama, en un plazo de 60 días hábiles a contra de la recepción del presente Informe Final.			
Capítulo I, Aspectos de Control Interno, numeral 2.2	Sobre página web de la Dirección Regional	MC: Medianamente Compleja	La Dirección Regional ONEMI Aysén, deberá remitir los antecedentes que acrediten la publicación en la página web institucional de las funciones e integrantes de cada una de las unidades expuestas en el remitido organigrama, en un plazo de 60 días hábiles a contra de la recepción del presente Informe Final.			



PROSESOS Y PROCESOS
DE LA REGIÓN AYSÉN

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE AYSÉN
DEL GENERAL CARLOS IBÁÑEZ DEL CAMPO
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

Nº	MATERIA	NIVEL DE COMPLEJIDAD	REQUERIMIENTO PARA SUBSANAR LA OBSERVACIÓN FORMULADA POR LA CONTRALORÍA GENERAL EN EL INFORME FINAL	MEDIDA IMPLEMENTADA Y SU DOCUMENTACIÓN DE RESPALDO	FOLIO O NÚMEROACIÓN DOCUMENTO DE RESPALDO	COMENTARIOS DE LA ENTIDAD
Capítulo I, Aspectos de Control Interno, numeral 2.4	Inexistencia de designación formal del Encargado de la Oficina Provincial de Puerto Aysén	C: Compleja	La Dirección Regional ONEMI Aysén deberá regularizar el lugar de desempeño del funcionario Patricio Antimán Villegas, en un plazo de 60 días hábiles contados desde la recepción del presente Informe Final.			
Capítulo I, Aspectos de Control Interno, numeral 2.5	Sobre subrogación de funciones en la Dirección Regional	MC: Medianamente Compleja	La ONEMI Aysén deberá informar si la Dirección de Presupuestos dio respuesta al oficio ordinario N° 1.691, de 14 de julio de 2017, del Director de la ONEMI, mediante el cual se solicita aumentar los cupos para funciones directivas, en un plazo de 60 días hábiles a contar de la recepción del presente Informe Final.			
Capítulo I, Aspectos de Control Interno, numeral 2.6	Sobre ausencia de controles físicos en la sala de servidores	C: Compleja	La Dirección Regional ONEMI Aysén deberá acreditar las medidas que permitan el adecuado resguardo físico de la sala de servidores, en un plazo de 60 días hábiles contados desde la recepción del presente Informe Final.			
Capítulo II, Examen de la materia auditada, numeral 2.4, letra d)	Sobre registro horario en el CAT	C:Compleja	La ONEMI Aysén deberá acreditar la justificación por falta de marcaje horario de los servidores observados, en un plazo de 60 días hábiles contados desde la recepción del presente Informe Final.			
Capítulo II, Examen de la materia auditada, numeral 2.5	Sobre conocimiento de Planes comunales de Protección Civil y Emergencia	C: Compleja	La Dirección Regional de ONEMI Aysén deberá agotar las instancias de gestión con los respectivos municipios para disponer de los aludidos planes comunales de Protección Civil y Emergencia, remitiendo los respaldos de las gestiones efectuadas con las municipalidades de la región, en un plazo de 60 días hábiles contados desde la recepción del presente Informe Final.			



MÁS LIMPIO Y BIEN VIVIR
DE LOS RECURSOS NATURELES

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE AYSÉN
DEL GENERAL CARLOS IBÁÑEZ DEL CAMPO
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

Nº	MATERIA	NIVEL DE COMPLEJIDAD	REQUERIMIENTO PARA SUBSANAR LA OBSERVACIÓN FORMULADA POR LA CONTRALORÍA GENERAL EN EL INFORME FINAL	MEDIDA IMPLEMENTADA Y SU DOCUMENTACIÓN DE RESPALDO	FOLIO O NÚMEROACIÓN DOCUMENTO DE RESPALDO	COMENTARIOS DE LA ENTIDAD
Capítulo II, Examen de la materia auditada, numeral 2.6	Sobre designación formal de los directores y los comités locales de protección civil	C: Compleja	La Dirección Regional de ONEMI Aysén deberá agotar las instancias de gestión con los respectivos municipios para disponer la designación formal de los Encargados Comunales Protección Civil y Emergencia, remitiendo los respaldos de las gestiones efectuadas, en un plazo de 60 días hábiles contados desde la recepción del presente Informe Final.			
Capítulo II, Examen de la materia auditada, numeral 2.9	Sobre radio base ubicada en estación Traiguancó	C: Compleja	La ONEMI Aysén deberá remitir los antecedentes que acrediten haber dispuesto una batería para el adecuado funcionamiento del equipo radial ubicado en la estación Traiguancó, en un plazo de 60 días desde la recepción del presente Informe Final.			
Capítulo II, Examen de la materia auditada, numeral 3.1	Sobre Comité de Protección Civil Emergencia en la Municipalidad de Chile Chico	C: Compleja	La Municipalidad de Chile Chico deberá remitir los antecedentes que acrediten la formalización, mediante acto administrativo, del Comité de Protección Civil y Emergencia en un plazo de 60 días hábiles contados desde la recepción del presente Informe Final.			
Capítulo II, Examen de la materia auditada, numeral 3.2	Sobre Plan Comunal de Protección Civil y Emergencia en la Municipalidad de Chile Chico	C: Compleja	La Municipalidad de Chile Chico deberá enviar los antecedentes que acrediten la formalización, mediante acto administrativo, del Plan Comunal de Protección Civil y Emergencia de la citada entidad edilicia, lo cual será verificado en la etapa de seguimiento.			
Capítulo II, Examen de la materia auditada, numeral 3.3	Sobre Comité de Protección Civil a nivel comunal, o Comité de Emergencia, en la Municipalidad de Cisnes	C: Compleja	La Municipalidad de Cisnes deberá remitir el acto administrativo que acredite la formalización, mediante acto administrativo, del Comité de Protección Civil a nivel comunal, o Comité de Emergencia, del citado municipio, en un plazo de 60 días hábiles contados desde la recepción del presente Informe Final.			



PROSESOS Y PROCESOS
DE LAS REFORMAS NORMATIVAS

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE AYSÉN
DEL GENERAL CARLOS IBÁÑEZ DEL CAMPO
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

Nº	MATERIA	NIVEL DE COMPLEJIDAD	REQUERIMIENTO PARA SUBSANAR LA OBSERVACIÓN FORMULADA POR LA CONTRALORÍA GENERAL EN EL INFORME FINAL	MEDIDA IMPLEMENTADA Y SU DOCUMENTACIÓN DE RESPALDO	FOLIO O NÚMERO-ACIÓN DOCUMENTO DE RESPALDO	COMEN-TARIOS DE LA ENTIDAD
Capítulo II, Examen de la materia auditada, numeral 3.4.	Equipo de radio en la Municipalidad de Cisnes	C:Compleja	La Municipalidad de Cisnes deberá enviar los antecedentes que acrediten la adquisición e implementación de los equipos de radio comprometidos, que permitan una adecuada comunicación en situaciones de emergencia, en un plazo de 60 días hábiles contados desde la recepción del presente Informe Final.			
Capítulo II, Examen de la materia auditada, numeral 3.5	Inexistencia de Plan Comunal de Protección Civil y Emergencia en la Municipalidad de Cisnes	C: Compleja	La Municipalidad de Cisnes deberá enviar los antecedentes que acrediten la formalización, mediante acto administrativo, del Plan Comunal de Protección Civil y Emergencia de la referida entidad, en un plazo de 60 días hábiles contados desde la recepción del presente Informe Final, lo cual será verificado en la etapa de seguimiento.			
Capítulo II, Examen de la materia auditada, numeral 3.7	Sobre Plan Comunal de Protección Civil y Emergencia de la Municipalidad de Cochrane	C: Compleja	La Municipalidad de Cochrane deberá enviar los antecedentes que acrediten la formalización, mediante acto administrativo, del Plan Comunal de Protección Civil y Emergencia de la referida entidad, en un plazo de 60 días hábiles contados desde la recepción del presente Informe Final, lo cual será verificado en la etapa de seguimiento.			
Capítulo II, Examen de la materia auditada, numeral 3.8	Señalética almacenada en bodega sin que fuera instalada en la Municipalidad de Aysén.	C:Compleja	La Municipalidad de Aysén deberá instalar las señaléticas en los lugares correspondientes, previo análisis de la actual necesidad de dicha acción, y resguardar las restantes en un lugar adecuado, en un plazo de 60 días desde la recepción del presente Informe Final.			
Capítulo II, Examen de la	Equipo radial facilitado por funcionario a la Gobernación de General Carrera	C: Compleja	La Gobernación de General Carrera deberá acreditar las gestiones a fin de disponer de una radio institucional, en un plazo de 60 días desde la recepción del presente Informe Final.			

*Cur
jgu*



PROSESOS Y BODEGAS
DE LAS REGIONES AYSÉN

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE AYSÉN
DEL GENERAL CARLOS IBÁÑEZ DEL CAMPO
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

Nº	MATERIA	NIVEL DE COMPLEJIDAD	REQUERIMIENTO PARA SUBSANAR LA OBSERVACIÓN FORMULADA POR LA CONTRALORÍA GENERAL EN EL INFORME FINAL	MEDIDA IMPLEMENTADA Y SU DOCUMENTACIÓN DE RESPALDO	FOLIO O NÚMEROACIÓN DOCUMENTO DE RESPALDO	COMENTARIOS DE LA ENTIDAD
materia auditada, numeral 4						
Capítulo III, Examen de Cuentas, numeral 1.3.	Sobre falta de informes finales de rendición	MC: Medianamente Compleja	La Intendencia Regional de Aysén deberá enviar los antecedentes que acrediten la confección del formato de rendición final comprometido, en un plazo de 60 días hábiles contados desde la recepción del presente Informe Final.			
Capítulo III, Examen de Cuentas, numeral 2.4.	Diferencias entre el stock físico y el informado	C:Compleja	La ONEMI Aysén deberá instruir un procedimiento disciplinario, con la finalidad de determinar las eventuales responsabilidades administrativas involucradas en la diferencia de stock de emergencia físico con el informado, en la bodega de la Dirección Regional de la ONEMI Aysén, debiendo remitir a la Unidad de Seguimiento de la Fiscalía de la Contraloría General de la República, una copia del acto administrativo que así lo disponga, en el plazo de 15 días hábiles, contados desde la recepción del presente Informe Final.			
Capítulo III, Examen de Cuentas, numeral 2.5	Sobre donaciones	MC: Medianamente Compleja	La ONEMI Aysén deberá acreditar el registro auxiliar implementado para reconocer los referidos elementos de emergencia, en un plazo de 60 días desde la recepción del presente Informe Final.			
Capítulo III, Examen de Cuentas, numeral 2.7	Sobre falta de registro de bienes en bodega	C:Compleja	La ONEMI Aysén deberá remitir los antecedentes que acrediten la incorporación de los referidos elementos al correspondiente stock de emergencia, en un plazo de 60 días hábiles contados desde la recepción del presente Informe Final.			



PARA UN BOMITO Y BENDITO
DE LOS REYES MISSES

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE AYSÉN
DEL GENERAL CARLOS IBÁÑEZ DEL CAMPO
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

Nº	MATERIA	NIVEL DE COMPLEJIDAD	REQUERIMIENTO PARA SUBSANAR LA OBSERVACIÓN FORMULADA POR LA CONTRALORÍA GENERAL EN EL INFORME FINAL	MEDIDA IMPLEMENTADA Y SU DOCUMENTACIÓN DE RESPALDO	FOLIO O NÚMERO-ACIÓN DOCUMENTO DE RESPALDO	COMEN-TARIOS DE LA ENTIDAD
Capítulo III, Examen de Cuentas, numeral 2.9	Sobre radio ubicada en cuartel de bomberos de Puerto Río Tranquilo en mal estado	C:Compleja	La ONEMI Aysén deberá remitir los antecedentes que acrediten haber reparado el desperfecto técnico del equipo de radio indicada ubicada en el cuartel de bomberos de la localidad de Puerto Tranquilo, en un plazo de 60 días hábiles contados desde la recepción del presente Informe Final, lo cual será verificado en la etapa de seguimiento.			
Capítulo III, Examen de Cuentas, numeral 3.2	Diferencia numeral entre los elementos de señalética entregada respecto de la almacenada e instalada en la Municipalidad de Aysén	C:Compleja	La Municipalidad de Aysén deberá acreditar, como se indicó en el oficio de respuesta, que las 137 señaléticas faltantes fueron instaladas y, posteriormente, objeto de hurto o vandalismo, remitiendo las denuncias efectuadas a las entidades pertinentes por dichos actos en un plazo de 60 días desde la recepción del presente Informe Final, lo cual será verificado en la etapa de seguimiento.			
Capítulo IV, Otras Observaciones, numeral 1.2.	Sobre solicitudes de audiencias	MC: Medianamente Compleja	En un plazo de 60 días hábiles contados desde la recepción del presente Informe Final, acreditar la existencia del formulario de solicitud de audiencia de lobby o gestión de intereses, lo que será verificado en la etapa de seguimiento.			
Capítulo IV, Otras Observaciones, numeral 1.3	Sobre disponibilidad de un formulario para la individualización de los sujetos pasivos	MC: Medianamente Compleja	Acreditar la existencia del formulario para la individualización de sujetos pasivos de la Ley del Lobby, en un plazo de 60 días hábiles contados desde la recepción del presente Informe Final.			
Capítulo IV, Otras Observaciones, numeral 1.5.	Sobre formulario de inscripción voluntaria en el registro de Lobbistas y	MC: Medianamente Compleja	Acreditar la existencia del formulario para la inscripción voluntaria en el registro de Lobbistas y de Gestores de Intereses Particulares, en un plazo de 60 días hábiles contados desde la recepción del presente Informe Final.			

Act

Jesu



PARA SERVIR Y DEFENDER
A LAS PERSONAS NATURALES

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE AYSÉN
DEL GENERAL CARLOS IBÁÑEZ DEL CAMPO
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

Nº	MATERIA	NIVEL DE COMPLEJIDAD	REQUERIMIENTO PARA SUBSANAR LA OBSERVACIÓN FORMULADA POR LA CONTRALORÍA GENERAL EN EL INFORME FINAL	MEDIDA IMPLEMENTADA Y SU DOCUMENTACIÓN DE RESPALDO	FOLIO O NÚMERO DE DOCUMENTO DE RESPALDO	COMENTARIOS DE LA ENTIDAD
	de Gestores de Intereses Particulares					
Capítulo IV, Otras Observaciones, numeral 2.1	Sobre solicitudes de audiencias	MC Medianamente Compleja	Acreditar la existencia del formulario de solicitud de audiencia de lobby o gestión de intereses, en un plazo de 60 días hábiles contados desde la recepción del presente Informe Final.			
Capítulo IV, Otras Observaciones, numeral 2.3.	Sobre disponibilidad de un formulario para la individualización de los sujetos pasivos	MC: Medianamente Compleja	Acreditar la existencia del formulario para la individualización de sujetos pasivos de la Ley del Lobby, en un plazo de 60 días hábiles contados desde la recepción del presente Informe Final.			
Capítulo IV, Otras Observaciones, numeral 2.5.	Sobre formulario de inscripción voluntaria en el registro de Lobbistas y de Gestores de Intereses Particulares	MC: Medianamente Compleja	Acreditar la existencia del formulario para la inscripción voluntaria en el registro de Lobbistas y de Gestores de Intereses Particulares, en un plazo de 60 días hábiles contados desde la recepción del presente Informe Final.			

an
jul

